



# Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Miércoles, 2 de julio de 2025

N.º 0124

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO  
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:  
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo  
Tel: 927 625 792  
bopcaceres@dip-caceres.es  
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

## Sumario

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

##### Diputación Provincial de Cáceres

Convenio delegación de la competencia en materia de disciplina urbanística entre el Ayuntamiento de Casar de Palomero y la Excm. Diputación Provincial de Cáceres. BOP-2025-3355

Convenio delegación de la competencia en materia de disciplina urbanística entre el Ayuntamiento de Ceclavín y la Excm. Diputación Provincial de Cáceres. BOP-2025-3356

Convenio delegación de la competencia en materia de disciplina urbanística entre el Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa y la Excm. Diputación Provincial de Cáceres. BOP-2025-3357

Bolsa de trabajo temporal de Electricistas Técnicos/as en Imagen, Sonido e Iluminación. Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as. Fecha de examen. BOP-2025-3358

##### Consorcio Medioambiental MásMedio

Delegación de las competencias en contratación. BOP-2025-3359

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Abertura

Aprobación inicial Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicio de piscina municipal. BOP-2025-3360

##### Ayuntamiento de Alcuéscar

Convocatoria para la concesión de Premios en materia de III Torneo de Padel Alcuéscar los días 04, 05 y 06 de julio de 2025. Inauguración nueva pista de padel por procedimiento de urgencia. BOP-2025-3361

EXTRACTO. Convocatoria para la concesión de Premios en materia de III Torneo de Padel Alcuéscar los días 04, 05 y 06 de julio de 2025. Inauguración nueva pista de padel por procedimiento de urgencia. BOP-2025-3362

##### Ayuntamiento de Almaraz



Miércoles, 2 de julio de 2025

Padrón de consumo de agua y canon de saneamiento 2º bimestre de 2025. BOP-2025-3363

### **Ayuntamiento de Belvís de Monroy**

Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos n.º 11/2025. BOP-2025-3364

Bases Ayudas Promoción de la Cultura, el Deporte y Otras. BOP-2025-3365

Aprobación Inicial Reglamento de Funcionamiento de la Ludoteca Rural. BOP-2025-3366

Aprobación inicial Ordenanza Fiscal Tasa Servicio de Ludoteca Municipal. BOP-2025-3367

### **Ayuntamiento de Cañaveral**

Aprobación Cuenta General 2024. BOP-2025-3368

### **Ayuntamiento de Hinojal**

Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de Tenencia y Circulación de Animales. BOP-2025-3369

### **Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera**

Aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interno del Programa Colaborativo Rural Ateneo C.R. Ateneo Jarandilla. BOP-2025-3370

Aprobación inicial del Documento de Redelimitación de la UE-6B2 de las NN.SS.MM. BOP-2025-3371

### **Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres**

Aprobación definitiva de la modificación del Estudio de Viabilidad Económico - Financiera para la concesión de la explotación del servicio de la residencia de mayores y centro de día de Malpartida de Cáceres (Expt.163/2024). BOP-2025-3372

### **Ayuntamiento de Miajadas**

Aprobación definitiva Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el mercado semanal de Miajadas y sus Pedanías. BOP-2025-3373

Aprobación de bases y convocatoria para la constitución de Bolsa de Trabajo para cubrir puesto de Peón de Jardinería. BOP-2025-3374

Lista definitivo de admitidos/as y excluidos/as, convocatoria para optar a la Bolsa de Contratación Laboral Temporal de la provisión de Plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio. BOP-2025-3375

Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, convocatoria BOP-2025-3376



Miércoles, 2 de julio de 2025

bolsa de contratación laboral temporal, de la provisión de plazas de Auxiliar-cuidador/a de la vivienda tutelada.

Listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as del proceso de selección para la provisión de dos plazas de Auxiliar Administrativo/a, funcionario/a de carrera, en turno libre, por sistema oposición.

BOP-2025-3377

Listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as del proceso de selección para la provisión de dos plazas de Monitor/a Deportivo/a, personal laboral fijo, en turno libre, por sistema concurso-oposición.

BOP-2025-3378

Listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as del proceso de selección para la provisión de una plaza de Administrativo/a Informático/a, funcionario/a de carrera, por sistema concurso-oposición.

BOP-2025-3379

### **Ayuntamiento de Moraleja**

EXTRACTO. III Concurso Repostero Un postre + que criminal Festival de Novela Negra Gata Negra 2025.

BOP-2025-3380

### **Ayuntamiento de Navalvillar de Ibor**

Aprobación inicial Presupuesto General Municipal 2025.

BOP-2025-3381

### **Ayuntamiento de Robledillo de Gata**

Presupuesto General 2025.

BOP-2025-3382

### **Ayuntamiento de Romangordo**

Licitacion arrendamiento Bar Cafeteria Centro Social.

BOP-2025-3383

### **Ayuntamiento de Serradilla**

EXTRACTO. Premios Concurso Cartel de Fiestas de San Agustín 2025.

BOP-2025-3384

### **Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar**

Delegación Celebración Matrimonio Civil.

BOP-2025-3385

### **Ayuntamiento de Torrejuncillo**

EXTRACTO. Convocatoria de Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias 2025.

BOP-2025-3386

### **Ayuntamiento de Zarza de Granadilla**

Delegación Concejal para celebración Matrimonio.

BOP-2025-3387



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0124

Miércoles, 2 de julio de 2025

### Mancomunidades

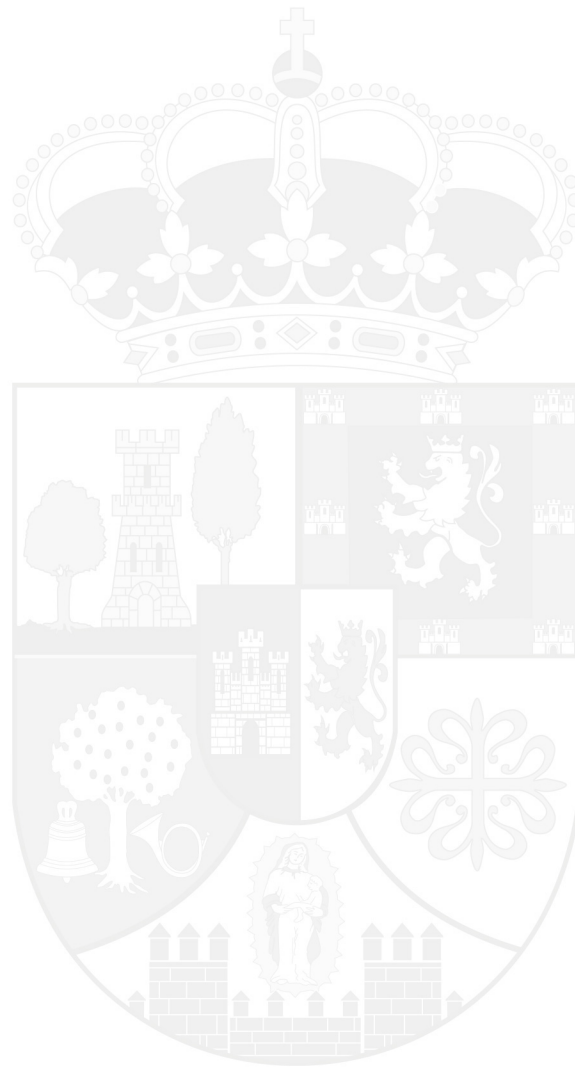
#### Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Jerte

Exposición pública Cuenta General ejercicio 2024.

Plan Económico Financiero 2025.

BOP-2025-3388

BOP-2025-3389



Miércoles, 2 de julio de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

**ANUNCIO. Convenio delegación de la competencia en materia de disciplina urbanística entre el Ayuntamiento de Casar de Palomero y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.**

Para general conocimiento, se hace público que, una vez tramitado el procedimiento establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 11/2018 de Ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y en el propio modelo de convenio interadministrativo en materia de disciplina urbanística, aprobado por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres el 27 de marzo de 2025 y publicado en el BOP de fecha 3 de abril de 2025, se ha culminado el mismo con la firma del oportuno convenio entre el Ayuntamiento de Casar de Palomero y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres. Desplegando sus efectos con esta publicación.

Se adjunta como anexo el texto completo del Convenio firmado.

Cáceres, 26 de junio de 2025

Fernando López Salazar

DIRECTOR DE LAS ÁREAS DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A ENTIDADES  
LOCALES



Miércoles, 2 de julio de 2025



### CONVENIO DE DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASAR DE PALOMERO Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

#### INTERVIENEN

De una parte, **D. MIGUEL ANGEL MORALES SÁNCHEZ**, Presidente de la **Diputación Provincial de Cáceres**, en la representación que ostenta de esta institución en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y actuando especialmente autorizado para la firma del presente Convenio por el acuerdo plenario de fecha 29 de mayo de 2025 asistido por el Secretario General de la Corporación, **D. JOSÉ ÁLVARO CASAS AVILÉS** a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.2, i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Y de otra parte, **D. ÓSCAR FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ**, Alcalde-Presidente del **Ayuntamiento de Casar de Palomero**, en la representación que ostenta en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y autorizado/a para suscribir el presente Convenio por el acuerdo del pleno de fecha 28 de abril de 2025, asistido por **D.ª SANDRA IGLESIAS DOMÍNGUEZ**, Secretaria de la Corporación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.2, i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

#### EXPONEN

**PRIMERO.-** La Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (en adelante, LOTUS) establece en su artículo 143.2 el régimen del control administrativo al que han de someterse las actividades urbanísticas atendiendo al momento y al alcance de su intervención destacando, en cuanto objeto del presente Convenio, la siguiente modalidad:

*e) Protección de la legalidad urbanística: intervención administrativa que se produce con posterioridad a la realización de la actividad urbanística, cuando se infrinjan las determinaciones legales vigentes, las licencias urbanísticas otorgadas, cuando las comunicaciones o declaraciones no cumplen el referido marco legal, o se incumpla cualquier determinación de regulación urbanística».*

La importancia de la protección de legalidad urbanística como garante de la ejecución real de modelo de ordenación urbanística se pone de manifiesto en la LOTUS cuando destina al asunto un título completo de la ley, el octavo, articulado en 3 capítulos.

El primero aborda la restauración de la legalidad urbanística y establece la obligación de la Administración competente, de manera irrenunciable e inexcusable, de adoptar las medidas que procedan, de entre las previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística extremeña, ante cualquier actuación u omisión que vaya en contra de lo establecido en la legislación urbanística y en los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.



Miércoles, 2 de julio de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

El segundo se dedica a la inspección urbanística, competencia municipal inexcusable, y que aborda tanto la inspección urbanística vinculada al control urbanístico ordinario, como la inspección urbanística vinculada a la protección de la legalidad.

El tercero desarrolla el régimen sancionador que en materia de infracciones urbanísticas han de abordar los ayuntamientos.

**SEGUNDO.-** La materia de Urbanismo, y en particular la disciplina urbanística, será ejercida en todo caso como competencia propia por los Municipios en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas tal y como prevén el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, en el mismo sentido, el artículo 58.2 LOTUS.

El ejercicio de esta competencia comprende, en definitiva, la adopción de medidas de reacción ante actuaciones ilegales apoyadas en las correspondientes labores inspectoras y se impone para el Municipio con carácter inexcusable de conformidad con lo previsto, respectivamente, en los artículos 171 y 181 LOTUS.

Se completa el ámbito de la disciplina urbanística con el ejercicio de la potestad sancionadora, competencia municipal del mismo carácter inexcusable tal y como establece el artículo 187 LOTUS.

**TERCERO.-** Para garantizar el ejercicio íntegro de las competencias municipales relativas a la disciplina urbanística, la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, ha introducido en la LOTUS una nueva Disposición adicional, numerada como decimotercera, con el siguiente contenido:

*«Disposición adicional decimotercera. Delegación intersubjetiva.*

*1. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 58 y 187 de esta Ley, los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrán delegar en la Diputación Provincial respectiva el ejercicio de sus competencias de inspección urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo, respecto de los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo sin título habilitante de naturaleza urbanística u orden de ejecución, o contra las condiciones señaladas en los mismos, estén en curso de ejecución o ya terminados, que resultaran incompatibles, total o parcialmente, con la ordenación urbanística vigente, y puedan tipificarse como infracción urbanística. El ejercicio de la delegación incluirá los correspondientes procedimientos de ejecución.*

*Lo dispuesto se entiende sin perjuicio de las fórmulas de cooperación interadministrativa, los convenios de colaboración u otros instrumentos que pudieran implementarse para el desarrollo de las funciones derivadas del ejercicio de tales competencias.*

*2. El acuerdo municipal de delegación de competencias en materia de disciplina urbanística deberá contener, de forma expresa, la delegación de las competencias para la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse a favor de la correspondiente Diputación Provincial.*

*3. El acuerdo de delegación se adoptará por el Pleno municipal. La efectividad de la delegación requerirá la aceptación de la Diputación Provincial correspondiente y su publicación en el boletín oficial de la provincia. Toda delegación de competencias entre Administraciones habilitará para el pleno ejercicio de estas, mientras no se produzca la publicación de su revocación en el boletín oficial de la provincia correspondiente».*



Miércoles, 2 de julio de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

**CUARTO.-** La efectividad de la delegación acordada por el Pleno municipal requiere de su aceptación por el pleno de la Diputación Provincial de Cáceres, y se instrumenta mediante la formalización del presente Convenio y su publicación en el boletín oficial de la provincia.

Toda delegación de competencias entre Administraciones habilitará para el pleno ejercicio de estas, mientras no se produzca la publicación de su revocación en el boletín oficial de la provincia correspondiente.

Sobre la base de las anteriores consideraciones, la **Diputación Provincial de Cáceres** y el **Ayuntamiento de Casar de Palomero** reconociéndose mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, acuerdan formalizar el presente Convenio de delegación con arreglo a las siguientes:

### ESTIPULACIONES

#### PRIMERA.- OBJETO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN.

Por el presente convenio, el **Ayuntamiento de Casar de Palomero** delega en la **Diputación Provincial de Cáceres** el ejercicio de sus competencias de inspección urbanística, en aquellos aspectos de la inspección relacionados con el ejercicio de la disciplina urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo respecto de los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo sin título habilitante de naturaleza urbanística u orden de ejecución, o contra las condiciones señaladas en los mismos, que estén en curso de ejecución o ya terminados, que resultaran incompatibles, total o parcialmente, con la ordenación urbanística vigente, y puedan tipificarse como infracción urbanística. El ejercicio de la delegación incluirá los correspondientes procedimientos de ejecución.

El ejercicio de aquellos aspectos de la inspección urbanística relacionados con el control urbanístico lo seguirá ejerciendo el Ayuntamiento, quedando excluido de la presente delegación.

En ningún caso se entienden incluidas en el ejercicio de las competencias delegadas tanto la adopción de las medidas de restauración de la legalidad urbanística mediante la legalización del acto o del uso ejecutado como el inicio de los procedimientos de suspensión y anulación de los posibles actos administrativos legitimadores en los que pudiera ampararse la actuación ilegal, en base lo establecido en el artículo 217 del reglamento general la LOTUS y la legislación concurrente, por lo que el Municipio deberá tramitar y resolver dichos procedimientos en cualquier expediente de protección de la legalidad urbanística que se haya delegado en la Diputación Provincial de Cáceres, cumpliendo escrupulosamente los plazos y condiciones establecidas legalmente.

Si como consecuencia de un procedimiento de restauración de la legalidad tramitado en el ejercicio de las competencias delegadas procediera la legalización del acto o uso ejecutado, la Diputación Provincial de Cáceres procederá a la devolución del expediente al Ayuntamiento, una vez sea recibida por la Diputación Provincial la documentación técnica que sirva de base a la legalización.

En el caso de los municipios menores de 1000 habitantes, la devolución se devolverá acompañada de los informes técnicos y jurídicos necesarios y previos a la resolución o acuerdo



Miércoles, 2 de julio de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

municipal que ponga fin al procedimiento de legalización. La Diputación Provincial de Cáceres, por su parte, instruirá y resolverá el expediente sancionador vinculado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 188 relativo a la prejudicialidad, cuando en la tramitación de uno de los procedimientos sancionadores por infracción urbanística objeto de la delegación se desprendan indicios del carácter de delito del hecho, el órgano competente de la Diputación Provincial, por sí o a propuesta de la persona instructora del expediente, lo pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal. Dicha comunicación al ministerio fiscal será puesta en conocimiento del ayuntamiento.

Los procedimientos en materia de las competencias delegadas que se hallaren en trámite a la firma y entrada en vigor del presente Convenio, y que hubieran sido iniciados con posterioridad al 30 de Junio de 2024, se tramitarán y resolverán por la Diputación Provincial de Cáceres cuando así sea solicitado por el Ayuntamiento y expresamente aceptado por la Diputación Provincial de Cáceres, previa comprobación y valoración de las circunstancias concurrentes en el procedimiento concreto.

Igualmente, en los procedimientos que se encontraran en trámite a la firma del presente convenio la Diputación Provincial de Cáceres llevará a cabo la medida de reposición de la realidad física alterada dictada en procedimientos municipales por infracciones urbanísticas, cuando así sea solicitado por el Ayuntamiento y expresamente aceptado por la Diputación Provincial de Cáceres, previa comprobación y valoración de las circunstancias concurrentes en el procedimiento concreto.

Por último, se delegan a favor de la Diputación Provincial de Cáceres las competencias para la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse en el ejercicio de las competencias delegadas en cuanto es contenido, de forma expresa, del acuerdo municipal de delegación de competencias en materia de disciplina urbanística.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán, a todos los efectos, dictadas por el órgano delegante.

Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, las partes firmantes se comprometen a lo siguiente:

#### **1.- Ejercicio de las competencias delegadas.**

La Diputación Provincial de Cáceres asume, con sus medios técnicos y humanos, el ejercicio de las competencias de inspección urbanística, en el ámbito de la disciplina urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo delegadas que serán llevadas a cabo en los términos expuestos anteriormente.

El Ayuntamiento se compromete a remitir, sin dilación alguna, aquellas solicitudes, denuncias, actas, informes o resoluciones relacionados con el ejercicio de las competencias delegadas que sean recibidos o emitidos por el Ayuntamiento.

Asimismo, la actuación de la diputación provincial, también se podrá iniciar mediante cualquier denuncia, solicitud, informe o resolución que reciba directamente y que no se haya formulado ante el municipio, siempre que esté debidamente motivada y argumentada. En este caso, la diputación pondrá en conocimiento del ayuntamiento el inicio de los procedimientos correspondientes.



Miércoles, 2 de julio de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

El Ayuntamiento se compromete a prestar la asistencia activa que la Diputación Provincial de Cáceres pudiera solicitar para el eficaz cumplimiento del ejercicio de las competencias delegadas, así como a suministrar a la Diputación Provincial de Cáceres toda la normativa urbanística municipal actualizada necesaria para ejercer las competencias delegadas.

Cualquier modificación de planeamiento o instrumento de gestión en vigor que se aborde será comunicada a la diputación provincial.

## 2.- Defensa jurídica (Gabinete jurídico).

En el supuesto de planteamiento de recurso en vía contencioso-administrativa, la presente delegación comprende la defensa en juicio por parte de letrado de la Diputación Provincial de Cáceres perteneciente al Gabinete jurídico de la misma.

Los gastos correspondientes a la representación mediante Procurador y a peritaciones externas, cuando fueran obligadas, así como las posibles condenas de pago de costas, serán por cuenta de la Diputación Provincial. Quedarán en poder de la Diputación de Cáceres los derechos económicos que se deriven de las costas que fueran declaradas a favor del Ayuntamiento.

La prestación de servicios de dirección técnica y representación en juicio a cargo del Gabinete jurídico no comporta alteración de las cantidades devengadas por el ejercicio de la competencia, no generando derechos económicos alguno en favor de la Diputación Provincial de Cáceres.

## 3.- Exacción de las sanciones (Organismo Autónomo de Recaudación).

La Diputación Provincial de Cáceres, a través de su Organismo Autónomo de Recaudación (OARGT), realizará todas las actuaciones para proceder al cobro de las sanciones derivadas del expediente sancionador tanto en vía voluntaria como en ejecutiva, así como en los expedientes de multas coercitivas.

## SEGUNDA. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS ASUMIDOS POR LAS PARTES.

La Diputación Provincial de Cáceres asume, con sus medios técnicos y humanos, el ejercicio de las competencias de inspección urbanística, en aquellos aspectos de la misma relacionados con la disciplina urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo delegadas.

El ejercicio de las competencias delegadas, incluida la ejecución material forzosa de las órdenes de restablecimiento de la realidad física alterada por infracciones urbanísticas, comportará la aportación por parte del Ayuntamiento de las siguientes cantidades:

La totalidad del importe de las sanciones (incluidas, en este concepto, también las multas coercitivas que se pudieran imponer) derivadas de las infracciones urbanísticas que se impongan al infractor en cada expediente sancionador, incluido los gastos reales por la demolición en su caso.



Miércoles, 2 de julio de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

De este importe económico, una vez haya sido recaudado por el OARGT, corresponderá por cada expediente a la Diputación Provincial de Cáceres el 60 %, al Ayuntamiento delegante el 40%. En el porcentaje atribuido a la Diputación provincial se incluyen los gastos generados al Organismo Autónomo de recaudación provincial por el cobro de los conceptos reflejados en el párrafo anterior.

El Ayuntamiento, asimismo, faculta al Gabinete jurídico de la Diputación Provincial de Cáceres a solicitar la tasación judicial de las minutas que los letrados devenguen en aquellos supuestos en los que resulte acreedor de las costas procesales, delegando el derecho a la Diputación Provincial de Cáceres para su ingreso en la Tesorería Provincial.

Los gastos correspondientes a la representación mediante Procurador y a peritaciones externas, cuando fueran obligadas, así como las posibles condenas de pago de costas, serán por cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres.

En los supuestos en los que por sentencia judicial firme se impusieran las costas del procedimiento al Ayuntamiento y/o a la Diputación Provincial de Cáceres, éstas serán abonadas por el Organismo Autónomo.

### **TERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

En el ejercicio de las competencias delegadas objeto de este Convenio, se cumplirán con las determinaciones previstas en el artículo 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), así como las previstas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

### **CUARTA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.**

La Diputación Provincial de Cáceres se compromete a enviar al municipio, a principios de cada anualidad, un extracto detallado de la situación de los expedientes de protección de la legalidad tramitados del municipio delegante, así como de las inspecciones urbanísticas realizadas; no obstante, el municipio podrá solicitar formalmente información sobre la situación de los mismos en cualquier momento.

Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de la ejecución de este Convenio se constituirá una Comisión de Dirección y Seguimiento, regulada en el artículo 23.7 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.



Miércoles, 2 de julio de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

La Comisión se integra por los siguientes vocales:

**Miembros:**

- Secretario del Ayuntamiento, o persona en la que delegue el Ayuntamiento
- Concejal de Urbanismo, o persona en la que delegue el Ayuntamiento
- Jefe de Sección de disciplina urbanística, o persona en la que delegue la Diputación de Cáceres

La Presidencia de la Comisión la ostentará el Director de área de Hacienda y asistencia a entidades locales o persona en quien delegue y la Secretaria por el/la vocal que se designe, por la misma Comisión.

Sus funciones serán las de resolver cuantas cuestiones pueda plantear la interpretación y el cumplimiento del presente convenio, así como las de llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de las actuaciones previstas en el mismo, determinando los criterios y modos para posibilitar la mutua información y adecuado cumplimiento de los compromisos respectivos.

Durante la vigencia del convenio y a propuesta de cualquiera de las partes, la Comisión se reunirá previa convocatoria, siempre que lo requiera la buena marcha de los trabajos.

El «*quorum*» necesario para la válida constitución de la Comisión será el de mayoría de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría de votos.

En lo no previsto por el presente Convenio, la Comisión ajustará su funcionamiento al de los órganos colegiados, tal y como se regula en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**QUINTA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados mediante acuerdo plenario adoptado por ambas partes suscriptoras, siempre que no suponga la modificación de las aportaciones anuales de las actividades a desarrollar. La suscripción del oportuno documento de modificación se realizará, a propuesta de la Comisión de Seguimiento y respetando siempre los criterios homogéneos, con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación inicial, incorporándose como parte inseparable del texto del convenio.

La modificación del Convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes.

**SEXTA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente Convenio se perfecciona una vez firmado por las partes y resultará eficaz una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

El plazo de vigencia del Convenio de delegación de la competencia en materia de disciplina urbanística previsto es de CINCO años, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 23.9 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto anteriormente, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente sucesivas prórrogas por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción, sin que en ningún caso, se pueda pactar una duración indefinida del mismo.



Miércoles, 2 de julio de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

### SÉPTIMA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

En caso de resolución del Convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

Serán causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia.
- El acuerdo unánime de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- Por declaración judicial de nulidad.
- Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

En caso de extinción se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público sin que resulten aplicables al presente Convenio, en los términos del fundamento jurídico 8.b) de la Sentencia del TC 132/2018, de 13 de diciembre, los plazos establecidos en el citado precepto.

### OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Dirección y Seguimiento prevista en la cláusula 4.

Intentada sin éxito la vía de la Comisión de Dirección y Seguimiento, competará a la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Miércoles, 2 de julio de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

**ANUNCIO. Convenio delegación de la competencia en materia de disciplina urbanística entre el Ayuntamiento de Ceclavín y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.**

Para general conocimiento, se hace público que, una vez tramitado el procedimiento establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 11/2018 de Ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y en el propio modelo de convenio interadministrativo en materia de disciplina urbanística, aprobado por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres el 27 de marzo de 2025 y publicado en el BOP de fecha 3 de abril de 2025, se ha culminado el mismo con la firma del oportuno convenio entre el Ayuntamiento de Ceclavín y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres. Desplegando sus efectos con esta publicación.

Se adjunta como anexo el texto completo del Convenio firmado.

Cáceres, 26 de junio de 2025

Fernando López Salazar

DIRECTOR DE LAS ÁREAS DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A ENTIDADES  
LOCALES



Miércoles, 2 de julio de 2025



### CONVENIO DE DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CECLAVÍN Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

#### INTERVIENEN

De una parte, **D. MIGUEL ANGEL MORALES SÁNCHEZ**, Presidente de la **Diputación Provincial de Cáceres**, en la representación que ostenta de esta institución en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y actuando especialmente autorizado para la firma del presente Convenio por el acuerdo plenario de fecha 29 de mayo de 2025 asistido por el Secretario General de la Corporación, **D. JOSÉ ÁLVARO CASAS AVILÉS** a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.2, i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Y de otra parte, **D. ARTURO GONZÁLEZ MACÍAS**, Alcalde-Presidente del **Ayuntamiento de Ceclavín**, en la representación que ostenta en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y autorizado para suscribir el presente Convenio por el acuerdo del pleno de fecha 30 de abril de 2025 asistido por **Dª. ESTEFANÍA DÍAZ ALFONSO**, Secretaria de la Corporación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.2, i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

#### EXPONEN

**PRIMERO.-** La Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (en adelante, LOTUS) establece en su artículo 143.2 el régimen del control administrativo al que han de someterse las actividades urbanísticas atendiendo al momento y al alcance de su intervención destacando, en cuanto objeto del presente Convenio, la siguiente modalidad:

*e) Protección de la legalidad urbanística: intervención administrativa que se produce con posterioridad a la realización de la actividad urbanística, cuando se infrinjan las determinaciones legales vigentes, las licencias urbanísticas otorgadas, cuando las comunicaciones o declaraciones no cumplen el referido marco legal, o se incumpla cualquier determinación de regulación urbanística».*

La importancia de la protección de legalidad urbanística como garante de la ejecución real de modelo de ordenación urbanística se pone de manifiesto en la LOTUS cuando destina al asunto un título completo de la ley, el octavo, articulado en 3 capítulos.

El primero aborda la restauración de la legalidad urbanística y establece la obligación de la Administración competente, de manera irrenunciable e inexcusable, de adoptar las medidas que procedan, de entre las previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística extremeña, ante cualquier actuación u omisión que vaya en contra de lo establecido en la legislación urbanística y en los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.



Miércoles, 2 de julio de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

El segundo se dedica a la inspección urbanística, competencia municipal inexcusable, y que aborda tanto la inspección urbanística vinculada al control urbanístico ordinario, como la inspección urbanística vinculada a la protección de la legalidad.

El tercero desarrolla el régimen sancionador que en materia de infracciones urbanísticas han de abordar los ayuntamientos.

**SEGUNDO.-** La materia de Urbanismo, y en particular la disciplina urbanística, será ejercida en todo caso como competencia propia por los Municipios en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas tal y como prevén el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, en el mismo sentido, el artículo 58.2 LOTUS.

El ejercicio de esta competencia comprende, en definitiva, la adopción de medidas de reacción ante actuaciones ilegales apoyadas en las correspondientes labores inspectoras y se impone para el Municipio con carácter inexcusable de conformidad con lo previsto, respectivamente, en los artículos 171 y 181 LOTUS.

Se completa el ámbito de la disciplina urbanística con el ejercicio de la potestad sancionadora, competencia municipal del mismo carácter inexcusable tal y como establece el artículo 187 LOTUS.

**TERCERO.-** Para garantizar el ejercicio íntegro de las competencias municipales relativas a la disciplina urbanística, la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, ha introducido en la LOTUS una nueva Disposición adicional, numerada como decimotercera, con el siguiente contenido:

*«Disposición adicional decimotercera. Delegación intersubjetiva.*

*1. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 58 y 187 de esta Ley, los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrán delegar en la Diputación Provincial respectiva el ejercicio de sus competencias de inspección urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo, respecto de los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo sin título habilitante de naturaleza urbanística u orden de ejecución, o contra las condiciones señaladas en los mismos, estén en curso de ejecución o ya terminados, que resultaran incompatibles, total o parcialmente, con la ordenación urbanística vigente, y puedan tipificarse como infracción urbanística. El ejercicio de la delegación incluirá los correspondientes procedimientos de ejecución.*

*Lo dispuesto se entiende sin perjuicio de las fórmulas de cooperación interadministrativa, los convenios de colaboración u otros instrumentos que pudieran implementarse para el desarrollo de las funciones derivadas del ejercicio de tales competencias.*

*2. El acuerdo municipal de delegación de competencias en materia de disciplina urbanística deberá contener, de forma expresa, la delegación de las competencias para la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse a favor de la correspondiente Diputación Provincial.*

*3. El acuerdo de delegación se adoptará por el Pleno municipal. La efectividad de la delegación requerirá la aceptación de la Diputación Provincial correspondiente y su publicación en el boletín oficial de la provincia. Toda delegación de competencias entre Administraciones habilitará para el pleno ejercicio de estas, mientras no se produzca la publicación de su revocación en el boletín oficial de la provincia correspondiente».*



Miércoles, 2 de julio de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

**CUARTO.-** La efectividad de la delegación acordada por el Pleno municipal requiere de su aceptación por el pleno de la Diputación Provincial de Cáceres, y se instrumenta mediante la formalización del presente Convenio y su publicación en el boletín oficial de la provincia.

Toda delegación de competencias entre Administraciones habilitará para el pleno ejercicio de estas, mientras no se produzca la publicación de su revocación en el boletín oficial de la provincia correspondiente.

Sobre la base de las anteriores consideraciones, la **Diputación Provincial de Cáceres** y el **Ayuntamiento de Ceclavín** reconociéndose mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, acuerdan formalizar el presente Convenio de delegación con arreglo a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.- OBJETO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN.

Por el presente convenio, el **Ayuntamiento de Ceclavín** delega en la **Diputación Provincial de Cáceres** el ejercicio de sus competencias de inspección urbanística, en aquellos aspectos de la inspección relacionados con el ejercicio de la disciplina urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo respecto de los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo sin título habilitante de naturaleza urbanística u orden de ejecución, o contra las condiciones señaladas en los mismos, que estén en curso de ejecución o ya terminados, que resultaran incompatibles, total o parcialmente, con la ordenación urbanística vigente, y puedan tipificarse como infracción urbanística. El ejercicio de la delegación incluirá los correspondientes procedimientos de ejecución.

El ejercicio de aquellos aspectos de la inspección urbanística relacionados con el control urbanístico lo seguirá ejerciendo el Ayuntamiento, quedando excluido de la presente delegación.

En ningún caso se entienden incluidas en el ejercicio de las competencias delegadas tanto la adopción de las medidas de restauración de la legalidad urbanística mediante la legalización del acto o del uso ejecutado como el inicio de los procedimientos de suspensión y anulación de los posibles actos administrativos legitimadores en los que pudiera ampararse la actuación ilegal, en base lo establecido en el artículo 217 del reglamento general la LOTUS y la legislación concurrente, por lo que el Municipio deberá tramitar y resolver dichos procedimientos en cualquier expediente de protección de la legalidad urbanística que se haya delegado en la Diputación Provincial de Cáceres, cumpliendo escrupulosamente los plazos y condiciones establecidas legalmente.

Si como consecuencia de un procedimiento de restauración de la legalidad tramitado en el ejercicio de las competencias delegadas procediera la legalización del acto o uso ejecutado, la Diputación Provincial de Cáceres procederá a la devolución del expediente al Ayuntamiento, una vez sea recibida por la Diputación Provincial la documentación técnica que sirva de base a la legalización.

En el caso de los municipios menores de 1000 habitantes, la devolución se devolverá acompañada de los informes técnicos y jurídicos necesarios y previos a la resolución o acuerdo municipal que ponga fin al procedimiento de legalización. La Diputación Provincial de Cáceres, por su parte, instruirá y resolverá el expediente sancionador vinculado.



Miércoles, 2 de julio de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

De conformidad con lo establecido en el artículo 188 relativo a la prejudicialidad, cuando en la tramitación de uno de los procedimientos sancionadores por infracción urbanística objeto de la delegación se desprendan indicios del carácter de delito del hecho, el órgano competente de la Diputación Provincial, por sí o a propuesta de la persona instructora del expediente, lo pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal. Dicha comunicación al ministerio fiscal será puesta en conocimiento del ayuntamiento.

Los procedimientos en materia de las competencias delegadas que se hallaren en trámite a la firma y entrada en vigor del presente Convenio, y que hubieran sido iniciados con posterioridad al 30 de Junio de 2024, se tramitarán y resolverán por la Diputación Provincial de Cáceres cuando así sea solicitado por el Ayuntamiento y expresamente aceptado por la Diputación Provincial de Cáceres, previa comprobación y valoración de las circunstancias concurrentes en el procedimiento concreto.

Igualmente, en los procedimientos que se encontraran en trámite a la firma del presente convenio la Diputación Provincial de Cáceres llevará a cabo la medida de reposición de la realidad física alterada dictada en procedimientos municipales por infracciones urbanísticas, cuando así sea solicitado por el Ayuntamiento y expresamente aceptado por la Diputación Provincial de Cáceres, previa comprobación y valoración de las circunstancias concurrentes en el procedimiento concreto.

Por último, se delegan a favor de la Diputación Provincial de Cáceres las competencias para la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse en el ejercicio de las competencias delegadas en cuanto es contenido, de forma expresa, del acuerdo municipal de delegación de competencias en materia de disciplina urbanística.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán, a todos los efectos, dictadas por el órgano delegante.

Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, las partes firmantes se comprometen a lo siguiente:

## 1.- Ejercicio de las competencias delegadas.

La Diputación Provincial de Cáceres asume, con sus medios técnicos y humanos, el ejercicio de las competencias de inspección urbanística, en el ámbito de la disciplina urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo delegadas que serán llevadas a cabo en los términos expuestos anteriormente.

El Ayuntamiento se compromete a remitir, sin dilación alguna, aquellas solicitudes, denuncias, actas, informes o resoluciones relacionados con el ejercicio de las competencias delegadas que sean recibidos o emitidos por el Ayuntamiento.

Asimismo, la actuación de la diputación provincial, también se podrá iniciar mediante cualquier denuncia, solicitud, informe o resolución que reciba directamente y que no se haya formulado ante el municipio, siempre que esté debidamente motivada y argumentada. En este caso, la diputación pondrá en conocimiento del ayuntamiento el inicio de los procedimientos correspondientes.



Miércoles, 2 de julio de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

El Ayuntamiento se compromete a prestar la asistencia activa que la Diputación Provincial de Cáceres pudiera solicitar para el eficaz cumplimiento del ejercicio de las competencias delegadas, así como a suministrar a la Diputación Provincial de Cáceres toda la normativa urbanística municipal actualizada necesaria para ejercer las competencias delegadas.

Cualquier modificación de planeamiento o instrumento de gestión en vigor que se aborde será comunicada a la diputación provincial.

## 2.- Defensa jurídica (Gabinete jurídico).

En el supuesto de planteamiento de recurso en vía contencioso-administrativa, la presente delegación comprende la defensa en juicio por parte de letrado de la Diputación Provincial de Cáceres perteneciente al Gabinete jurídico de la misma.

Los gastos correspondientes a la representación mediante Procurador y a peritaciones externas, cuando fueran obligadas, así como las posibles condenas de pago de costas, serán por cuenta de la Diputación Provincial. Quedarán en poder de la Diputación de Cáceres los derechos económicos que se deriven de las costas que fueran declaradas a favor del Ayuntamiento.

La prestación de servicios de dirección técnica y representación en juicio a cargo del Gabinete jurídico no comporta alteración de las cantidades devengadas por el ejercicio de la competencia, no generando derechos económicos alguno en favor de la Diputación Provincial de Cáceres.

## 3.- Exacción de las sanciones (Organismo Autónomo de Recaudación).

La Diputación Provincial de Cáceres, a través de su Organismo Autónomo de Recaudación (OARGT), realizará todas las actuaciones para proceder al cobro de las sanciones derivadas del expediente sancionador tanto en vía voluntaria como en ejecutiva, así como en los expedientes de multas coercitivas.

## SEGUNDA. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS ASUMIDOS POR LAS PARTES.

La Diputación Provincial de Cáceres asume, con sus medios técnicos y humanos, el ejercicio de las competencias de inspección urbanística, en aquellos aspectos de la misma relacionados con la disciplina urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo delegadas.

El ejercicio de las competencias delegadas, incluida la ejecución material forzosa de las órdenes de restablecimiento de la realidad física alterada por infracciones urbanísticas, comportará la aportación por parte del Ayuntamiento de las siguientes cantidades:

La totalidad del importe de las sanciones (incluidas, en este concepto, también las multas coercitivas que se pudieran imponer) derivadas de las infracciones urbanísticas que se impongan al infractor en cada expediente sancionador, incluido los gastos reales por la demolición en su caso.



Miércoles, 2 de julio de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

De este importe económico, una vez haya sido recaudado por el OARGT, corresponderá por cada expediente a la Diputación Provincial de Cáceres el 60 %, al Ayuntamiento delegante el 40%. En el porcentaje atribuido a la Diputación provincial se incluyen los gastos generados al Organismo Autónomo de recaudación provincial por el cobro de los conceptos reflejados en el párrafo anterior.

El Ayuntamiento, asimismo, faculta al Gabinete jurídico de la Diputación Provincial de Cáceres a solicitar la tasación judicial de las minutas que los letrados devenguen en aquellos supuestos en los que resulte acreedor de las costas procesales, delegando el derecho a la Diputación Provincial de Cáceres para su ingreso en la Tesorería Provincial.

Los gastos correspondientes a la representación mediante Procurador y a peritaciones externas, cuando fueran obligadas, así como las posibles condenas de pago de costas, serán por cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres.

En los supuestos en los que por sentencia judicial firme se impusieran las costas del procedimiento al Ayuntamiento y/o a la Diputación Provincial de Cáceres, éstas serán abonadas por el Organismo Autónomo.

### **TERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

En el ejercicio de las competencias delegadas objeto de este Convenio, se cumplirán con las determinaciones previstas en el artículo 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), así como las previstas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

### **CUARTA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.**

La Diputación Provincial de Cáceres se compromete a enviar al municipio, a principios de cada anualidad, un extracto detallado de la situación de los expedientes de protección de la legalidad tramitados del municipio delegante, así como de las inspecciones urbanísticas realizadas; no obstante, el municipio podrá solicitar formalmente información sobre la situación de los mismos en cualquier momento.

Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de la ejecución de este Convenio se constituirá una Comisión de Dirección y Seguimiento, regulada en el artículo 23.7 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.



Miércoles, 2 de julio de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

La Comisión se integra por los siguientes vocales:

**Miembros:**

- Secretario del Ayuntamiento, o persona en la que delegue el Ayuntamiento
- Concejal de Urbanismo, o persona en la que delegue el Ayuntamiento
- Jefe de Sección de disciplina urbanística, o persona en la que delegue la Diputación de Cáceres

La Presidencia de la Comisión la ostentará el Director de área de Hacienda y asistencia a entidades locales o persona en quien delegue y la Secretaria por el/la vocal que se designe, por la misma Comisión.

Sus funciones serán las de resolver cuantas cuestiones pueda plantear la interpretación y el cumplimiento del presente convenio, así como las de llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de las actuaciones previstas en el mismo, determinando los criterios y modos para posibilitar la mutua información y adecuado cumplimiento de los compromisos respectivos.

Durante la vigencia del convenio y a propuesta de cualquiera de las partes, la Comisión se reunirá previa convocatoria, siempre que lo requiera la buena marcha de los trabajos.

El «*quorum*» necesario para la válida constitución de la Comisión será el de mayoría de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría de votos.

En lo no previsto por el presente Convenio, la Comisión ajustará su funcionamiento al de los órganos colegiados, tal y como se regula en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**QUINTA- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados mediante acuerdo plenario adoptado por ambas partes suscriptoras, siempre que no suponga la modificación de las aportaciones anuales de las actividades a desarrollar. La suscripción del oportuno documento de modificación se realizará, a propuesta de la Comisión de Seguimiento y respetando siempre los criterios homogéneos, con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación inicial, incorporándose como parte inseparable del texto del convenio.

La modificación del Convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes.

**SEXTA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente Convenio se perfecciona una vez firmado por las partes y resultará eficaz una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

El plazo de vigencia del Convenio de delegación de la competencia en materia de disciplina urbanística previsto es de CINCO años, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 23.9 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto anteriormente, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente sucesivas prórrogas por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción, sin que en ningún caso, se pueda pactar una duración indefinida del mismo.



Miércoles, 2 de julio de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

### SÉPTIMA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

En caso de resolución del Convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

Serán causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia.
- El acuerdo unánime de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- Por declaración judicial de nulidad.
- Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

En caso de extinción se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público sin que resulten aplicables al presente Convenio, en los términos del fundamento jurídico 8.b) de la Sentencia del TC 132/2018, de 13 de diciembre, los plazos establecidos en el citado precepto.

### OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Dirección y Seguimiento prevista en la cláusula 4.

Intentada sin éxito la vía de la Comisión de Dirección y Seguimiento, competirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Miércoles, 2 de julio de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

**ANUNCIO. Convenio delegación de la competencia en materia de disciplina urbanística entre el Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.**

Para general conocimiento, se hace público que, una vez tramitado el procedimiento establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 11/2018 de Ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y en el propio modelo de convenio interadministrativo en materia de disciplina urbanística, aprobado por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres el 27 de marzo de 2025 y publicado en el BOP de fecha 3 de abril de 2025, se ha culminado el mismo con la firma del oportuno convenio entre el Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres. Desplegando sus efectos con esta publicación.

Se adjunta como anexo el texto completo del Convenio firmado.

Cáceres, 26 de junio de 2025

Fernando López Salazar

DIRECTOR DE LAS ÁREAS DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A ENTIDADES  
LOCALES



Miércoles, 2 de julio de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

### CONVENIO DE DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORRECILLAS DE LA TIESA Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

#### INTERVIENEN

De una parte, **D. MIGUEL ANGEL MORALES SÁNCHEZ**, Presidente de la **Diputación Provincial de Cáceres**, en la representación que ostenta de esta institución en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y actuando especialmente autorizado para la firma del presente Convenio por el acuerdo plenario de fecha 29 de mayo de 2025 asistido por el Secretario General de la Corporación, **D. JOSÉ ÁLVARO CASAS AVILÉS** a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.2, i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Y de otra parte, **D. TOMÁS SÁNCHEZ CAMPOS**, Alcalde-Presidente del **Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa**, en la representación que ostenta en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y autorizado para suscribir el presente Convenio por el acuerdo del pleno de fecha 28 de abril de 2025 asistido por **Dª. MARÍA MONTAÑA JARILLO GARCÍA**, Secretaria de la Corporación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.2, i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

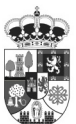
#### EXPONEN

**PRIMERO.-** La Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (en adelante, LOTUS) establece en su artículo 143.2 el régimen del control administrativo al que han de someterse las actividades urbanísticas atendiendo al momento y al alcance de su intervención destacando, en cuanto objeto del presente Convenio, la siguiente modalidad:

*e) Protección de la legalidad urbanística: intervención administrativa que se produce con posterioridad a la realización de la actividad urbanística, cuando se infrinjan las determinaciones legales vigentes, las licencias urbanísticas otorgadas, cuando las comunicaciones o declaraciones no cumplen el referido marco legal, o se incumpla cualquier determinación de regulación urbanística».*

La importancia de la protección de legalidad urbanística como garante de la ejecución real de modelo de ordenación urbanística se pone de manifiesto en la LOTUS cuando destina al asunto un título completo de la ley, el octavo, articulado en 3 capítulos.

El primero aborda la restauración de la legalidad urbanística y establece la obligación de la Administración competente, de manera irrenunciable e inexcusable, de adoptar las medidas que procedan, de entre las previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística extremeña, ante cualquier actuación u omisión que vaya en contra de lo establecido en la legislación urbanística y en los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.



Miércoles, 2 de julio de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

El segundo se dedica a la inspección urbanística, competencia municipal inexcusable, y que aborda tanto la inspección urbanística vinculada al control urbanístico ordinario, como la inspección urbanística vinculada a la protección de la legalidad.

El tercero desarrolla el régimen sancionador que en materia de infracciones urbanísticas han de abordar los ayuntamientos.

**SEGUNDO.-** La materia de Urbanismo, y en particular la disciplina urbanística, será ejercida en todo caso como competencia propia por los Municipios en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas tal y como prevén el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, en el mismo sentido, el artículo 58.2 LOTUS.

El ejercicio de esta competencia comprende, en definitiva, la adopción de medidas de reacción ante actuaciones ilegales apoyadas en las correspondientes labores inspectoras y se impone para el Municipio con carácter inexcusable de conformidad con lo previsto, respectivamente, en los artículos 171 y 181 LOTUS.

Se completa el ámbito de la disciplina urbanística con el ejercicio de la potestad sancionadora, competencia municipal del mismo carácter inexcusable tal y como establece el artículo 187 LOTUS.

**TERCERO.-** Para garantizar el ejercicio íntegro de las competencias municipales relativas a la disciplina urbanística, la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, ha introducido en la LOTUS una nueva Disposición adicional, numerada como decimotercera, con el siguiente contenido:

*«Disposición adicional decimotercera. Delegación intersubjetiva.*

*1. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 58 y 187 de esta Ley, los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrán delegar en la Diputación Provincial respectiva el ejercicio de sus competencias de inspección urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo, respecto de los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo sin título habilitante de naturaleza urbanística u orden de ejecución, o contra las condiciones señaladas en los mismos, estén en curso de ejecución o ya terminados, que resultaran incompatibles, total o parcialmente, con la ordenación urbanística vigente, y puedan tipificarse como infracción urbanística. El ejercicio de la delegación incluirá los correspondientes procedimientos de ejecución.*

*Lo dispuesto se entiende sin perjuicio de las fórmulas de cooperación interadministrativa, los convenios de colaboración u otros instrumentos que pudieran implementarse para el desarrollo de las funciones derivadas del ejercicio de tales competencias.*

*2. El acuerdo municipal de delegación de competencias en materia de disciplina urbanística deberá contener, de forma expresa, la delegación de las competencias para la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse a favor de la correspondiente Diputación Provincial.*

*3. El acuerdo de delegación se adoptará por el Pleno municipal. La efectividad de la delegación requerirá la aceptación de la Diputación Provincial correspondiente y su publicación en el boletín oficial de la provincia. Toda delegación de competencias entre Administraciones habilitará para el pleno ejercicio de estas, mientras no se produzca la publicación de su revocación en el boletín oficial de la provincia correspondiente».*



Miércoles, 2 de julio de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

**CUARTO.-** La efectividad de la delegación acordada por el Pleno municipal requiere de su aceptación por el pleno de la Diputación Provincial de Cáceres, y se instrumenta mediante la formalización del presente Convenio y su publicación en el boletín oficial de la provincia.

Toda delegación de competencias entre Administraciones habilitará para el pleno ejercicio de estas, mientras no se produzca la publicación de su revocación en el boletín oficial de la provincia correspondiente.

Sobre la base de las anteriores consideraciones, la **Diputación Provincial de Cáceres** y el **Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa** reconociéndose mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, acuerdan formalizar el presente Convenio de delegación con arreglo a las siguientes:

### ESTIPULACIONES

#### PRIMERA.- OBJETO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN.

Por el presente convenio, el **Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa** delega en la **Diputación Provincial de Cáceres** el ejercicio de sus competencias de inspección urbanística, en aquellos aspectos de la inspección relacionados con el ejercicio de la disciplina urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo respecto de los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo sin título habilitante de naturaleza urbanística u orden de ejecución, o contra las condiciones señaladas en los mismos, que estén en curso de ejecución o ya terminados, que resultaran incompatibles, total o parcialmente, con la ordenación urbanística vigente, y puedan tipificarse como infracción urbanística. El ejercicio de la delegación incluirá los correspondientes procedimientos de ejecución.

El ejercicio de aquellos aspectos de la inspección urbanística relacionados con el control urbanístico lo seguirá ejerciendo el Ayuntamiento, quedando excluido de la presente delegación.

En ningún caso se entienden incluidas en el ejercicio de las competencias delegadas tanto la adopción de las medidas de restauración de la legalidad urbanística mediante la legalización del acto o del uso ejecutado como el inicio de los procedimientos de suspensión y anulación de los posibles actos administrativos legitimadores en los que pudiera ampararse la actuación ilegal, en base lo establecido en el artículo 217 del reglamento general la LOTUS y la legislación concurrente, por lo que el Municipio deberá tramitar y resolver dichos procedimientos en cualquier expediente de protección de la legalidad urbanística que se haya delegado en la Diputación Provincial de Cáceres, cumpliendo escrupulosamente los plazos y condiciones establecidas legalmente.

Si como consecuencia de un procedimiento de restauración de la legalidad tramitado en el ejercicio de las competencias delegadas procediera la legalización del acto o uso ejecutado, la Diputación Provincial de Cáceres procederá a la devolución del expediente al Ayuntamiento, una vez sea recibida por la Diputación Provincial la documentación técnica que sirva de base a la legalización.

En el caso de los municipios menores de 1000 habitantes, la devolución se devolverá acompañada de los informes técnicos y jurídicos necesarios y previos a la resolución o acuerdo



Miércoles, 2 de julio de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

municipal que ponga fin al procedimiento de legalización. La Diputación Provincial de Cáceres, por su parte, instruirá y resolverá el expediente sancionador vinculado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 188 relativo a la prejudicialidad, cuando en la tramitación de uno de los procedimientos sancionadores por infracción urbanística objeto de la delegación se desprendan indicios del carácter de delito del hecho, el órgano competente de la Diputación Provincial, por sí o a propuesta de la persona instructora del expediente, lo pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal. Dicha comunicación al ministerio fiscal será puesta en conocimiento del ayuntamiento.

Los procedimientos en materia de las competencias delegadas que se hallaren en trámite a la firma y entrada en vigor del presente Convenio, y que hubieran sido iniciados con posterioridad al 30 de Junio de 2024, se tramitarán y resolverán por la Diputación Provincial de Cáceres cuando así sea solicitado por el Ayuntamiento y expresamente aceptado por la Diputación Provincial de Cáceres, previa comprobación y valoración de las circunstancias concurrentes en el procedimiento concreto.

Igualmente, en los procedimientos que se encontraran en trámite a la firma del presente convenio la Diputación Provincial de Cáceres llevará a cabo la medida de reposición de la realidad física alterada dictada en procedimientos municipales por infracciones urbanísticas, cuando así sea solicitado por el Ayuntamiento y expresamente aceptado por la Diputación Provincial de Cáceres, previa comprobación y valoración de las circunstancias concurrentes en el procedimiento concreto.

Por último, se delegan a favor de la Diputación Provincial de Cáceres las competencias para la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse en el ejercicio de las competencias delegadas en cuanto es contenido, de forma expresa, del acuerdo municipal de delegación de competencias en materia de disciplina urbanística.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán, a todos los efectos, dictadas por el órgano delegante.

Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, las partes firmantes se comprometen a lo siguiente:

#### **1.- Ejercicio de las competencias delegadas.**

La Diputación Provincial de Cáceres asume, con sus medios técnicos y humanos, el ejercicio de las competencias de inspección urbanística, en el ámbito de la disciplina urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo delegadas que serán llevadas a cabo en los términos expuestos anteriormente.

El Ayuntamiento se compromete a remitir, sin dilación alguna, aquellas solicitudes, denuncias, actas, informes o resoluciones relacionados con el ejercicio de las competencias delegadas que sean recibidos o emitidos por el Ayuntamiento.

Asimismo, la actuación de la diputación provincial, también se podrá iniciar mediante cualquier denuncia, solicitud, informe o resolución que reciba directamente y que no se haya formulado ante el municipio, siempre que esté debidamente motivada y argumentada. En este caso, la diputación pondrá en conocimiento del ayuntamiento el inicio de los procedimientos correspondientes.



Miércoles, 2 de julio de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

El Ayuntamiento se compromete a prestar la asistencia activa que la Diputación Provincial de Cáceres pudiera solicitar para el eficaz cumplimiento del ejercicio de las competencias delegadas, así como a suministrar a la Diputación Provincial de Cáceres toda la normativa urbanística municipal actualizada necesaria para ejercer las competencias delegadas.

Cualquier modificación de planeamiento o instrumento de gestión en vigor que se aborde será comunicada a la diputación provincial.

## 2.- Defensa jurídica (Gabinete jurídico).

En el supuesto de planteamiento de recurso en vía contencioso-administrativa, la presente delegación comprende la defensa en juicio por parte de letrado de la Diputación Provincial de Cáceres perteneciente al Gabinete jurídico de la misma.

Los gastos correspondientes a la representación mediante Procurador y a peritaciones externas, cuando fueran obligadas, así como las posibles condenas de pago de costas, serán por cuenta de la Diputación Provincial. Quedarán en poder de la Diputación de Cáceres los derechos económicos que se deriven de las costas que fueran declaradas a favor del Ayuntamiento.

La prestación de servicios de dirección técnica y representación en juicio a cargo del Gabinete jurídico no comporta alteración de las cantidades devengadas por el ejercicio de la competencia, no generando derechos económicos alguno en favor de la Diputación Provincial de Cáceres.

## 3.- Exacción de las sanciones (Organismo Autónomo de Recaudación).

La Diputación Provincial de Cáceres, a través de su Organismo Autónomo de Recaudación (OARGT), realizará todas las actuaciones para proceder al cobro de las sanciones derivadas del expediente sancionador tanto en vía voluntaria como en ejecutiva, así como en los expedientes de multas coercitivas.

## SEGUNDA. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS ASUMIDOS POR LAS PARTES.

La Diputación Provincial de Cáceres asume, con sus medios técnicos y humanos, el ejercicio de las competencias de inspección urbanística, en aquellos aspectos de la misma relacionados con la disciplina urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo delegadas.

El ejercicio de las competencias delegadas, incluida la ejecución material forzosa de las órdenes de restablecimiento de la realidad física alterada por infracciones urbanísticas, comportará la aportación por parte del Ayuntamiento de las siguientes cantidades:

La totalidad del importe de las sanciones (incluidas, en este concepto, también las multas coercitivas que se pudieran imponer) derivadas de las infracciones urbanísticas que se impongan al infractor en cada expediente sancionador, incluido los gastos reales por la demolición en su caso.



Miércoles, 2 de julio de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

De este importe económico, una vez haya sido recaudado por el OARGT, corresponderá por cada expediente a la Diputación Provincial de Cáceres el 60 %, al Ayuntamiento delegante el 40%. En el porcentaje atribuido a la Diputación provincial se incluyen los gastos generados al Organismo Autónomo de recaudación provincial por el cobro de los conceptos reflejados en el párrafo anterior.

El Ayuntamiento, asimismo, faculta al Gabinete jurídico de la Diputación Provincial de Cáceres a solicitar la tasación judicial de las minutas que los letrados devenguen en aquellos supuestos en los que resulte acreedor de las costas procesales, delegando el derecho a la Diputación Provincial de Cáceres para su ingreso en la Tesorería Provincial.

Los gastos correspondientes a la representación mediante Procurador y a peritaciones externas, cuando fueran obligadas, así como las posibles condenas de pago de costas, serán por cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres.

En los supuestos en los que por sentencia judicial firme se impusieran las costas del procedimiento al Ayuntamiento y/o a la Diputación Provincial de Cáceres, éstas serán abonadas por el Organismo Autónomo.

#### **TERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

En el ejercicio de las competencias delegadas objeto de este Convenio, se cumplirán con las determinaciones previstas en el artículo 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), así como las previstas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

#### **CUARTA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.**

La Diputación Provincial de Cáceres se compromete a enviar al municipio, a principios de cada anualidad, un extracto detallado de la situación de los expedientes de protección de la legalidad tramitados del municipio delegante, así como de las inspecciones urbanísticas realizadas; no obstante, el municipio podrá solicitar formalmente información sobre la situación de los mismos en cualquier momento.

Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de la ejecución de este Convenio se constituirá una Comisión de Dirección y Seguimiento, regulada en el artículo 23.7 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.



Miércoles, 2 de julio de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

La Comisión se integra por los siguientes vocales:

**Miembros:**

- Secretario del Ayuntamiento, o persona en la que delegue el Ayuntamiento
- Concejal de Urbanismo, o persona en la que delegue el Ayuntamiento
- Jefe de Sección de disciplina urbanística, o persona en la que delegue la Diputación de Cáceres

La Presidencia de la Comisión la ostentará el Director de área de Hacienda y asistencia a entidades locales o persona en quien delegue y la Secretaria por el/la vocal que se designe, por la misma Comisión.

Sus funciones serán las de resolver cuantas cuestiones pueda plantear la interpretación y el cumplimiento del presente convenio, así como las de llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de las actuaciones previstas en el mismo, determinando los criterios y modos para posibilitar la mutua información y adecuado cumplimiento de los compromisos respectivos.

Durante la vigencia del convenio y a propuesta de cualquiera de las partes, la Comisión se reunirá previa convocatoria, siempre que lo requiera la buena marcha de los trabajos.

El «*quorum*» necesario para la válida constitución de la Comisión será el de mayoría de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría de votos.

En lo no previsto por el presente Convenio, la Comisión ajustará su funcionamiento al de los órganos colegiados, tal y como se regula en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**QUINTA- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados mediante acuerdo plenario adoptado por ambas partes suscriptoras, siempre que no suponga la modificación de las aportaciones anuales de las actividades a desarrollar. La suscripción del oportuno documento de modificación se realizará, a propuesta de la Comisión de Seguimiento y respetando siempre los criterios homogéneos, con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación inicial, incorporándose como parte inseparable del texto del convenio.

La modificación del Convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes.

**SEXTA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente Convenio se perfecciona una vez firmado por las partes y resultará eficaz una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

El plazo de vigencia del Convenio de delegación de la competencia en materia de disciplina urbanística previsto es de CINCO años, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 23.9 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto anteriormente, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente sucesivas prórrogas por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción, sin que en ningún caso, se pueda pactar una duración indefinida del mismo.



Miércoles, 2 de julio de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

### SÉPTIMA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

En caso de resolución del Convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

Serán causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia.
- El acuerdo unánime de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- Por declaración judicial de nulidad.
- Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

En caso de extinción se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público sin que resulten aplicables al presente Convenio, en los términos del fundamento jurídico 8.b) de la Sentencia del TC 132/2018, de 13 de diciembre, los plazos establecidos en el citado precepto.

### OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Dirección y Seguimiento prevista en la cláusula 4.

Intentada sin éxito la vía de la Comisión de Dirección y Seguimiento, competirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Miércoles, 2 de julio de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

**ANUNCIO. Bolsa de trabajo temporal de Electricistas Técnicos/as en Imagen, Sonido e Iluminación. Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as. Fecha de examen.**

El Diputado Delegado del Área de Gestión de Recursos Humanos, SEPEI y Prevención de Riesgos Laborales, por delegación del Sr. Presidente, con fecha 30 de junio de 2025, ha dictado la siguiente Resolución:

Primero.- Declarar aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as del proceso de selección para la formación de una Bolsa de Trabajo Temporal de Electricistas Técnicos/as en Imagen, Sonido e Iluminación, conforme al Anexo adjunto, que se hará pública en el Tablón de Anuncios electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincia de Cáceres.

**<https://empleo.dip-caceres.es/empleodip/convocatorias?tc=4>**

Segundo.- Publicar en el BOP de Cáceres la presente resolución, a fin de dar a conocer a los/as aspirantes admitidos/as de forma definitiva, que la celebración del ejercicio de la oposición tendrá lugar el 17 de julio de 2025, a las 17:00 horas, en la sala Malinche sita en el Complejo Cultural San Francisco en Ronda San Francisco n.º 15, 10002, Cáceres.

Tercero.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de dicha jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 30 de junio de 2025  
José Álvaro Casas Avilés  
SECRETARIO



Miércoles, 2 de julio de 2025



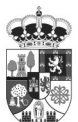
### ANEXO

Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.  
Constitución de una bolsa de trabajo temporal de **Electricistas Técnicos/as en Imagen, Sonido e Iluminación.**

#### Admitidos/as:

N.º	DNI	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
1	***5587**	JORGE	ANDRES	MUNOZ
2	***2458**	DAVID	ARIAS	MARTIN
3	***1077**	EDUARDO	BATUECAS	MARTIN
4	***5292**	ALFONSO	BEJARANO	MANZANO
5	***5886**	CESAR MATIAS	BERMEJO	BERNAL
6	***2460**	FRANCISCO JAVIER	CALVO	CALVO
7	***1271**	JOSE MARIA	CAMBERO	GARCIA
8	***6061**	ALEJANDRO	CAMPANON	DOMINGUEZ
9	***8288**	SANTIAGO	CRESPO	MARTIN
10	***5047**	JUAN FRANCISCO	DEL CAMPO	CEBRIAN
11	***6520**	RAUL	DELGADO	SAEZ
12	***2774**	PEDRO JOSE	DIAZ	CORTES
13	***3391**	ERNESTO	DOMINGUEZ	CORRAL
14	***4855**	JOSE MANUEL	FACUNDO	OJALVO
15	***5837**	JOSE ALFONSO	FERNANDEZ	SANCHEZ
16	***1661**	RAUL	GALAN	CABEZAS
17	***5991**	MARIA	GALLARDO	PAREDES
18	***0698**	JUAN CARLOS	GARCIA	RAMAJO
19	***4207**	ALBERTO	GIL	RUIZ
20	***2617**	RICARDO	GUERRA	GUERRA
21	***3458**	OMAR	HERNANDEZ	AVELINO
22	***2880**	ABEL	HERNANDEZ	DEL CORRAL
23	***0908**	VICTOR	IGLESIA	VEGAS
24	***1333**	MIGUEL ANGEL	JIMENEZ	PIZARRO
25	***3152**	ISMAEL	JUAN	MARIN
26	***5169**	ALBERTO	LANZADERA	CLAVER
27	***5766**	JUAN FRANCISCO	MARTIN	MARTIN
28	***6333**	JOSE ANTONIO	MARTINEZ	PALMA
29	***4849**	ARMANDO	MENDEZ	RUBIO
30	***4849**	JUAN MANUEL	MENDEZ	RUBIO
31	***6127**	ANGEL	MERA	GARCIA
32	***2872**	IVAN	MORENO	SANCHEZ
33	***7066**	DIEGO	NUEVO	JERONIMO
34	***1360**	JESUS	PABLOS	CASTAÑEDA
35	***6568**	CESAR	PACHECO	SANGUINO
36	***2371**	HOWARD ANTONIO	PALACIOS	GONZALEZ
37	***2916**	ALVARO	PASTOR	MERINO
38	***3477**	FRANCISCO JOSE	PAVON	ENCINAS
39	***5201**	FRANCISCO	PORTILLO	RODRIGUEZ
40	***4090**	AGUSTIN DEL ANGEL	REDONDO	OJALVO
41	***6608**	OSCAR	RODRIGUEZ	ESCUADERO
42	***4347**	DIEGO	RODRIGUEZ	PASCUA
43	***8111**	MARIA BELEN	ROMERO	JUAREZ

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Ejemplar.do?id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF2U0Y0K598A3YNKAWXFOV/LAS1CGZIT>  
DIPCC-PF2U0Y0K598A3YNKAWXFOV/LAS1CGZIT | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIPCC-PF2U0Y0K598A3YNKAWXFOV/LAS1CGZIT | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)



Miércoles, 2 de julio de 2025

44	***5616**	JOSE LUIS	SANCHEZ	SANCHEZ
45	***8156**	CARLOS	SANCHEZ	VEGA
46	***3685**	MARIO	SANTILLANA	AVILA
47	***4567**	OSCAR	TELLEZ	EXPOSITO
48	***4277**	NORBERTO	VILLA	CERRO
49	***5592**	LUIS MIGUEL	VILLA	MATEOS

### Excluidos/as:

N.º	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVOS
1	***7283**	FALERO GARCIA, JUAN PABLO	1*
2	***6409**	GIL HIDALGO, ERIK	1*
3	***5465**	JIMENEZ BARRIOS, RICARDO	1*
4	***3410**	OLLERO CERRO, ANA	1*
5	***2348**	PULIDO NARANJO, CARLOS FRANCISCO	1*
6	***2399**	SANJUAN ALBELDA, JUAN CARLOS	1*

### MOTIVO EXCLUSIÓN:

1\*: No realiza la instancia conforme a lo dispuesto en la base 3.2 de la convocatoria "La solicitud deberá ser firmada electrónicamente en la fase correspondiente del procedimiento electrónico, como paso previo obligatorio al registro y entrega que se realizará, en todo caso, a través del correspondiente trámite de la Sede Electrónica. Dicha solicitud se remite automáticamente mediante la Sede Electrónica a la unidad DIR3 responsable de la convocatoria".

**La celebración del ejercicio de la oposición tendrá lugar el 17 de julio de 2025, a las 17:00 horas, en la sala Malinche sita en el Complejo Cultural San Francisco en Ronda San Francisco nº 15, 10002, Cáceres.**

URL de verificación: [https://sede.dip-caceres.es/camets/Ciudadano/Ejercicio\\_40?d=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF2U0Y0K588A3YNKAWXFOVILAG1HCZIT](https://sede.dip-caceres.es/camets/Ciudadano/Ejercicio_40?d=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF2U0Y0K588A3YNKAWXFOVILAG1HCZIT)  
DIR3 Órgano de Verificación: DIPCC-PF2U0Y0K588A3YNKAWXFOVILAG1HCZIT | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
Código Seguro de Verificación: 621030010  
Sala de Impresión: 30/06/2025 13:20  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
Página: 2/2



Miércoles, 2 de julio de 2025

## Sección I - Administración Local

### Provincia

#### Consorcio Medioambiental MásMedio

#### **ANUNCIO. Delegación de las competencias en contratación.**

El Consejo de Administración del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales "Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres", en adelante "MásMedio", en su sesión de fecha 18 de junio de 2025, acordó delegar en el Vicepresidente del Consorcio "MásMedio", en relación a los expedientes de contratación que se identifica y relaciona a continuación, las competencias referidas a las fases de preparación, adjudicación, ejecución y, en su caso, modificación, incluido la posible prórroga de los siguientes contratos:

- Contratación del Servicio de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales a prestar en la Mancomunidad de las Hurdes.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cáceres, 25 de junio de 2025

Elisa Flores Cajade

JEFA DE UNIDAD ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO



Miércoles, 2 de julio de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Abertura

#### **ANUNCIO. Aprobación inicial Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicio de piscina municipal.**

El Pleno del Ayuntamiento de Abertura en sesión extraordinaria celebrada con fecha de 05/06/2025, acordó la aprobación inicial y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicio de piscina municipal.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 17.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaria General y en la Intervención Municipal, y presentar, en su caso, las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas ante el Pleno del Ayuntamiento. Publicándose el texto resultante íntegramente a continuación:

#### ENTRADA INDIVIDUAL:

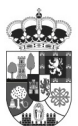
- Menores de 13 años..... 1,50 euros.
- De 13 años y más..... 2,50 euros.

#### ABONOS INDIVIDUALES TEMPORADA:

- Menores de 13 años..... 25,00 euros.
- De 13 años y más..... 35,00 euros.

#### ABONOS MES:

- Menores de 13 años..... 20,00 euros.
- De 13 años y más..... 30,00 euros.



Miércoles, 2 de julio de 2025

### ABONOS TEMPORADA FAMILIARES:

- Unidad Familiar 2 miembros..... 45,00 euros.
- Unidad Familiar 3 miembros..... 55,00 euros.
- Unidad Familiar de 4 miembros..... 68,00 euros.
- Unidad Familiar más de 4 miembros..... 80,00 euros.

### BONIFICACIONES:

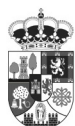
- Discapacitados/as con un grado igual o superior al 33% (previa justificación) 15,00 euros. /Temporada.
- Quedan exentos/as de pago por utilización de la piscina municipal los/as menores de 3 años.
- Se entiende por unidad familiar, la formada por los padres, los descendientes directos menores de edad y los hijos/as discapacitados/as de cualquier edad que conviva con ellos; así como los/as tutores/as legales junto con los/as menores que tengan a su cargo.
- Las Unidades Familiares se acreditarán, con Libro de Familia y Padrón de Habitantes.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el periodo de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Abertura, 25 de junio de 2025

Olga María Tello Muñoz

ALCALDESA



Miércoles, 2 de julio de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Alcuéscar

**ANUNCIO. Convocatoria para la concesión de Premios en materia de III Torneo de Padel Alcuéscar los días 04, 05 y 06 de julio de 2025. Inauguración nueva pista de padel por procedimiento de urgencia.**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 30 de junio de 2025 por la que se convocan subvenciones en PREMIOS DEL III TORNEO DE PADEL ALCUÉSCAR. INAUGURACIÓN NUEVA PISTA DE PADEL, AÑO 2025, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

**[www.infosubvenciones.es](http://www.infosubvenciones.es)**

y en la sede electrónica:

**<https://alcuescar.sedelectronica.es>**

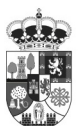
del Ayuntamiento de Alcuéscar.

El código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria es 843131.

**ANEXO I. CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS EN MATERIA DE III TORNEO PADEL ALCUÉSCAR LOS DÍAS 04, 05 y 06 DE JULIO DE 2025. INAUGURACION NUEVA PISTA DE PADEL POR PROCEDIMIENTO DE URGENCIA.**

A la vista de la gran afluencia de vecinos/as que tienen interés por el Padel, habiendo una Escuela de Padel en nuestra localidad con gran variedad de participantes, ha sido necesario la construcción de una nueva pista de padel, para poder dar servicio a todos/as los/as vecinos/as que llevan a cabo este deporte.

Como cada año se va a proceder a llevar a cabo un Torneo de Padel, como una de las Actividades Deportivas del Periodo Estival, este año será el III TORNEO DE PADEL DE



Miércoles, 2 de julio de 2025

ALCUÉSCAR que en este caso va a coincidir con la Inauguración de la Nueva Pista de Pádel .

A la vista que nos encontramos ante una situación en la que no se ha podido tramitar con más tiempo de antelación la Convocatoria del III TORNEO DE PÁDEL DE ALCUÉSCAR, debido a que no se sabía que fines de semana se podría llevar a cabo porque se encuentran disputándose en todos los pueblos de alrededor los Torneos de 24 h, una vez que se ha sondeado a los posibles participantes hemos tenido la opción de poderlos celebrar en los días 04, 05 y 06 de Julio de 2025, se llevará a cabo la convocatoria mediante un procedimiento de urgencia motivado por lo expuesto anteriormente.

### PRIMERO. RÉGIMEN JURÍDICO.

Los premios del III Torneo de Padel Alcuéscar los días 04, 05 y 06 de Julio de 2025 con motivo de la Temporada Estival y de la Inauguración de la Nueva pista de padel se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en las bases de ejecución del presupuesto, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; en el real decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones y demás ayudas públicas: en la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcuéscar del año 2.000, modificada por acuerdo del pleno de este ayuntamiento, reunido en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de marzo de 2021 y publicada definitivamente en el Boletín Oficial de Cáceres n.º 81 con fecha 3 de mayo de 2021, Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Alcuéscar, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Alcuéscar en sesión celebrada el día 04 de Noviembre de 2024 procedió a la aprobación del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR. (publicado en el BOP el día 11 de noviembre de 2024, BOP n.º 0251, por el plazo de 30 días y definitivamente en el BOP de fecha 31 de diciembre de 2024) y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

El procedimiento para la concesión de este premio será, en régimen de concurrencia competitiva, entre los participantes del III Torneo de Pádel de Alcuéscar con motivo de la Temporada Estival y con motivo de la Inauguración de la Nueva Pista de Pádel



Miércoles, 2 de julio de 2025

### SEGUNDA. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.

Los premios se concederán con cargo a la aplicación 338.229.06 ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS con importe de 300,00 euros ( 200 euros en metálico y Dotación de Material Deportivo (valorado en 100 €), del Estado de Gastos del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Alcuéscar.

- PRIMER PREMIO: 200,00 euros.
- SEGUNDO PREMIO: Dotación de Material Deportivo.

Los premios podrían verse reducidos, si el número de inscripciones fuera muy reducido y se llevara a cabo una ligüilla.

### TERCERA. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por medio de la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, conforme a los principios de igualdad y no discriminación, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en dicha ley.

El Excmo. Ayuntamiento de Alcuéscar pretende fomentar, mediante la concesión de subvenciones y otras ayudas, el desarrollo de programas y actividades de Asociaciones, Agrupaciones, Entidades y personas, tanto en el ámbito sociocultural y deportivo como en el cooperativo y asociativo, fomentando estudios, eventos y actividades que contribuyan a la participación social, al desarrollo de hábitos democráticos, de valores convivenciales, de solidaridad y justicia social, y a la vez que sean instrumentos de formación, difusión cultural y participación ciudadana y en base al art. 25.1 de la L.R.B.R.L. que atribuye al municipio la competencia de promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Esta campaña se enmarca de una política cultural y deportiva que pretende que sean los/as propios/as vecinos/as, ya sean de forma individual o a través de las asociaciones locales, quienes diseñen y ejecuten sus proyectos e iniciativas socioculturales y sociodeportivas, buscando la verdadera democracia cultural y deportiva, que en última instancia persigue que deben ser los propios ciudadanos quienes tomen en sus manos las riendas de su desarrollo personal y social.



Miércoles, 2 de julio de 2025

El Ayuntamiento, por medio de los procedimientos previstos en esta Ordenanza, podrá conceder subvenciones en las siguientes áreas

- a) Cultura: teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, encuentros y otras actividades.
- b) Música: espectáculos de los diversos estilos musicales y, preferentemente, los programas de formación práctica musical.
- c) Deportes.
- d) Educación: serán subvencionables los cursos, seminarios y otras actividades relacionadas con la formación.
- e) Juventud: fomento e implantación del asociacionismo.
- f) Tercera edad: actividades de fomento e implantación del asociacionismo en el sector.
- g) Turismo social: aquellas actividades turísticas con un marcado objeto cultural.
- h) Sanidad y consumo: actividades de formación en este sector.
- i) Medio ambiente: cursos y actividades de sensibilización con el medio ambiente.
- j) Participación ciudadana: con destino a subvencionar a las Entidades ciudadanas y a las Asociaciones de Vecinos.

En ningún caso serán subvencionables los programas, actividades, o adquisición de material para los que se hayan convocado Planes a nivel provincial o regional, siempre que estén abiertos a los peticionarios a que se refiere la base siguiente, salvo que, realizada la oportuna solicitud en tiempo y forma, su inclusión en ellos haya sido denegada.

Por el Pleno del Ayuntamiento de Alcuéscar en sesión celebrada el día 04 de Noviembre de 2024 procedió a la aprobación del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR.

En dicho Plan se establece:

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento en el que confluyen:

- 1) La materialización de los principios que regulan la concesión de las subvenciones y su justificación.



Miércoles, 2 de julio de 2025

2) La planificación de la política en la materia de fomento de actividades de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública de un determinado departamento.

3) Y las medidas de control de las subvenciones, que permitan con su evaluación una mejora de las futuras subvenciones mediante las correcciones oportunas que se consideren, por cuanto todo plan debe recoger el seguimiento y control de la actividad subvencional.

El Ayuntamiento establecerá, siempre que su presupuesto se lo permita, anualmente subvenciones en las áreas de su competencia:

- Acción social: promoción de la mujer, juventud, asociacionismo y participación ciudadana, actividades dirigidas a discapacitados, mayores, salud, infancia y bienestar social etc.
- Cultura: música, artes plásticas, etc.
- Deportes: prácticas deportivas, asociacionismo deportivo, etc.

Dentro de las competencias municipales, y de cara al fomento desde la participación de la igualdad, equidad, convivencia, cohesión social y desarrollo sostenible este Plan Estratégico de Subvenciones pretende los siguientes principales objetivos:

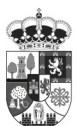
2. Fomentar el desarrollo de actividades con fines de carácter social, cultural, deportivo, así como cualquier otra de interés social, de promover una finalidad.

El Excmo. Ayuntamiento de Alcuéscar pretende fomentar, mediante la concesión de subvenciones y otras ayudas, el desarrollo de programas y actividades de Asociaciones, Agrupaciones, Entidades y personas, tanto en el ámbito sociocultural y deportivo como en el cooperativo y asociativo, fomentando estudios, eventos y actividades que contribuyan a la participación social, al desarrollo de hábitos democráticos, de valores convivenciales, de solidaridad y justicia social, y a la vez que sean instrumentos de formación, difusión cultural y participación ciudadana y en base al art. 25.1 de la L.R.B.R.L. que atribuye al municipio la competencia de promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

#### LÍNEAS DE ACTUACIÓN:

Las líneas de actuación tendrán relación con las áreas de gobierno del Ayuntamiento de Alcuéscar.

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento son las siguientes:



Miércoles, 2 de julio de 2025

- Fomento de la actividad asociativa y la participación ciudadana.
- Dinamización cultural y educativa.
- Cooperación al desarrollo.
- Fomento económico y social.
- Fomento del deporte.
- Acción social.

Dentro de las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento, este Ayuntamiento va a actuar en las siguientes:

#### DEPORTES:

1. FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE.
2. FOMENTO DEL DEPORTE DE BASE Y DEPORTE ESCOLAR.
3. PROMOCIÓN DEL DEPORTE DE COMPETICIÓN Y DE ALTO NIVEL.
4. FOMENTO DEL DEPORTE INCLUSIVO.
5. PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD EN EL ÁMBITO DEPORTIVO.

En materia de deportes, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

#### A) Fomento de las Prácticas Deportivas:

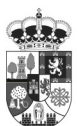
Objetivos: Favorecer la realización de actividades deportivas en el Municipio, apoyar a todo tipo de Entidades Públicas o Privadas que programen o realicen actividades de carácter deportivo, para la celebración de competiciones o eventos deportivos.

#### B) Creación de Asociaciones Deportivas:

Objetivos: Apoyar la constitución de todo tipo de Entidades Públicas o Privadas que programen y realicen actividades de carácter deportivo, para la celebración de competiciones o eventos deportivos.

#### Efectos pretendidos:

1º. Financiar parte de la adquisición del material deportivo para la práctica del deporte en el Municipio, el incremento de personas que se inscriban en las diferentes Federaciones



Miércoles, 2 de julio de 2025

deportivas, fichas y demás, que se realice un mayor número de competiciones a nivel municipal, la realización de más actividades y eventos deportivos en el Municipio.

2º. La constitución de Entidades dedicadas al fomento del deporte y de la realización de actividades deportivas.

El plazo de realización:

Será el propio de este Plan Estratégico de Subvenciones.

Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos [téngase en cuenta que el Ayuntamiento también puede recurrir a otros medios de financiación ajena]. [En caso de que se subvencionen gastos de capital, las subvenciones se cargarán al capítulo siete de gastos del Presupuesto].

Plan de acción:

1º. Construir y ampliar instalaciones deportivas, etc. en la localidad.

2º. Regular la constitución e inscripción de entidades deportivas, en las competiciones oficiales federadas de ámbito autonómico, o territorial etc.

3º. Potenciar la participación en competiciones oficiales, subvención los eventos deportivos especiales, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza de Subvenciones.

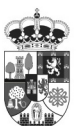
4º. Sufragar gastos de actividades deportivas que organizan las Asociaciones Deportivas, Federaciones etc., financiando competiciones y eventos deportivos con motivo de las fiestas del Municipio.

5º. Compra de dotación de equipamientos para dichas asociaciones y para aquellos deportistas que de manera individual tengan un reconocimiento por sus méritos en el deporte que practican.

Las actividades deportivas con motivo la temporada estival y de la Inauguración de la Nueva Pista de Padel, como es el III Torneo de Pádel Alcuéscar, fomentan el deporte y las relaciones entre los habitantes de pueblos vecinos, así como generar un ambiente festivo y de convivencia entre vecinos de cualquier edad.

Como OBJETIVOS de este TORNEO DE PADEL están:

- Promover el deporte en el municipio de Alcuéscar.



Miércoles, 2 de julio de 2025

- Concienciar a los participantes y espectadores sobre la diversidad de sexo, haciendo partícipes en el evento tanto hombres como mujeres.
- Integrar a los/as niños/as y jóvenes a través del deporte.
- Mostrar los beneficios del Padel, como:
  - El deporte es clave para su desarrollo.
  - Aumenta la fuerza muscular y coordinación.
  - Previene la obesidad y el sedentarismo.
  - Mejora también el equilibrio con cada desplazamiento en la pista.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concordancia con el artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se propone por este Servicio que se inicie la tramitación para aprobar la convocatoria para la concesión de la subvención referenciada.

#### CUARTA. REQUISITOS PARA PARTICIPAR Y FORMA DE ACREDITARLOS.

- Los partidos se jugarán en la Nueva Pista salvo que sea insuficiente por el número de parejas participantes, en cuyo caso, se haría uso de la otra pista disponible.
- Los partidos se jugarán a dos sets y supertie.
- Se ruega la asistencia a la hora fijada de los partidos con una antelación de entre 5 y 10 minutos aproximadamente.
- La organización proporcionará bolas y agua en todos los partidos que se celebren.
- En función del número de parejas inscritas, se optará por distintos tipos de cuadro:
- Número de parejas mayor a 8, se hará un único cuadro.
- Número de parejas menor o igual a 8, se hará un cuadro principal y un cuadro de consolación.

No obstante, si hubiera pocas parejas inscritas, se haría estilo "liquilla".

Además de lo anterior, los participantes deberán:

- No podrán hallarse incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.



Miércoles, 2 de julio de 2025

### QUINTA. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Establece el artículo 7 el procedimiento de concesión en Régimen de Concurrencia Competitiva.

El procedimiento se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública con los apartados recogidos en la misma.

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Concejala de las áreas de Cultura y Ocio, Festejos, Juventud e Infancia y Universidad Popular.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será el Alcalde.

### SEXTA. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las inscripciones se harán dirigidas al Alcalde, con las condiciones y requisitos que ellos establezcan en la Convocatoria de participación.

La inscripción en el Torneo implica la aceptación de la Convocatoria y las decisiones de la Organización. El Ayuntamiento se reserva el derecho a suspender, aplazar o cancelar el Torneo si hay causas justificadas, así como a modificar las bases que estime convenientes para el buen funcionamiento del Torneo de Padel.

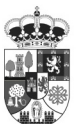
### SÉPTIMO. TRÁMITES DEL PROCEDIMIENTO.

Realizado el Torneo y a la vista de la valoración se resolverá el expediente de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcuéscar y en las Bases aprobadas al efecto.

### OCTAVO. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La justificación se llevará a cabo teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para percibir la subvención será necesario presentar al Ayuntamiento, la siguiente documentación:



Miércoles, 2 de julio de 2025

- Memoria de la actividad realizada por la Concejala de las áreas de Cultura y Ocio, Festejos, Juventud e Infancia y Universidad Popular del Ayuntamiento de Alcuéscar, donde al menos deberá constar identificación del responsable, número de participantes, actividades realizadas, actividades fuera de la localidad donde participa, resultado de la valoración global y propuesta de trabajo para el futuro.
- Informe de recuento de platos hecho por la organización, con indicación de los/AS participantes.
- Declaración acreditativa de Concejala de las áreas de Cultura y Ocio, Festejos, Juventud e Infancia y Universidad Popular del Ayuntamiento de Alcuéscar del Ayuntamiento de Alcuéscar, de que se ha cumplido la finalidad para la que se aprobaron las Bases.
- Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Y los documentos exigidos por Intervención para poder hacer frente al pago del importe concedido.

#### NOVENO. FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

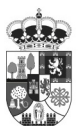
De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### DÉCIMO. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES.

Los dos primeros premios se entregaran a las Dos Primeras Parejas clasificadas.

#### DÉCIMO PRIMERO. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la



Miércoles, 2 de julio de 2025

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## DÉCIMO SEGUNDO. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La publicación de la convocatoria se llevará a cabo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 a). de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Se publicará un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y el texto íntegro de la misma en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Alcuéscar.

## DÉCIMO TERCERO. RÉGIMEN JURÍDICO.

La presente convocatoria se regirá, en lo no previsto en las presentes bases por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887 de 2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de Desarrollo, en la Ley 39/20015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alcuéscar y en la demás normativa que le resulte de aplicación.

## DÉCIMO CUARTO. CONTACTO.

Para cualquier aclaración sobre los términos del presente Torneo, los/as participantes se podrán dirigir a la cualquier miembro de la organización. Las personas que deseen inscribirse en el Torneo, podrán hacerlo en el C.T.C GARCÍA PLATA DE OSMA a través del correo:

**[ayuntamientodealcuescar@gmail.com](mailto:ayuntamientodealcuescar@gmail.com)**

o llamando al siguiente número de teléfono: 927 78 09 51.

## DÉCIMO QUINTO. PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, los datos personales facilitados por los/as participantes serán incluidos en un fichero automatizado correspondiente, con la finalidad de gestionar el concurso; el tratamiento se realizará conforme a las disposiciones de la ley vigente en la materia. Los/as participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos, mediante la remisión de un correo electrónico a la siguiente dirección de correo electrónico: [ayuntamientodealcuescar@gmail.com](mailto:ayuntamientodealcuescar@gmail.com).



Miércoles, 2 de julio de 2025

### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alcuéscar y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alcuéscar, 30 de junio de 2025

Dionisio Vasco Juez

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 2 de julio de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Alcuéscar

**ANUNCIO. EXTRACTO. Convocatoria para la concesión de Premios en materia de III Torneo de Padel Alcuéscar los días 04, 05 y 06 de julio de 2025. Inauguración nueva pista de padel por procedimiento de urgencia.**

**BDNS (Identif): 843131.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/843131>

A la vista de la gran afluencia de vecinos que tienen interés por el Padel, habiendo una Escuela de Padel en nuestra localidad con gran variedad de participantes, ha sido necesario la construcción de una nueva pista de padel, para poder dar servicio a todos/as los/as vecinos/as que llevan a cabo este deporte.

Como cada año se va a proceder a llevar a cabo un Torneo de Padel, como una de las Actividades Deportivas del Periodo Estival, este año será el III TORNEO DE PADEL DE ALCUÉSCAR que en este caso va a coincidir con la Inauguración de la Nueva Pista de Pádel.

A la vista que nos encontramos ante una situación en la que no se ha podido tramitar con más tiempo de antelación la Convocatoria del III TORNEO DE PÁDEL DE ALCUÉSCAR, debido a que no se sabía que fines de semana se podría llevar a cabo porque se encuentran disputándose en todos los pueblos de alrededor los Torneos de 24 h, una vez que se ha sondeado a los posibles participantes hemos tenido la opción de poderlos celebrar en los días 04, 05 y 06 de Julio de 2025, se llevará a cabo la convocatoria mediante un procedimiento de urgencia motivado por lo expuesto anteriormente.

**PRIMERO. RÉGIMEN JURÍDICO.**

Los premios del III Torneo de Padel Alcuéscar los días 04, 05 y 06 de Julio de 2025 con motivo de la Temporada Estival y de la Inauguración de la Nueva pista de padel se regirán por lo



Miércoles, 2 de julio de 2025

establecido en la presente convocatoria; en las bases de ejecución del presupuesto, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; en el real decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones y demás ayudas públicas: en la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del ayuntamiento de Alcuéscar del año 2.000, modificada por acuerdo del pleno de este ayuntamiento, reunido en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de marzo de 2021 y publicada definitivamente en el Boletín Oficial de Cáceres n.º 81 con fecha 3 de mayo de 2021, Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Alcuéscar, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Alcuéscar en sesión celebrada el día 04 de Noviembre de 2024 procedió a la aprobación del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR. (publicado en el BOP el día 11 de noviembre de 2024, BOP n.º 0251, por el plazo de 30 días y definitivamente en el BOP de fecha 31 de diciembre de 2024) y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

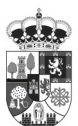
El procedimiento para la concesión de este premio será, en régimen de concurrencia competitiva, entre los participantes del III Torneo de Pádel de Alcuéscar con motivo de la Temporada Estival y con motivo de la Inauguración de la Nueva Pista de Pádel.

### SEGUNDA. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.

Los premios se concederán con cargo a la aplicación 338.229.06 ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS con importe de 300,00 euros (200 euros en metálico y Dotación de Material Deportivo (valorado en 100 €), del Estado de Gastos del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Alcuéscar.

- PRIMER PREMIO: 200,00 euros.
- SEGUNDO PREMIO: Dotación de Material Deportivo.

Los premios podrían verse reducidos, si el número de inscripciones fuera muy reducido y se llevara a cabo una ligilla.



Miércoles, 2 de julio de 2025

### TERCERA. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por medio de la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, conforme a los principios de igualdad y no discriminación, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en dicha ley.

El Excmo. Ayuntamiento de Alcuéscar pretende fomentar, mediante la concesión de subvenciones y otras ayudas, el desarrollo de programas y actividades de Asociaciones, Agrupaciones, Entidades y personas, tanto en el ámbito sociocultural y deportivo como en el cooperativo y asociativo, fomentando estudios, eventos y actividades que contribuyan a la participación social, al desarrollo de hábitos democráticos, de valores convivenciales, de solidaridad y justicia social, y a la vez que sean instrumentos de formación, difusión cultural y participación ciudadana y en base al art. 25.1 de la L.R.B.R.L. que atribuye al municipio la competencia de promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Esta campaña se enmarca de una política cultural y deportiva que pretende que sean los/as propios/as vecinos/as, ya sean de forma individual o a través de las asociaciones locales, quienes diseñen y ejecuten sus proyectos e iniciativas socioculturales y sociodeportivas, buscando la verdadera democracia cultural y deportiva, que en última instancia persigue que deben ser los propios ciudadanos quienes tomen en sus manos las riendas de su desarrollo personal y social.

El Ayuntamiento, por medio de los procedimientos previstos en esta Ordenanza, podrá conceder subvenciones en las siguientes áreas:

- a) Cultura: teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, encuentros y otras actividades.
- b) Música: espectáculos de los diversos estilos musicales y, preferentemente, los programas de formación práctica musical.
- c) Deportes.
- d) Educación: serán subvencionables los cursos, seminarios y otras actividades relacionadas con la formación.



Miércoles, 2 de julio de 2025

- e) Juventud: fomento e implantación del asociacionismo.
- f) Tercera edad: actividades de fomento e implantación del asociacionismo en el sector.
- g) Turismo social: aquellas actividades turísticas con un marcado objeto cultural.
- h) Sanidad y consumo: actividades de formación en este sector.
- i) Medio ambiente: cursos y actividades de sensibilización con el medio ambiente.
- j) Participación ciudadana: con destino a subvencionar a las Entidades ciudadanas y a las Asociaciones de Vecinos.

En ningún caso serán subvencionables los programas, actividades, o adquisición de material para los que se hayan convocado Planes a nivel provincial o regional, siempre que estén abiertos a los peticionarios a que se refiere la base siguiente, salvo que, realizada la oportuna solicitud en tiempo y forma, su inclusión en ellos haya sido denegada.

Por el Pleno del Ayuntamiento de Alcuéscar en sesión celebrada el día 04 de Noviembre de 2024 procedió a la aprobación del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR.

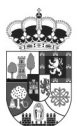
En dicho Plan se establece:

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento en el que confluyen:

- 1) La materialización de los principios que regulan la concesión de las subvenciones y su justificación.
- 2) La planificación de la política en la materia de fomento de actividades de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública de un determinado departamento.
- 3) Y las medidas de control de las subvenciones, que permitan con su evaluación una mejora de las futuras subvenciones mediante las correcciones oportunas que se consideren, por cuanto todo plan debe recoger el seguimiento y control de la actividad subvencional.

El Ayuntamiento establecerá, siempre que su presupuesto se lo permita, anualmente subvenciones en las áreas de su competencia:

- Acción social: promoción de la mujer, juventud, asociacionismo y participación ciudadana, actividades dirigidas a discapacitados, mayores, salud, infancia y bienestar social etc.



Miércoles, 2 de julio de 2025

- Cultura: música, artes plásticas, etc.
- Deportes: prácticas deportivas, asociacionismo deportivo, etc.

Dentro de las competencias municipales, y de cara al fomento desde la participación de la igualdad, equidad, convivencia, cohesión social y desarrollo sostenible este Plan Estratégico de Subvenciones pretende los siguientes principales objetivos:

2. Fomentar el desarrollo de actividades con fines de carácter social, cultural, deportivo, así como cualquier otra de interés social, de promover una finalidad.

El Excmo. Ayuntamiento de Alcuéscar pretende fomentar, mediante la concesión de subvenciones y otras ayudas, el desarrollo de programas y actividades de Asociaciones, Agrupaciones, Entidades y personas, tanto en el ámbito sociocultural y deportivo como en el cooperativo y asociativo, fomentando estudios, eventos y actividades que contribuyan a la participación social, al desarrollo de hábitos democráticos, de valores convivenciales, de solidaridad y justicia social, y a la vez que sean instrumentos de formación, difusión cultural y participación ciudadana y en base al art. 25.1 de la L.R.B.R.L. que atribuye al municipio la competencia de promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

#### LÍNEAS DE ACTUACIÓN:

Las líneas de actuación tendrán relación con las áreas de gobierno del Ayuntamiento de Alcuéscar.

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento son las siguientes:

- Fomento de la actividad asociativa y la participación ciudadana.
- Dinamización cultural y educativa.
- Cooperación al desarrollo.
- Fomento económico y social.
- Fomento del deporte.
- Acción social.

Dentro de las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento, este Ayuntamiento va a actuar en las siguientes:



Miércoles, 2 de julio de 2025

### DEPORTES:

1. FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE.
2. FOMENTO DEL DEPORTE DE BASE Y DEPORTE ESCOLAR.
3. PROMOCIÓN DEL DEPORTE DE COMPETICIÓN Y DE ALTO NIVEL.
4. FOMENTO DEL DEPORTE INCLUSIVO.
5. PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD EN EL ÁMBITO DEPORTIVO.

En materia de deportes, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

#### A) Fomento de las Prácticas Deportivas:

Objetivos: Favorecer la realización de actividades deportivas en el Municipio, apoyar a todo tipo de Entidades Públicas o Privadas que programen o realicen actividades de carácter deportivo, para la celebración de competiciones o eventos deportivos.

#### B) Creación de Asociaciones Deportivas:

Objetivos: Apoyar la constitución de todo tipo de Entidades Públicas o Privadas que programen y realicen actividades de carácter deportivo, para la celebración de competiciones o eventos deportivos.

#### Efectos pretendidos:

1º. Financiar parte de la adquisición del material deportivo para la práctica del deporte en el Municipio, el incremento de personas que se inscriban en las diferentes Federaciones deportivas, fichas y demás, que se realice un mayor número de competiciones a nivel municipal, la realización de más actividades y eventos deportivos en el Municipio.

2º. La constitución de Entidades dedicadas al fomento del deporte y de la realización de actividades deportivas.

#### El plazo de realización:

Será el propio de este Plan Estratégico de Subvenciones.

Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto



Miércoles, 2 de julio de 2025

de los Presupuestos [téngase en cuenta que el Ayuntamiento también puede recurrir a otros medios de financiación ajena]. [En caso de que se subvencionen gastos de capital, las subvenciones se cargarán al capítulo siete de gastos del Presupuesto].

Plan de acción:

- 1º. Construir y ampliar instalaciones deportivas, etc. en la localidad.
- 2º. Regular la constitución e inscripción de entidades deportivas, en las competiciones oficiales federadas de ámbito autonómico, o territorial etc.
- 3º. Potenciar la participación en competiciones oficiales, subvención los eventos deportivos especiales, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza de Subvenciones.
- 4º. Sufragar gastos de actividades deportivas que organizan las Asociaciones Deportivas, Federaciones etc., financiando competiciones y eventos deportivos con motivo de las fiestas del Municipio.
- 5º. Compra de dotación de equipamientos para dichas asociaciones y para aquellos deportistas que de manera individual tengan un reconocimiento por sus méritos en el deporte que practican.

Las actividades deportivas con motivo la temporada estival y de la Inauguración de la Nueva Pista de Padel, como es el III Torneo de Pádel Alcuéscar, fomentan el deporte y las relaciones entre los habitantes de pueblos vecinos, así como generar un ambiente festivo y de convivencia entre vecinos/as de cualquier edad.

Como OBJETIVOS de este TORNEO DE PADEL están:

- Promover el deporte en el municipio de Alcuéscar.
- Concienciar a los/as participantes y espectadores/as sobre la diversidad de sexo, haciendo partícipes en el evento tanto hombres como mujeres.
- Integrar a los/as niños/as y jóvenes a través del deporte.
- Mostrar los beneficios del Padel, como:
  - El deporte es clave para su desarrollo.
  - Aumenta la fuerza muscular y coordinación.
  - Previene la obesidad y el sedentarismo.



Miércoles, 2 de julio de 2025

- Mejora también el equilibrio con cada desplazamiento en la pista.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concordancia con el artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se propone por este Servicio que se inicie la tramitación para aprobar la convocatoria para la concesión de la subvención referenciada.

#### CUARTA. REQUISITOS PARA PARTICIPAR Y FORMA DE ACREDITARLOS.

- Los partidos se jugarán en la Nueva Pista salvo que sea insuficiente por el número de parejas participantes, en cuyo caso, se haría uso de la otra pista disponible.
- Los partidos se jugarán a dos sets y supertie.
- Se ruega la asistencia a la hora fijada de los partidos con una antelación de entre 5 y 10 minutos aproximadamente.
- La organización proporcionará bolas y agua en todos los partidos que se celebren.
- En función del número de parejas inscritas, se optará por distintos tipos de cuadro:
- Número de parejas mayor a 8, se hará un único cuadro.
- Número de parejas menor o igual a 8, se hará un cuadro principal y un cuadro de consolación.

No obstante, si hubiera pocas parejas inscritas, se haría estilo "liquilla".

Además de lo anterior, los participantes deberán:

- No podrán hallarse incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

#### QUINTA. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Establece el artículo 7 el procedimiento de concesión en Régimen de Concurrencia Competitiva.

El procedimiento se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública con los apartados recogidos en la misma.



Miércoles, 2 de julio de 2025

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Concejala de las áreas de Cultura y Ocio, Festejos, Juventud e Infancia y Universidad Popular.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será el Alcalde.

#### SEXTA. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las inscripciones se harán dirigidas al Alcalde, con las condiciones y requisitos que ellos establezcan en la Convocatoria de participación.

La inscripción en el Torneo implica la aceptación de la Convocatoria y las decisiones de la Organización. El Ayuntamiento se reserva el derecho a suspender, aplazar o cancelar el Torneo si hay causas justificadas, así como a modificar las bases que estime convenientes para el buen funcionamiento del Torneo de Padel.

#### SÉPTIMO. TRÁMITES DEL PROCEDIMIENTO.

Realizado el Torneo y a la vista de la valoración se resolverá el expediente de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcuéscar y en las Bases aprobadas al efecto.

#### OCTAVO. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La justificación se llevará a cabo teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para percibir la subvención será necesario presentar al Ayuntamiento, la siguiente documentación:

- Memoria de la actividad realizada por la Concejala de las áreas de Cultura y Ocio, Festejos, Juventud e Infancia y Universidad Popular del Ayuntamiento de Alcuéscar, donde al menos deberá constar identificación del responsable, número de participantes, actividades realizadas, actividades fuera de la localidad donde participa, resultado de la valoración global y propuesta de trabajo para el futuro.
- Informe de recuento de platos hecho por la organización, con indicación de los/as participantes.



Miércoles, 2 de julio de 2025

- Declaración acreditativa de Concejala de las áreas de Cultura y Ocio, Festejos, Juventud e Infancia y Universidad Popular del Ayuntamiento de Alcuéscar, de que se ha cumplido la finalidad para la que se aprobaron las Bases.

- Certificados acreditativos de que el/a beneficiario/a se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Y los documentos exigidos por Intervención para poder hacer frente al pago del importe concedido.

**NOVENO. FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA.**

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**DÉCIMO. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES.**

Los dos primeros premios se entregaran a las Dos Primeras Parejas clasificadas.

**DÉCIMO PRIMERO. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.**

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**DÉCIMO SEGUNDO. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.**

La publicación de la convocatoria se llevará a cabo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 a). de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Se publicará un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y el texto



Miércoles, 2 de julio de 2025

íntegro de la misma en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Alcuéscar.

#### DÉCIMO TERCERO. RÉGIMEN JURÍDICO.

La presente convocatoria se registrará, en lo no previsto en las presentes bases por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887 de 2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de Desarrollo, en la Ley 39/20015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alcuéscar y en la demás normativa que le resulte de aplicación.

#### DÉCIMO CUARTO. CONTACTO.

Para cualquier aclaración sobre los términos del presente Torneo, los/as participantes se podrán dirigir a la cualquier miembro de la organización. Las personas que deseen inscribirse en el Torneo, podrán hacerlo en el C.T.C GARCÍA PLATA DE OSMA a través del correo:

**ayuntamientodealcuescar@gmail.com**

o llamando al siguiente número de teléfono: 927 78 09 51.

#### DÉCIMO QUINTO. PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, los datos personales facilitados por los/as participantes serán incluidos en un fichero automatizado correspondiente, con la finalidad de gestionar el concurso; el tratamiento se realizará conforme a las disposiciones de la ley vigente en la materia. Los/as participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos, mediante la remisión de un correo electrónico a la siguiente dirección de correo electrónico: [ayuntamientodealcuescar@gmail.com](mailto:ayuntamientodealcuescar@gmail.com).

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

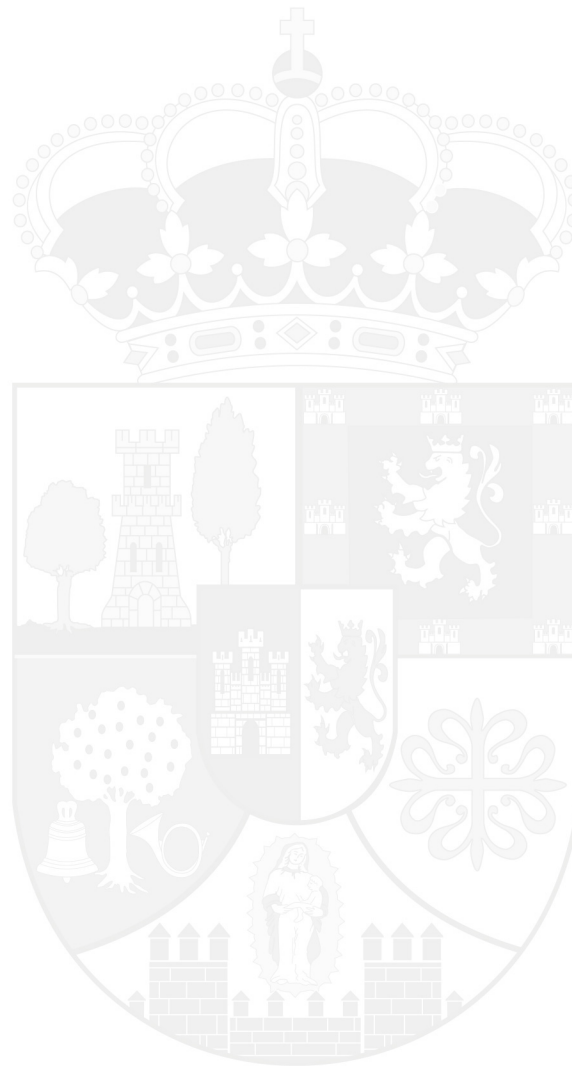
Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ordenanza



Miércoles, 2 de julio de 2025

General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alcuéscar y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alcuéscar, 30 de junio de 2025  
Dionisio Vasco Juez  
ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 2 de julio de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Almaraz

#### **ANUNCIO. Padrón de consumo de agua y canon de saneamiento 2º bimestre de 2025.**

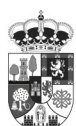
Con fecha 26 de junio de 2025 se llevó a cabo la aprobación del Padrón de la Tasa por consumo de agua potable y Canon de Saneamiento correspondiente al Bimestre 2º del ejercicio 2025, así como el periodo de cobro y listas cobratorias.

Se somete a información pública por el plazo de un mes, a fin de que pueda examinarse el mismo en las dependencias municipales y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, se comunica que la apertura del periodo de información pública producirá los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas que figuren consignadas, sin perjuicio de los/as interesados/as de reclamar también contra aquellas, dentro de otro periodo de 15 días contados desde el día siguiente a la fecha en que expire el plazo para efectuar su pago en periodo voluntario.

Almaraz, 26 de junio de 2025

Juan Antonio Díaz Agraz

ALCALDE



Miércoles, 2 de julio de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Belvís de Monroy

#### **ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos n.º 11/2025.**

Aprobado inicialmente el expediente generación de créditos por mayores ingresos n.º 11/2025, por acuerdo del Pleno de fecha 26 de Junio de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección:

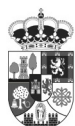
**<http://belvisdemonroy.sedelectronica.es>.**

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Belvís de Monroy, 26 de junio de 2025

Fernando Sánchez Castilla

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 2 de julio de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Belvís de Monroy

#### **ANUNCIO. Bases Ayudas Promoción de la Cultura, el Deporte y Otras.**

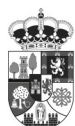
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7 /85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se hace saber que el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria de 26 de junio de 2029, ha aprobado las Bases reguladoras de la convocatoria, requisitos y procedimiento para la concesión de ayudas para la Promoción de la Lectura, el Deporte y la Ocupación del Tiempo Libre y la participación en el uso eficiente y sostenible de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de 2025 del Ayuntamiento de Belvís de Monroy.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de esta entidad, dentro de los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen convenientes. Transcurrido el plazo indicado sin que se hubieran producido reclamaciones, dicho acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo.

Belvís de Monroy, 26 de junio de 2025

Fernando Sánchez Castilla

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 2 de julio de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Belvís de Monroy

#### **ANUNCIO. Aprobación Inicial Reglamento de Funcionamiento de la Ludoteca Rural.**

El Pleno del Ayuntamiento de Belvís de Monroy, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2025, acordó la aprobación inicial del Reglamento de Funcionamiento de la Ludoteca Municipal.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a fin de que, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los/as interesados/as puedan examinar el expediente de referencia.

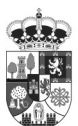
Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a su disposición en la sede electrónica de esta entidad dirección:

**<https://belvisdemonroy.sedelectronica.es>.**

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el citado artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Belvis de monroy, 26 de junio de 2025

Fernando Sánchez Castilla  
ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 2 de julio de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Belvís de Monroy

#### **ANUNCIO. Aprobación inicial Ordenanza Fiscal Tasa Servicio de Ludoteca Municipal.**

El Pleno del Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2025, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de la Ludoteca Municipal del Ayuntamiento de Belvis de Monroy.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/las interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, dicho acuerdo provisional se considerará elevado automáticamente a definitivo.

Belvís de monroy, 26 de junio de 2025  
Fernando Sánchez Castilla  
ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 2 de julio de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cañaveral

##### ANUNCIO. Aprobación Cuenta General 2024.

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2024, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en sesión extraordinaria celebrada el 24/06/2025 y en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días, para que durante el mismo, puedan los/as interesados/as presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Cañaveral, 25 de junio de 2025

Llarina Flores Martín

ALCALDESA - PRESIDENTA



Miércoles, 2 de julio de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Hinojal

#### **ANUNCIO. Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de Tenencia y Circulación de Animales.**

El Pleno del Ayuntamiento de Hinojal en sesión ordinaria celebrada con fecha 19 de junio de 2025 acordó la aprobación inicial y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, de la Ordenanza municipal reguladora de Tenencia y Circulación de Animales en Hinojal.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local - LRBRL-, a fin de que, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, los/as interesados/as puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaría Municipal, y presentar, en su caso, las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas ante el Pleno del Ayuntamiento.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 49 in fine de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local - LRBRL-.

Hinojal, 26 de junio de 2025  
María Blanca Vivas Rivero  
ALCALDESA - PRESIDENTA



Miércoles, 2 de julio de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera

#### **ANUNCIO. Aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interno del Programa Colaborativo Rural Ateneo C.R. Ateneo Jarandilla.**

Aprobado inicialmente el Reglamento de Régimen Interno del Programa Colaborativo Rural Ateneo "C.R. Ateneo Jarandilla" del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera, por acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera, en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2025, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 56 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete dicho Reglamento a exposición pública por plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Simultáneamente el anuncio publicado en el citado Boletín, será publicado en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, publicándose asimismo dicho anuncio y el citado Reglamento en el tablón de anuncios de la Sede electrónica de este Ayuntamiento, cuya dirección Web es la siguiente:

<http://jarandilladelavera.sedelectronica.es>

De no presentarse reclamaciones el citado acuerdo se considerara elevado a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Jarandilla de la Vera, 1 de julio de 2025

Fermín Encabo Acuña

ALCALDE



Miércoles, 2 de julio de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera

#### **ANUNCIO. Aprobación inicial del Documento de Redelimitación de la UE-6B2 de las NN.SS.MM.**

Mediante Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera, Número: 2025-0108, de fecha 25/06/2025, se aprobó inicialmente el Documento de Redelimitación de la UE-6B2 de las NN.SS.MM. de Jarandilla de la Vera, Expediente n.º: 47/2025, por la presente se hace pública la citada Resolución, haciendo constar que los interesados podrán consultar el Documento de la citada Redelimitación, en el Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera, durante el período de información pública de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, publicándose asimismo en la Sede electrónica del Ayuntamiento, junto con el presente anuncio, una vez sea publicado el anuncio en el citado Boletín, transcribiéndose dicha Resolución a continuación:

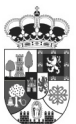
#### RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

A la vista de las siguientes circunstancias:

Se propone una redelimitación de la UE 6B2 en dos nuevas unidades de ámbito menor, la UE 6B2-1 y la UE 6B2-2, dada la existencia de un sector de esta Unidad de Ejecución en el que existe una edificación consolidada que cuenta con su correspondiente urbanización y servicios públicos, pero que legalmente se encuentra fuera de ordenación al estar incluida dentro de la UE 6B-2.

Se plantea la oportunidad y conveniencia de promover la siguiente modificación:

Tipo de instrumento:	NN.SS.MM. de Jarandilla de la Vera
Ámbito:	UE-6B2
Objeto de la modificación:	Redelimitación de la UE-6B2



Miércoles, 2 de julio de 2025

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha
Solicitud y Documento de Redelimitación de la UE 6B 2 presentadas por el interesado	30/01/2025
Informe de Secretaría	12/02/2025
Informe Técnico de la OTUDTS de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera	26/03/2025
Informe Jurídico de la OTUDTS de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera	28/03/2025

De conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

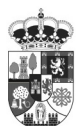
### RESUELVO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Documento de Redelimitación de la UE-6B2 de las NN.SS.MM. de Jarandilla de la Vera.

SEGUNDO. Abrir un período de información pública por plazo de 20 días, mediante anuncio en el BOP y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Jarandilla.

TERCERO. Comunicar la apertura y duración del trámite de información pública, para que surta los efectos propios del de audiencia, a los/as propietarios/as de terrenos comprendidos en el ámbito de la modificación, entendiéndose como tal a cuantos figuren como propietarios/as en el Catastro.

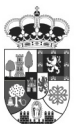
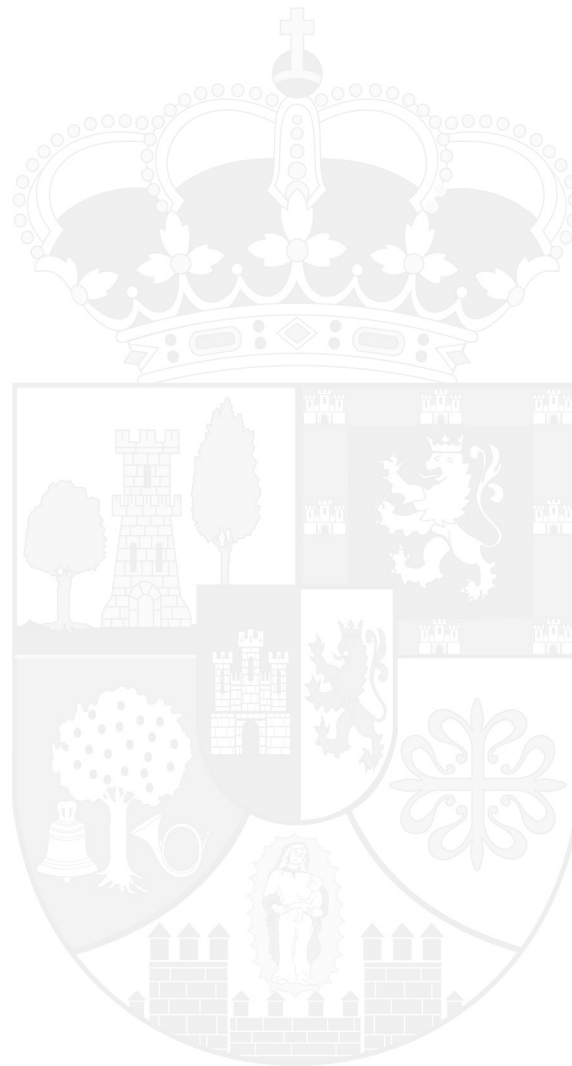
CUARTO. Remitir las alegaciones, recomendaciones e informaciones recibidas durante el plazo de información pública a los Servicios Técnicos para su informe. Asimismo, en su caso, se estudiarán los informes emitidos.



Miércoles, 2 de julio de 2025

QUINTO. Suspender el otorgamiento de las licencias en todas aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente.

Jarandilla de la Vera, 1 de julio de 2025  
Fermín Encabo Acuña  
ALCALDE



Miércoles, 2 de julio de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

**ANUNCIO. Aprobación definitiva de la modificación del Estudio de Viabilidad Económico - Financiera para la concesión de la explotación del servicio de la residencia de mayores y centro de día de Malpartida de Cáceres (Expt.163/2024).**

Habiéndose aprobado por acuerdo de Pleno de la Corporación y sometido a información pública el Estudio de Viabilidad Económico - Financiera para la concesión de la explotación del servicio de la Residencia de Mayores y Centro de Día (BOP de Cáceres n.º 241, de 16 de diciembre de 2024).

Aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de 13 de junio de 2025 la modificación del estudio de viabilidad económico - financiera relativo a la concesión de la explotación del servicio de la residencia de mayores y centro de día de Malpartida de Cáceres, que mantiene el mismo canon de explotación fijo en 700.000,00 euros, lo que arroja una amortización fija anual de 28.000€/año sin incluir la previsión de costes financieros por la amortización de dicha cantidad, resultando una modificación no sustancial en el documento. Publicado este anuncio inicial de la modificación del estudio de viabilidad económico - financiera (BOP de Cáceres n.º 112, 16 de junio de 2025) se procedió a abrir nuevo periodo de información pública por el plazo de un quince días naturales a contar desde la publicación del anuncio en el BOP de Cáceres, que dé a los/as ciudadanos/as la posibilidad de presentar alegaciones respecto de esa nueva versión modificada durante el cual el expediente estuvo disponible para su consulta en las Oficinas Municipales y en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://malpartidadecaceres.sedelectronica.es>

Y se anunció que aquellas personas que pudieran tenerse como personas interesadas podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente. El presente anuncio servirá de notificación a los/as interesados/as, en caso de que no pueda efectuarse la personal del otorgamiento del trámite de audiencia. Si durante dicho plazo no se formulan alegaciones por los/as interesados/as, dicho estudio se considera definitivamente aprobado.



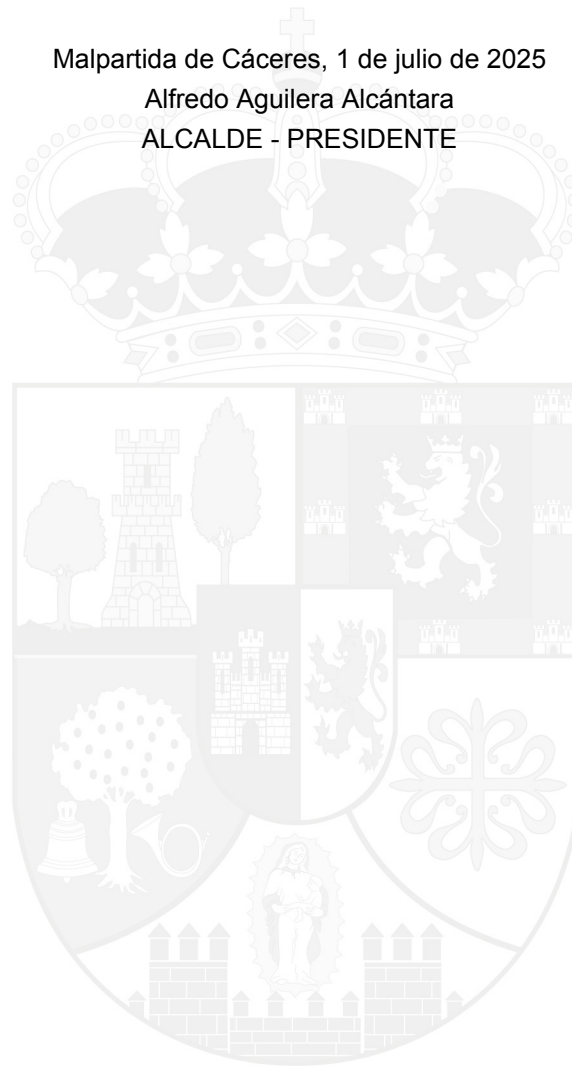
Miércoles, 2 de julio de 2025

Finalizado el plazo de sometimiento del expediente a información pública, no se han presentado reclamaciones al mismo, quedando automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de la modificación del Estudio de Viabilidad Económico-Financiera para la concesión de la explotación del servicio de la residencia de mayores y centro de día de Malpartida de Cáceres cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento, en la Sede Electrónica de la Entidad, <https://malpartidadecaceres.sedelectronica.es>, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Malpartida de Cáceres, 1 de julio de 2025

Alfredo Aguilera Alcántara

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 2 de julio de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Miajadas

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el mercado semanal de Miajadas y sus Pedanías.**

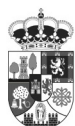
Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de Pleno inicial aprobatorio de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el mercado semanal de Miajadas y sus pedanías, correspondiente al Ayuntamiento de Miajadas (Cáceres), cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Miajadas, 25 de junio de 2025

Antonio Díaz Alías

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 2 de julio de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

### ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE DEL MERCADILLO SEMANAL DE MIAJADAS

#### ÍNDICE

##### TÍTULO I. Disposiciones generales

- Artículo 1. Objeto y Ámbito de aplicación.
- Artículo 2. Concepto de Venta Ambulante.
- Artículo 3. Lugares autorizados.
- Artículo 4. Licencia municipal previa.
- Artículo 5. Régimen económico.

##### TÍTULO II. De las modalidades de venta ambulante

###### CAPÍTULO I. Modalidades de venta ambulante

- Artículo 6. Modalidades de venta ambulante.
- Artículo 7. Exclusiones.

###### CAPÍTULO II. Mercadillos periódicos

- Artículo 8. Mercadillos periódicos.
- Artículo 9. Del Mercado semanal de Miajadas.
- Artículo 10. Del Mercadillo de Alonso de Ojeda.

###### CAPÍTULO III. Mercadillos ocasionales

- Artículo 11. Mercadillos ocasionales.

##### TÍTULO III. De las autorizaciones municipales de venta ambulante

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	25-04-2025 11:03:21	
Código Seguro de Verificación (CSV): B76D657216129103D6CF9C4C2EA251C7				
Comprobación CSV: <a href="https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/B76D657216129103D6CF9C4C2EA251C7">https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/B76D657216129103D6CF9C4C2EA251C7</a>				
Fecha de sellado electrónico:	25-04-2025 11:03:33	- 1/27 -	Fecha de emisión de esta copia:	13-05-2025 08:44:36



Miércoles, 2 de julio de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Mijadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://mijadas.org/>

- Artículo 12. Requisitos para la concesión de autorización de venta ambulante.
- Artículo 13. Requisitos de la autorización municipal de venta ambulante.
- Artículo 14. Procedimiento de concesión de autorizaciones.
- Artículo 15. Transmisión de las autorizaciones.
- Artículo 16. Revocación de la autorización municipal de venta ambulante.
- Artículo 17. Extinción de la autorización municipal de venta ambulante.

#### TÍTULO IV. De las condiciones generales de venta

##### CAPÍTULO I. Obligaciones de los vendedores

- Artículo 18. Ejercicio de la actividad.

##### CAPÍTULO II. De los puestos de venta

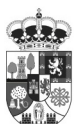
- Artículo 19. Características y colocación de los puestos.
- Artículo 20. Limpieza y ornato público.
- Artículo 21. Aparcamientos de vehículos en las proximidades de los puestos de venta.

#### TÍTULO V. Competencias administrativas y régimen sancionador

##### CAPÍTULO I. Inspecciones

- Artículo 22. Potestad sancionadora.
- Artículo 23. Procedimiento sancionador.
- Artículo 24. Levantamiento de puesto, intervención de mercancías y levantamiento de acta por infracción en materia de consumo.

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	25-04-2025 11:03:21
Código Seguro de Verificación (CSV): B76D657216129103D6CF9C4C2EA251C7			
Comprobación CSV: <a href="https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/B76D657216129103D6CF9C4C2EA251C7">https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/B76D657216129103D6CF9C4C2EA251C7</a>			
Fecha de sellado electrónico:	25-04-2025 11:03:33	- 2/27 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-05-2025 08:44:36



Miércoles, 2 de julio de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Dño.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org>

- Artículo 25. Intervención y decomiso de mercancía por no cumplimiento de la normativa específica.

#### CAPÍTULO II. Infracciones

- Artículo 26. Responsabilidad.
- Artículo 27. Clasificación de las infracciones.

#### CAPÍTULO III. Sanciones

- Artículo 28. Cuantía de las sanciones.
- Artículo 29. Graduación de las sanciones.
- Artículo 30. Prescripción.

Disposición Derogatoria.

Disposición Final.

Anexo I. Plano del Mercadillo semanal de Miajadas.

Anexo II. Modelo de Declaración Responsable.

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	25-04-2025 11:03:21	
Código Seguro de Verificación (CSV): B76D657216129103D6CF9C4C2EA251C7				
Comprobación CSV: <a href="https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/B76D657216129103D6CF9C4C2EA251C7">https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/B76D657216129103D6CF9C4C2EA251C7</a>				
Fecha de sellado electrónico:	25-04-2025 11:03:33	- 3/27 -	Fecha de emisión de esta copia:	13-05-2025 08:44:36



Miércoles, 2 de julio de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

### TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

#### Artículo 1. Objeto y Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza tiene por objeto la ordenación de la venta ambulante o no sedentaria, que se realiza en el término municipal de Miajadas, en Alonso de Ojeda y Casar de Miajadas, así como la determinación de las condiciones en que tal venta se puede ejercer, de acuerdo con los requisitos establecidos en la Ley 8/2018, de 23 de octubre, del Comercio ambulante de Extremadura, en la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista y en el Decreto 17/1996, de 13 de febrero, que regula los derechos de los consumidores y usuarios en determinadas modalidades de venta fuera de establecimiento comercial permanente.

#### Artículo 2. Concepto de “venta ambulante”.

Se considera por “venta ambulante” o “no sedentaria”, la actividad comercial de venta, al por menor, realizada por comerciantes, sean personas físicas o jurídicas, previa autorización administrativa, fuera de un establecimiento comercial permanente, y ejercida de forma habitual u ocasional, periódica o continuada, en los perímetros o lugar de titularidad pública, debidamente autorizados, por el órgano municipal competente, y mediante la utilización de instalaciones desmontables, transportables o móviles, incluyendo la venta en vehículos-tienda.

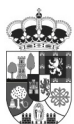
#### Artículo 3. Lugares autorizados.

La venta ambulante únicamente podrá llevarse a cabo en los emplazamientos autorizados. A tal efecto, las zonas urbanas de emplazamientos autorizados para el ejercicio de la venta ambulante serán las que se establecen específicamente por la autoridad municipal competente, para cada modalidad.

#### Artículo 4. Licencia municipal previa.

El ejercicio de la venta ambulante, fuera de establecimiento comercial permanente, cualquiera que sea su modalidad, requerirá la previa autorización administrativa, que

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	25-04-2025 11:03:21	
Código Seguro de Verificación (CSV): B76D657216129103D6CF9C4C2EA251C7				
Comprobación CSV: <a href="https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/B76D657216129103D6CF9C4C2EA251C7">https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/B76D657216129103D6CF9C4C2EA251C7</a>				
Fecha de sellado electrónico:	25-04-2025 11:03:33	- 4/27 -	Fecha de emisión de esta copia:	13-05-2025 08:44:36



Miércoles, 2 de julio de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org>

será concedida en los términos previstos en la Ley 8/2018, de 23 de octubre, del comercio ambulante de Extremadura y en la presente Ordenanza.

#### Artículo 5. Régimen económico.

El Ayuntamiento de Miajadas fijará en la correspondiente Ordenanza fiscal, las tasas que han de satisfacerse por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, derivado de la ocupación del suelo en las distintas modalidades de venta ambulante. A estos efectos, se tendrá en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

### TÍTULO II. DE LAS MODALIDADES DE VENTA AMBULANTE.

#### CAPÍTULO I. MODALIDADES DE VENTA AMBULANTE.

#### Artículo 6. Modalidades de venta ambulante.

A efectos de la presente Ordenanza se establecen las siguientes modalidades de venta ambulante:

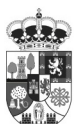
- Comercio en mercadillos con periodicidad determinada y en lugares preestablecidos, en puestos o instalaciones desmontables, móviles o semimóviles.
- Comercio itinerante, realizado en vías públicas, con el medio adecuado, ya sea transportable o móvil.
- Ventas en mercadillos fijos, anexos a los mercados municipales de carácter permanente.

#### Artículo 7. Exclusiones.

No tendrán la consideración, en ningún caso, de venta ambulante, sin perjuicio de aplicación de la normativa que afecta a estas modalidades de venta:

- Las actividades comerciales realizadas dentro de los recintos ocupados por una feria comercial, que se regirán por su normativa específica, así como las denominadas ferias "outlets".
- El comercio o mercados ocasionales que tienen lugar con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos populares, durante el tiempo de celebración de los

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	25-04-2025 11:03:21
Código Seguro de Verificación (CSV): B76D657216129103D6CF9C4C2EA251C7			
Comprobación CSV: <a href="https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/B76D657216129103D6CF9C4C2EA251C7">https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/B76D657216129103D6CF9C4C2EA251C7</a>			
Fecha de sellado electrónico:	25-04-2025 11:03:33	- 5/27 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-05-2025 08:44:36



Miércoles, 2 de julio de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org>

mismos y en espacios reservados con ocasión de acontecimientos deportivos, musicales o análogos y referidos a productos relacionados con el espectáculo en cuestión.

- c) Los puestos autorizados en vía pública de carácter fijo y estable que desarrollan su actividad comercial de manera habitual y permanente mediante la oportuna concesión administrativa, que se regirán por su normativa específica.
- d) Venta en mercadillos benéficos.
- e) El comercio tradicional de objetos usados, puestos temporeros y demás modalidades de comercio no contempladas en los apartados anteriores.

### CAPÍTULO II. MERCADILLOS PERIÓDICOS.

#### Artículo 8. Mercadillos periódicos.

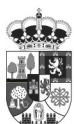
1. Se consideran mercadillos periódicos, la venta ambulante que realicen las concentraciones de vendedores ambulantes, de forma habitual o periódica, fuera de un establecimiento comercial permanente, en los espacios autorizados al efecto, a saber:

- a) El mercado semanal de Miajadas.
- b) El mercado semanal de Alonso de Ojeda.

2. En los mercados en los que se permita la venta de productos alimenticios, se permitirá la de todos los productos que no tenga prohibida su venta en dichos mercados por una norma específica a los mismos, con las siguientes particularidades:

- Queda prohibida la venta de todo tipo de carnes, pescados embutidos o productos lácteos que necesiten conservarse a una temperatura inferior a los 8 grados centígrados y, en particular, morcillas frescas, queso fresco, yogur y fiambres enteros o al corte, así como cualquier otro producto perecedero que haya sido prohibido legal o reglamentariamente.
- Queda prohibida la venta a granel de los siguientes productos alimenticios, los cuales deberán venderse debidamente envasados y etiquetados: té y derivados, quesos rallados, leche en polvo, azúcar, galletas, pan rallado, pastas alimenticias y productos para regímenes (infusiones), condimentos y especias, sal, aceites vegetales, miel, vinagre, vinos, aguardiente, compuestos, licores, aperitivos no vínicos y otras bebidas derivadas del alcohol natural, así

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	25-04-2025 11:03:21
Código Seguro de Verificación (CSV): B76D657216129103D6CF9C4C2EA251C7			
Comprobación CSV: <a href="https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/B76D657216129103D6CF9C4C2EA251C7">https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/B76D657216129103D6CF9C4C2EA251C7</a>			
Fecha de sellado electrónico:	25-04-2025 11:03:33	- 6/27 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-05-2025 08:44:36



Miércoles, 2 de julio de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

como bebidas refrescantes y zumos de fruta (siempre que no precisen frío para su conservación), productos de la pesca seco-salados, detergentes, jabones y lejías.

- Queda prohibida la exposición para su degustación pública de aceitunas, encurtidos y cualquier otro producto alimenticio contraviniendo las correctas prácticas sanitarias.
- Se permitirá la venta de embutidos curados, chorizos, lomos, jamones o paletas sólo por piezas enteras, provistos de marchamo sanitario correspondiente y amparados por la guía sanitaria preceptiva; bacalao o carnes secas o saladas y quesos curados. En todo caso, la venta de estos productos deberá realizarse desde estanterías acristaladas, o mostradores situados a una distancia mínima de 50 cms. desde el suelo.
- Los productos alimenticios que necesiten la preceptiva guía sanitaria para su traslado deberán tenerla, en todo momento, a disposición de la autoridad que pudiera requerirla.
- Se permitirá la venta de productos elaborados mediante vehículos adaptados a la venta al público de los mismos, tales como food trucks, o vehículos similares.

#### Artículo 9. Del Mercado semanal de Miajadas.

1. El Mercado semanal de Miajadas estará permitido todos los miércoles y sábados del año, aunque sean festivos. Podrá alterarse el día de celebración de este mercado por coincidir con celebraciones deportivas, musicales, culturales, obras o cualquier otro acondicionamiento que, a juicio de la autoridad competente, pudiera afectar a la fluidez del tráfico rodado y peatonal y al normal desarrollo del mismo. En tal caso se comunicará a los empresarios afectados y usuarios con antelación suficiente.

2. Se ubicará en la explanada de la Calle Cilla de Miajadas, determinada en el plano incluido en el Anexo único de esta disposición. Este emplazamiento podrá ser variado por el Ayuntamiento, teniendo en cuenta las necesidades de la población, previa audiencia de los colectivos representativos de los intereses concurrentes.

Asimismo podrá establecerse un pasillo de seguridad para la salida y entrada de vehículos si fuera necesario.

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	25-04-2025 11:03:21	
Código Seguro de Verificación (CSV): B76D657216129103D6CF9C4C2EA251C7				
Comprobación CSV: <a href="https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/B76D657216129103D6CF9C4C2EA251C7">https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/B76D657216129103D6CF9C4C2EA251C7</a>				
Fecha de sellado electrónico:	25-04-2025 11:03:33	- 7/27 -	Fecha de emisión de esta copia:	13-05-2025 08:44:36



Miércoles, 2 de julio de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 346 / <http://mijadas.org>

3. El horario de apertura al público será de 09:00 a 14:00 horas. El montaje de los puestos de venta y la descarga de la mercancía deberá efectuarse de 6:30 a 8:15 h. en invierno y de 6:00 a 8:15 h. en verano.

El mercado finalizará a las 14.00 h., debiendo los vendedores proceder, con la máxima diligencia posible, a desmontar los puesto y a dejar el lugar de emplazamiento y los alrededores en perfecto estado de limpieza.

Fuera de los horarios citados quedan prohibida cualquiera de dichas actividades.

4. En este mercado se autoriza, además, la venta de productos alimenticios en los términos indicados en el artículo 8 de esta Ordenanza.

5. El mercadillo constará de 72 puestos de 20 metros<sup>2</sup> de superficie ocupada (8m x 2.5m), que podrá ampliarse por acuerdo plenario, a propuesta motivada de la Concejalía competente.

#### Artículo 10. Del Mercadillo de Alonso de Ojeda.

1. El mercadillo de Alonso de Ojeda se permite:

- Un martes al mes.
- Un jueves cada quince días.

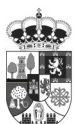
2. Se celebrará en la Plaza de España de la pedanía de Alonso de Ojeda. Este emplazamiento podrá ser variado por el Ayuntamiento, teniendo en cuenta las necesidades de la población, previa audiencia de los colectivos representativos de los intereses concurrentes.

El montaje de los puestos y la descarga de la mercancía deberá efectuarse entre las 8.00 h. y 09.00 h hasta las 14.00 h., hora en que finalizará el mercado, debiendo los vendedores proceder a dejar el lugar de ubicación del puesto, una vez desmantelado, y los alrededores en buen estado de limpieza.

Fuera de los horarios citados queda prohibida cualquiera de dichas actividades.

3. El mercadillo constará de un número variables de puestos, que podrán ampliarse hasta la cantidad de diez, por acuerdo plenario, a propuesta motivada de la Concejalía competente.

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	25-04-2025 11:03:21
Código Seguro de Verificación (CSV): B76D657216129103D6CF9C4C2EA251C7			
Comprobación CSV: <a href="https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/B76D657216129103D6CF9C4C2EA251C7">https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/B76D657216129103D6CF9C4C2EA251C7</a>			
Fecha de sellado electrónico:	25-04-2025 11:03:33	- 8/27 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-05-2025 08:44:36



Miércoles, 2 de julio de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Dño.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

### CAPÍTULO III. MERCADILLOS OCASIONALES.

#### Artículo 11. Mercadillos ocasionales.

Por la Alcaldía se podrá autorizar la celebración de mercadillos ocasionales (temáticos, solidarios, etc.), que se celebrarán, a petición de los participantes, en la Plaza Mayor o en otra ubicación pública debidamente justificada, en los días y horario que se determine en cada caso, atendiendo a las circunstancias concurrentes.

### TÍTULO III. DE LAS AUTORIZACIONES MUNICIPALES DE VENTA AMBULANTE.

#### Artículo 12. Requisitos para la concesión de autorización de venta ambulante.

1. El solicitante de autorización para el ejercicio de venta ambulante, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Estar dado de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.
- Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda y estar al corriente en el pago de las cotizaciones sociales.
- Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial por importe mínimo de 300.000 euros.
- Satisfacer los tributos establecidos para este tipo de venta.
- No tener deuda pendiente de pago, en periodo ejecutivo, con el Ayuntamiento de Miajadas.
- Cumplir las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio. En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos, deberán estar en posesión del correspondiente certificado acreditativo de la formación como manipulador o manipuladora de alimentos.
- Indicar el domicilio del vendedor o vendedora y la dirección donde se atenderán las reclamaciones de las personas consumidoras.

Firmado por: ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 25-04-2025 11:03:21	
Código Seguro de Verificación (CSV): B76D657216129103D6CF9C4C2EA251C7		
Comprobación CSV: <a href="https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/B76D657216129103D6CF9C4C2EA251C7">https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/B76D657216129103D6CF9C4C2EA251C7</a>		
Fecha de sellado electrónico: 25-04-2025 11:03:33	- 9/27 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-05-2025 08:44:36



Miércoles, 2 de julio de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Mijadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://mijadas.org/>

h) En el caso de extranjeros que no pertenezcan a la Unión Europea, deberán acreditar, además, estar en posesión de los correspondientes permisos de residencia y trabajo, no pudiendo prolongarse la autorización para el ejercicio de la venta ambulante más allá del periodo de duración del mismo o de sus prórrogas.

2. El interesado deberá solicitar la autorización electrónicamente o en la Oficina de Comercio, en el modelo oficial disponible al efecto.

### Artículo 13. Requisitos de la autorización municipal de venta ambulante.

1. La autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante estará sometida a la comprobación previa por el Ayuntamiento del cumplimiento por el peticionario de los requisitos exigidos en el artículo anterior, será personal y transferible en los supuesto previstos en el artículo 10 de la Ley 3/2018, de 23 de octubre, de Comercio Ambulante de Extremadura, y se otorgará a la persona que resulte adjudicataria en el procedimiento convocado al efecto.

2. La autorización deberá contener los siguientes extremos:

a) Identificación de la persona física o jurídica titular de la actividad y la dirección donde se atenderán, en su caso, las reclamaciones de las personas consumidoras.

En la identificación se hará constar el nombre y apellidos de la persona titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante si es persona física, o denominación social si es persona jurídica; DNI, NIF o pasaporte o tarjeta de residencia para ciudadanos o ciudadanas comunitarias, o permiso de residencia y trabajo para los no comunitarios y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.

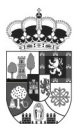
b) La duración de la autorización.

c) La modalidad de comercio ambulante autorizada.

d) La indicación precisa del lugar, fecha y horario en que se va a ejercer la actividad.

e) El tamaño, ubicación y estructura de los puestos donde se va a realizar la actividad comercial y con su correspondiente identificación numérica.

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	25-04-2025 11:03:21	
Código Seguro de Verificación (CSV): B76D657216129103D6CF9C4C2EA251C7				
Comprobación CSV: <a href="https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/B76D657216129103D6CF9C4C2EA251C7">https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/B76D657216129103D6CF9C4C2EA251C7</a>				
Fecha de sellado electrónico:	25-04-2025 11:03:33	- 10/27 -	Fecha de emisión de esta copia:	13-05-2025 08:44:36



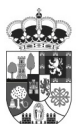
Miércoles, 2 de julio de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Mijadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://mijadas.org/>

- f) Mención de los artículos que pretende vender conforme al epígrafe que aparece dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- g) En la modalidad de comercio itinerante, el medio transportable o móvil en el que se ejerce la actividad y los itinerarios permitidos.
3. Junto con la solicitud, el peticionario deberá presentar dos fotografías de tamaño carné y aportar copia, acompañada de los originales para su cotejo y compulsa, de los siguientes documentos:
- a) Documentos acreditativos de la identidad del solicitante o del representante legal de la persona jurídica.
- b) Acreditación del alta en la Seguridad Social en el régimen que corresponda y de encontrarse al corriente de pago de las cotizaciones. No será necesario aportarla si en la documentación entregada se ha autorizado al Ayuntamiento a solicitar a la Seguridad Social dicha información con finalidades no tributarias.
- c) Recibo justificante de la liquidación de la tasa establecida en la Ordenanza fiscal que corresponda.
- d) En su caso, acreditación del alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas y de encontrarse al corriente de pago de dicho impuesto. No será necesario aportarla si en la documentación entregada se ha autorizado al Ayuntamiento a solicitar a la Agencia Tributaria dicha información con finalidades no tributarias.
- e) Documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con el Ayuntamiento de Mijadas. No será necesario aportarla si en la documentación entregada se ha autorizado al Ayuntamiento a solicitar de la Agencia Tributaria, Junta de Extremadura y al propio Ayuntamiento dicha información con finalidades no tributarias.
- f) Fotocopia del Carné de Manipulador de Alimentos, en el caso de venta de productos alimenticios.
- g) Documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en la normativa reguladora del producto de venta ambulante.

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	25-04-2025 11:03:21	
Código Seguro de Verificación (CSV): B76D657216129103D6CF9C4C2EA251C7				
Comprobación CSV: <a href="https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/B76D657216129103D6CF9C4C2EA251C7">https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/B76D657216129103D6CF9C4C2EA251C7</a>				
Fecha de sellado electrónico:	25-04-2025 11:03:33	- 11/27 -	Fecha de emisión de esta copia:	13-05-2025 08:44:36



Miércoles, 2 de julio de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Mijadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <http://mijadas.org>

- h) Declaración jurada de no haber sido sancionado por comisión de falta muy grave en el ejercicio de su actividad de venta ambulante en los dos años anteriores a la fecha de la solicitud.
- i) Documentación acreditativa de la suscripción de un seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier clase de riesgo derivado del ejercicio de su actividad comercial.
- j) Acreditación de la relación laboral existente con el personal contratado o familiar. En el caso de familiares, además, su carácter ocasional.

4. El Ayuntamiento entregará a la persona que haya autorizado para el ejercicio de la venta ambulante dentro del término municipal, una tarjeta identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización y que estará expuesta en un lugar visible y a disposición de la clientela. Deberá figurar en la misma la dirección donde se atenderán, en su caso, las reclamaciones de las personas consumidoras. Dicha dirección deberá figurar igualmente, en todo caso, en la factura o comprobante de la venta.

5. La autorización será otorgada a título personal, por plazo inicial de siete años (7), debiendo ejercer la actividad comercial la persona titular de la misma. En el caso de que la titular sea persona jurídica, la actividad comercial se desempeñará por las personas físicas que haya indicado el o la representante legal de la misma como titular y suplente, los cuales, constarán, obligatoriamente, en la correspondiente autorización municipal.

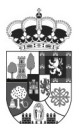
No obstante, en caso de que la persona titular sea persona física, podrán hacer uso de la autorización, de forma ocasional y por causa debidamente justificada, los familiares de la misma para que le asistan en el ejercicio de su actividad, debiendo cumplir la normativa laboral de aplicación y que deberán constar, necesariamente, en la correspondiente autorización municipal.

6. El Ayuntamiento deberá comprobar anualmente que el titular de la autorización cumple las condiciones establecidas en la legislación vigente y en el artículo 20 de la presente Ordenanza.

#### Artículo 14. Procedimiento de concesión de autorizaciones.

1. El procedimiento para el otorgamiento de las autorizaciones entre las posibles personas candidatas para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria y para la cobertura de vacantes será mediante adjudicación directa, previa solicitud, a conceder por acuerdo de Junta de Gobierno Local, en el que se deberán respetar, en todo caso, los principios de publicidad, régimen de concurrencia competitiva, oficialidad, celeridad,

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	25-04-2025 11:03:21	
Código Seguro de Verificación (CSV): B76D657216129103D6CF9C4C2EA251C7				
Comprobación CSV: <a href="https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/B76D657216129103D6CF9C4C2EA251C7">https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/B76D657216129103D6CF9C4C2EA251C7</a>				
Fecha de sellado electrónico:	25-04-2025 11:03:33	- 12/27 -	Fecha de emisión de esta copia:	13-05-2025 08:44:36



Miércoles, 2 de julio de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <http://miasjadas.org>

igualdad, contradicción, neutralidad, antiformalismo y de responsabilidad de la Administración pública concedente y del personal a su servicio.

2. Los criterios de valoración aplicables para la adjudicación de los puestos, serán de entre los previstos en el apartado 2º del artículo 6 de la Ley 8/2018, de 23 de octubre, del comercio ambulante de Extremadura.

3. En ningún caso, el procedimiento podrá exigir el deber de residencia en este Municipio como requisito de participación, ni podrá considerarse esta circunstancia como un mérito que otorgue ventajas a la persona solicitante en el procedimiento de selección.

4. En caso de vacantes, el Ayuntamiento ofertará, previo al proceso de adjudicación, el cambio de puesto a aquellas personas titulares de autorizaciones que así lo hubiesen solicitado.

5. En el pliego de cláusulas administrativas particulares, el Ayuntamiento podrá reservar hasta un 15% de las plazas disponibles en los mercados para ser adjudicadas a instituciones o asociaciones sin ánimo de lucro y a solicitantes en riesgo de exclusión social por su situación socioeconómica y familiar, siempre y cuando estos últimos cumplan los requisitos para el ejercicio de la actividad comercial de venta ambulante o no sedentaria.

6. En ningún caso, ninguna persona física o jurídica podrá, en un mismo mercadillo, ser titular de más del 5 por ciento de los puestos autorizados. Esta limitación deberá recogerse en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

7. La resolución que finalice el procedimiento de autorización pone fin a la vía administrativa y contra la misma, el interesado podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de recibo de la notificación, y con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes contados desde la misma fecha, conforme a lo dispuesto en los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. El plazo máximo para resolver la solicitud de autorización será de seis meses, conforme determina el artículo 96 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, siendo los efectos del silencio de carácter desestimatorios.

Firmado por: ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 25-04-2025 11:03:21
Código Seguro de Verificación (CSV): B76D657216129103D6CF9C4C2EA251C7 Comprobación CSV: <a href="https://miasjadas.eadministracion.es/home/validador/B76D657216129103D6CF9C4C2EA251C7">https://miasjadas.eadministracion.es/home/validador/B76D657216129103D6CF9C4C2EA251C7</a>	
Fecha de sellado electrónico: 25-04-2025 11:03:33	- 13/27 - Fecha de emisión de esta copia: 13-05-2025 08:44:36



Miércoles, 2 de julio de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org>

## Artículo 15. Transmisión de las autorizaciones.

1. Las autorizaciones serán transmisibles en el caso de fallecimiento, jubilación, enfermedad o incapacidad laboral, a familiares de primero y segundo grado de parentesco o causahabientes de acuerdo con las siguientes condiciones:

- La transmisión únicamente facultará al nuevo titular para la venta de la misma clase de artículos o productos conforme al epígrafe que aparece dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- La vigencia quedará limitada al periodo restante del plazo establecido en la autorización que se transmite.
- Que no tenga otra licencia expedida por el Ayuntamiento de Miajadas para el ejercicio de la venta ambulante en ninguno de sus mercadillos periódicos.
- El nuevo titular de la autorización deberá reunir los requisitos exigidos y cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 8/2018, de 23 de octubre, de Comercio ambulante de Extremadura y en esta Ordenanza.

2. La autorización será transmisible, previa comunicación al Ayuntamiento, y sin que el cedente tenga derecho alguno a contraprestación a cambio de la transmisión.

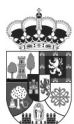
El Ayuntamiento podrá comprobar e inspeccionar, en todo momento, que la transmisión cumple con las condiciones exigidas en la presente Ordenanza.

## Artículo 16. Revocación de la autorización municipal de venta ambulante.

1. La autorización municipal de venta ambulante podrá ser revocada, previa audiencia del interesado, por las siguientes causas:

- Cuando desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento.
- No presentar a la Alcaldía, en el plazo razonable concedido, los documentos acreditativos de los datos aportados en la solicitud de la autorización o en la declaración responsable, que se le requieran como consecuencia de una comprobación o inspección, concediendo asimismo un plazo de subsanación.
- Por impago de la tasa a la que se esté obligada, durante tres meses consecutivos o cinco alternos, previo requerimiento efectuado para su pago en los términos establecidos en la Ley General Tributaria. En todo caso, se

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	25-04-2025 11:03:21	
Código Seguro de Verificación (CSV): B76D657216129103D6CF9C4C2EA251C7				
Comprobación CSV: <a href="https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/B76D657216129103D6CF9C4C2EA251C7">https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/B76D657216129103D6CF9C4C2EA251C7</a>				
Fecha de sellado electrónico:	25-04-2025 11:03:33	- 14/27 -	Fecha de emisión de esta copia:	13-05-2025 08:44:36



Miércoles, 2 de julio de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Mijadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://mijadas.org/>

ofrecerá la posibilidad del aplazamiento y fraccionamiento de las deudas derivadas del pago de las tasas conforme a la normativa vigente.

- d) Como consecuencia de la imposición de una sanción por infracción grave o muy grave, que conlleve la revocación de la autorización.
- e) El no realizar la actividad comercial en la parcela autorizada durante cuatro faltas consecutivas o seis alternas, en un periodo de tres meses, en cualquiera de los espacios para los que tuviere autorización, sin previo conocimiento justificado ante el Ayuntamiento, exceptuando el periodo vacacional, en el que cada titular tendrá un permiso de un mes anual. Entre las causas justificadas, se encontrarán las inclemencias meteorológicas.

2. Las autorizaciones que se revoquen por alguna de las causas señaladas en el apartado anterior, pasarán a ser consideradas vacantes.

#### Artículo 17. Extinción de la autorización municipal de venta ambulante.

Las autorizaciones para la venta ambulante se extinguirán, previo procedimiento administrativo correspondiente, sin que causen derecho a indemnización alguna, por las siguientes causas:

- a) Término del plazo para el que se otorgó, salvo cuando se solicite y se conceda, en su caso, la prórroga de la autorización.
- b) Renuncia expresa de la persona titular.
- c) Por fallecimiento, incapacidad laboral, jubilación o disolución de la persona jurídica titular, sin perjuicio de su posibilidad de transmisión.
- d) Por revocación en los términos establecidos en el artículo anterior.

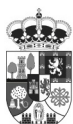
### TÍTULO IV. DE LAS CONDICIONES GENERALES DE VENTA.

#### CAPÍTULO I. OBLIGACIONES DE LOS VENDEDORES.

#### Artículo 18. Ejercicio de la actividad.

Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, además de los requisitos exigidos en el artículo 5 de la Ley 8 /2018, de 23 de octubre, de comercio

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	25-04-2025 11:03:21	
Código Seguro de Verificación (CSV): B76D657216129103D6CF9C4C2EA251C7				
Comprobación CSV: <a href="https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/B76D657216129103D6CF9C4C2EA251C7">https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/B76D657216129103D6CF9C4C2EA251C7</a>				
Fecha de sellado electrónico:	25-04-2025 11:03:33	- 15/27 -	Fecha de emisión de esta copia:	13-05-2025 08:44:36



Miércoles, 2 de julio de 2025

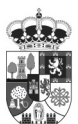


Plaza de España, 10, 10100, Mijadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://mijadas.org>

ambulante de Extremadura y en este Reglamento, deberán cumplir las siguientes obligaciones en el ejercicio de su actividad comercial:

- Cumplir las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.
- Tener expuestos al público, en lugar y visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos, impuestos incluidos.
- Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio que acredite la procedencia de sus mercancías, en un plazo no superior a cinco días hábiles.
- Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo y condiciones establecidos en el Decreto 144/2006, de 25 de julio, por el que se regulan las hojas de reclamaciones en materia de consumo, en la Comunidad Autónoma de Extremadura o normativa que le sustituya.
- Ejercer la persona comercial por la persona titular en los días y horas autorizados.
- Exponer de forma claramente visible y legible, el número de inscripción registral adjudicado al titular de dicho puesto. Este mismo número aparecerá en la autorización de venta expedida por la autoridad municipal.
- Responder de los productos que vendan, debiendo acreditar mediante factura, a requerimiento de la autoridad o su agentes, el origen de los productos expuestos a la venta, de acuerdo con lo establecido en las leyes y demás disposiciones vigentes, sin que estos puedan ocasionar riesgos para la salud o seguridad de los consumidores, supongan fraude en la calidad o cantidad, sean falsificados, no identificados o incumplan los requisitos mínimos para su comercialización. En el caso de agricultores vendedores de sus propios productos, deberán acreditar el origen de los mismos mediante documentos de propiedad, arrendamiento, etc., de los terrenos objeto de cultivo.
- Mantener sus instalaciones, así como los alrededores de las mismas, en las debidas condiciones de limpieza y ornato público. Y a la finalización de la actividad comercial del día, los/as comerciantes ambulantes deberán dejar el lugar ocupado por el puesto y sus proximidades en un buen estado de limpieza.

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	25-04-2025 11:03:21	
Código Seguro de Verificación (CSV): B76D657216129103D6CF9C4C2EA251C7				
Comprobación CSV: <a href="https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/B76D657216129103D6CF9C4C2EA251C7">https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/B76D657216129103D6CF9C4C2EA251C7</a>				
Fecha de sellado electrónico:	25-04-2025 11:03:33	- 16/27 -	Fecha de emisión de esta copia:	13-05-2025 08:44:36



Miércoles, 2 de julio de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Mijadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://mijadas.org/>

- i) Se prohíbe la utilización de megafonía o aparatos acústicos en el ejercicio de la venta ambulante.
- j) Los puestos que expendan artículos que sean objeto de peso o medida deberán disponer de báscula u otros elementos metrológicos reglamentarios debidamente homologados. Así mismo, los citados elementos metrológicos deberán haber pasado satisfactoriamente sus verificaciones reglamentarias, refrendadas las mismas con sus correspondientes etiquetas.
- k) Las personas titulares de los puestos serán responsables de la reposición de los daños que pudieran inferir al pavimento, arbolado o bienes de dominio público en general, todo ello con independencia de la responsabilidad en que pudieran incurrir por daños o lesiones causados a terceros.
- l) La entrada de vehículos en el recinto del mercado para la realización de carga y descarga de los productos, se deberá llevar a cabo en el horario establecido en cada mercadillo. Durante el horario de venta queda prohibida la circulación de vehículos en el interior del mercado.
- m) La asistencia a los mercados ambulantes por parte de las personas autorizadas será obligatoria, debiendo justificarse adecuadamente las faltas de asistencia a los mismos.

## CAPÍTULO II. DE LOS PUESTOS DE VENTA

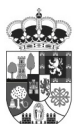
### Artículo 19. Características y colocación de los puestos.

1. Los puestos utilizarán instalaciones desmontables, transportables o móviles, incluyendo los vehículos tienda, no siendo admisible las instalaciones fijas no desmontables, y guardarán un mínimo de estética y presentación. Estas instalaciones deberán ajustarse a las prescripciones particulares de cada caso y podrán ser fijadas en el acto del otorgamiento de la autorización, a fin de garantizar una homogeneidad y estética en su aspecto.

En caso de colocación de toldos o voladizos, estos estarán colocados a una altura suficiente que no impida o moleste el paso de compradores y viandantes y en ningún caso inferior a dos metros.

En cualquier caso, los puestos no podrán ser ubicados en accesos a edificios de uso público, establecimientos comerciales e industriales ni delante de escaparates o exposiciones, ni en lugares que dificulten tales accesos y la circulación peatonal.

Firmado por: ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 25-04-2025 11:03:21
Código Seguro de Verificación (CSV): B76D657216129103D6CF9C4C2EA251C7 Comprobación CSV: <a href="https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/B76D657216129103D6CF9C4C2EA251C7">https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/B76D657216129103D6CF9C4C2EA251C7</a>	
Fecha de sellado electrónico: 25-04-2025 11:03:33	- 17/27 - Fecha de emisión de esta copia: 13-05-2025 08:44:36



Miércoles, 2 de julio de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <http://mijadas.org>

2. Dentro del puesto, los productos a la venta, siempre que sus características y peso lo permitan, deberán situarse a una altura respecto a nivel de suelo que no sea inferior a 50 cm. Asimismo, los productos alimenticios, en ningún caso podrán situarse directamente sobre el suelo.

#### Artículo 20. Limpieza y ornato público.

Los titulares de los puestos deberán mantener la zona que ocupen y su entorno siempre limpio de papeles y de residuos procedentes de los productos objeto de venta.

Cada puesto podrá disponer de recipientes donde depositar los residuos de los productos objeto de venta y bajo ningún concepto serán arrojados a la vía pública.

#### Artículo 21. Aparcamientos de vehículos en las proximidades de los puestos de venta.

En el Mercado semanal de Miajadas los vehículos deberán aparcar en los lugares señalados al efecto en el Anexo I de la presente Ordenanza.

### TÍTULO V. COMPETENCIAS ADMINISTRATIVAS Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

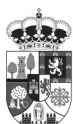
#### CAPÍTULO I. INSPECCIONES.

#### Artículo 22. Potestad sancionadora.

1. El Ayuntamiento, a través de la Policía Local y de los agentes vigilantes, ejercerá las funciones de vigilancia, control e inspección de la actividad de venta ambulante y, en particular, sobre los siguientes extremos:

- Comprobación del origen e identidad de los productos comercializados.
- Condiciones higiénico-sanitarias de los artículos puestos a la venta.
- Cumplimiento de la normativa sobre precios, etiquetado, presentación y publicidad de los productos.
- Seguridad del recinto y otros aspectos relacionados con policía de mercados.
- Régimen de autorización.

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	25-04-2025 11:03:21	
Código Seguro de Verificación (CSV): B76D657216129103D6CF9C4C2EA251C7				
Comprobación CSV: <a href="https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/B76D657216129103D6CF9C4C2EA251C7">https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/B76D657216129103D6CF9C4C2EA251C7</a>				
Fecha de sellado electrónico:	25-04-2025 11:03:33	- 18/27 -	Fecha de emisión de esta copia:	13-05-2025 08:44:36



Miércoles, 2 de julio de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Mijadas (Cáceres) / Dño.: 927 347 000 – Fax: 927 160 346 / <https://mijadas.org>

Todo ello, sin perjuicio de las facultades en orden a la inspección y sanción que corresponden a la Consejería con competencias en materia de comercio y las de la Consejería competente en materia de consumo.

#### Artículo 23. Procedimiento sancionador.

Las sanciones establecidas sólo podrán imponerse tras la tramitación del oportuno procedimiento, que habrá de tramitarse de conformidad con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa concordante.

#### Artículo 24. Levantamiento de puesto, intervención de mercancías y levantamiento de acta por infracción en materia de consumo.

1. Si se instalara algún puesto sin que previamente se haya obtenido la preceptiva autorización municipal de venta ambulante o de mercadillo, los Agentes procederán a su inmediato levantamiento y a la retirada de la mercancía adulterada, deteriorada, falsificada, fraudulenta, no identificada o que pueda entrañar riesgo para el consumidor.

2. Si los Inspectores sanitarios o los Agentes Municipales en sus visitas de inspección observaran alguna infracción en materia de consumo, durante el ejercicio de la venta ambulante, procederán al levantamiento del acta correspondiente, la cual podrá, en su caso, dar lugar a la incoación de expediente sancionador contra el responsable de la infracción.

#### Artículo 25. Intervención y decomiso de mercancía por no cumplimiento de la normativa específica.

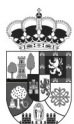
Los inspectores sanitarios o los Agentes municipales, en su caso, procederán a la intervención de los productos expuestos a la venta cuando no cumplieran con su normativa específica, así como a la retirada del mercado precautoria o definitiva de productos adulterados, deteriorados, falsificados, fraudulentos, no identificados o que pudieran entrañar riesgo para el consumidor.

### CAPÍTULO II. INFRACCIONES.

#### Artículo 26. Responsabilidad.

Los titulares de las autorizaciones y los que ejerzan la venta ambulante sin autorización serán responsables de las infracciones que se cometan según lo

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	25-04-2025 11:03:21	
Código Seguro de Verificación (CSV): B76D657216129103D6CF9C4C2EA251C7				
Comprobación CSV: <a href="https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/B76D657216129103D6CF9C4C2EA251C7">https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/B76D657216129103D6CF9C4C2EA251C7</a>				
Fecha de sellado electrónico:	25-04-2025 11:03:33	- 19/27 -	Fecha de emisión de esta copia:	13-05-2025 08:44:36



Miércoles, 2 de julio de 2025



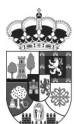
Plaza de España, 10, 10100, Mijadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://mijadas.org/>

dispuesto en la Ley 8/2018, de 23 del comercio ambulante en Extremadura y en la presente Ordenanza.

#### Artículo 27. Clasificación de las infracciones.

1. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.
2. Se consideran infracciones leves las siguientes:
  - a) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.
  - b) No tener a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio que acredite la procedencia de sus mercancías, en un plazo no superior a cinco días hábiles.
  - c) No tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias, las hojas de quejas y reclamaciones, así como el cartel informativo al respecto.
  - d) El incumplimiento de los demás requisitos, obligaciones y prohibiciones contenidos en la Ley 8/2018, de 23 de octubre, de comercio ambulante de Extremadura, siempre que no esté tipificado como infracción grave o muy grave, así como el incumplimiento del régimen interno de funcionamiento de los mercadillos establecido en la presente Ordenanza, salvo que se trate de infracciones tipificadas por dicha Ley como graves o muy graves.
  - e) No dejar el lugar de venta en condiciones adecuadas de limpieza y salubridad a la finalización de la jornada.
3. Se consideran infracciones graves las siguientes:
  - a) La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
  - b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.
  - c) La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a su personal funcionario o agentes en el cumplimiento de su misión.

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	25-04-2025 11:03:21	
Código Seguro de Verificación (CSV): B76D657216129103D6CF9C4C2EA251C7				
Comprobación CSV: <a href="https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/B76D657216129103D6CF9C4C2EA251C7">https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/B76D657216129103D6CF9C4C2EA251C7</a>				
Fecha de sellado electrónico:	25-04-2025 11:03:33	- 20/27 -	Fecha de emisión de esta copia:	13-05-2025 08:44:36



Miércoles, 2 de julio de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Mijadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://mijadas.org/>

- d) El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto a lugar autorizado, fecha, horario, ubicación y estructura de los puestos.
  - e) El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.
  - f) Incumplir la normativa en materia de sanidad alimentaria.
  - g) No disponer de seguro de responsabilidad civil, en cuantía suficiente, que cubra los posibles riesgos, exigido por esta ordenanza municipal.
4. Se consideran infracciones muy graves las siguientes:
- a) La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
  - b) Carecer de la autorización municipal correspondiente.
  - c) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, personal funcionario y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

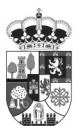
### CAPÍTULO III. Sanciones.

#### Artículo 28. Cuantía de las sanciones.

- 1. Las infracciones leves serán sancionadas con apercibimiento o multa de hasta 500 euros.
- 2. Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 501 a 2.000 euros.
- 3. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 2.001 a 10.000 euros.
- 4. En el caso de infracciones graves o muy graves, se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio.

#### Artículo 29. Graduación de las sanciones.

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	25-04-2025 11:03:21
Código Seguro de Verificación (CSV): B76D657216129103D6CF9C4C2EA251C7			
Comprobación CSV: <a href="https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/B76D657216129103D6CF9C4C2EA251C7">https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/B76D657216129103D6CF9C4C2EA251C7</a>			
Fecha de sellado electrónico:	25-04-2025 11:03:33	- 21/27 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-05-2025 08:44:36



Miércoles, 2 de julio de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

1. Para la graduación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

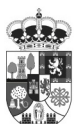
- El volumen de la facturación a la que afecte.
- La naturaleza de los perjuicios causados.
- El grado de intencionalidad de la persona infractora o reiteración.
- La cuantía del beneficio obtenido.
- La reincidencia, cuando haya sido tenida en cuenta para tipificar la infracción.
- El plazo del tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.
- El número de personas consumidoras y usuarias afectadas.
- El destino del producto, cuando esté dirigido al consumo infantil o a otros colectivos particularmente indefensos.

Se podrá atenuar la sanción administrativa en los casos en que quede acreditado en el correspondiente expediente y antes de que la sanción sea firme en la vía administrativa, cuando el infractor ha subsanado las deficiencias o que los perjudicados han sido compensados satisfactoriamente de los perjuicios causados, y siempre y cuando no concurra intoxicación, lesión o muerte, ni existencia de indicios racionales de delito.

2. Cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario o bien quepa imponer una sanción pecuniaria y otra de carácter no pecuniario, pero se ha justificado la improcedencia de la segunda, el pago voluntario por el o la presunta responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción.

3. En ambos casos, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones de, al menos, el 20 por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, siendo estos acumulables entre sí. Las citadas reducciones deberán estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

Firmado por: ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 25-04-2025 11:03:21
Código Seguro de Verificación (CSV): B76D657216129103D6CF9C4C2EA251C7 Comprobación CSV: <a href="https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/B76D657216129103D6CF9C4C2EA251C7">https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/B76D657216129103D6CF9C4C2EA251C7</a>	
Fecha de sellado electrónico: 25-04-2025 11:03:33	- 22/27 - Fecha de emisión de esta copia: 13-05-2025 08:44:36



Miércoles, 2 de julio de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Dño.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org>

## Artículo 30. Prescripción.

1. Las infracciones y sanciones prescribirán en los siguientes plazos:

- a) Las leves, a los dos meses.
- b) Las graves, al año.
- c) Las muy graves, a los dos años.

2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a computarse desde el día en que se hubiere cometido la infracción o, en el caso de infracciones continuadas o permanentes, el plazo comenzará a correr desde que finalizó la conducta infractora.

3. El plazo de prescripción de las sanciones empezará a contar a partir del día siguiente a aquel en que se ejecutaba la resolución por la que se impone la sanción o haya transcurrido el plazo para recurrirla.

## Disposición Derogatoria.

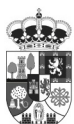
A la entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedará derogada la ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA FUERA DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PERMANENTE: VENTA AMBULANTE, EN MERCADILLO Y EN MERCADOS OCASIONALES, de la ciudad de Miajadas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 67, de 22 de marzo de 1997, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango sean incompatibles o se opongan a su articulado.

## Disposición Final.

La presente Ordenanza no entrará en vigor hasta que se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

En Miajadas, a la fecha de la firma digital.

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	25-04-2025 11:03:21	
Código Seguro de Verificación (CSV): B76D657216129103D6CF9C4C2EA251C7				
Comprobación CSV: <a href="https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/B76D657216129103D6CF9C4C2EA251C7">https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/B76D657216129103D6CF9C4C2EA251C7</a>				
Fecha de sellado electrónico:	25-04-2025 11:03:33	- 23/27 -	Fecha de emisión de esta copia:	13-05-2025 08:44:36

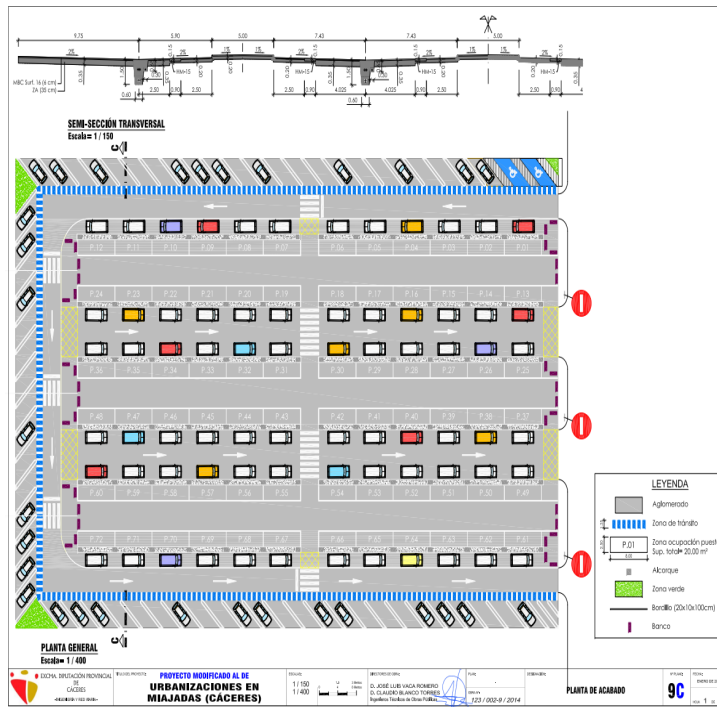


Miércoles, 2 de julio de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Mijadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://mijadas.org/>

### ANEXO I. PLANO DEL MERCADILLO SEMANAL DE MIAJADAS



Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	25-04-2025 11:03:21
Código Seguro de Verificación (CSV): B76D657216129103D6CF9C4C2EA251C7			
Comprobación CSV: <a href="https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/B76D657216129103D6CF9C4C2EA251C7">https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/B76D657216129103D6CF9C4C2EA251C7</a>			
Fecha de sellado electrónico:	25-04-2025 11:03:33	- 24/27 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-05-2025 08:44:36



Miércoles, 2 de julio de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

### ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

En Miajadas, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con nº de identificación personal \_\_\_\_\_, cuyos demás datos figuran en el anverso de la presente declaración, a los efectos de que le sea autorizada la instalación o renovación de un puesto para la venta ambulante en el mercado semanal de la ciudad de Miajadas (Cáceres), de conformidad con lo establecido en la Ley 8/2018, de 23 de octubre, del comercio ambulante de Extremadura, presenta la siguiente declaración responsable, manifestando y comprometiéndome a:

- Estar dado de alta en la Seguridad Social y en el Impuesto de Actividades Económicas, en los epígrafes, correspondientes a la actividad comercial que pretendo desempeñar, manteniéndome con tales requisitos durante la vigencia de la autorización.
- Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial conforme a la Ordenanza Reguladora vigente.
- Estar en posesión del certificado acreditativo de manipulación de alimentos, para aquellos puestos que vendan productos alimenticios.
- Respetar los requisitos exigidos en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio.
- Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos (impuestos incluidos).
- Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido.
- Abonar las tasas municipales en materia de comercio ambulante, conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigentes.

Igualmente, autoriza al AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS, a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del

Firmado por: ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 25-04-2025 11:03:21
Código Seguro de Verificación (CSV): B76D657216129103D6CF9C4C2EA251C7 Comprobación CSV: <a href="https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/B76D657216129103D6CF9C4C2EA251C7">https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/B76D657216129103D6CF9C4C2EA251C7</a>	
Fecha de sellado electrónico: 25-04-2025 11:03:33	- 25/27 - Fecha de emisión de esta copia: 13-05-2025 08:44:36



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0124

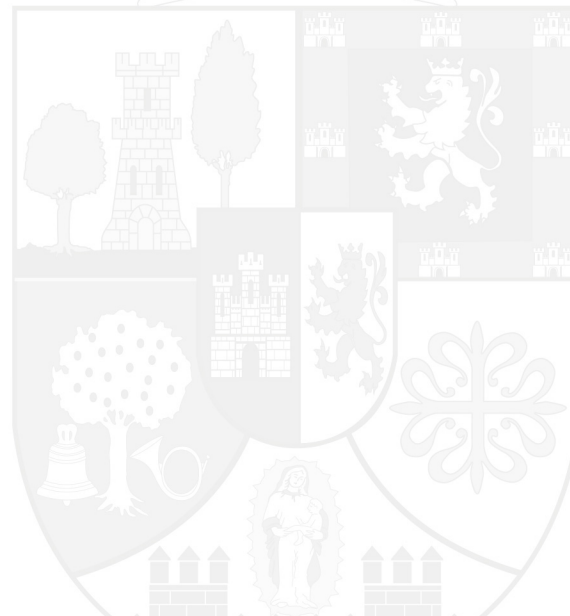
Miércoles, 2 de julio de 2025



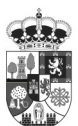
Plaza de España, 10, 10100, Mijadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://mijadas.org>

Sector Público, en el procedimiento de contratación administrativa, establecidos para la CONCESIÓN / RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EJERCER LA VENTA AMBULANTE EN EL MERCADO SEMANAL DE MIAJADAS Y/O SUS PEDANÍAS, durante el presente ejercicio fiscal.

La presente autorización se otorga exclusivamente para el procedimiento mencionado anteriormente y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus funciones.



Firmado por: ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 25-04-2025 11:03:21
Código Seguro de Verificación (CSV): B76D657216129103D6CF9C4C2EA251C7 Comprobación CSV: <a href="https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/B76D657216129103D6CF9C4C2EA251C7">https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/B76D657216129103D6CF9C4C2EA251C7</a>	
Fecha de sellado electrónico: 25-04-2025 11:03:33	- 26/27 - Fecha de emisión de esta copia: 13-05-2025 08:44:36



Miércoles, 2 de julio de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org>

### ANEXO III. MODELO DE PLACA IDENTIFICATIVA.

El Ayuntamiento de Miajadas expedirá las autorizaciones, junto con un documento normalizado plastificado, formato DIN A4, en el que se harán constar, como mínimo, los siguientes datos:

- a) Número de la Licencia Municipal de Venta Ambulante.
- b) La identificación del titular y, en su caso, la del familiar suplente o personas con relación laboral que le vayan a asistir en el desarrollo de la actividad comercial, así como domicilios de los mismos a efecto de notificaciones.
- c) Una fotografía, tamaño carné, de cada una de las personas físicas identificadas en la letra b) anterior.
- d) Modalidad de comercio ambulante que habilita la autorización.
- e) Ubicación precisa del puesto de venta, con su correspondiente identificación numérica, especificando tanto la superficie que ocupa, como las características del tipo de puesto que vaya a instalarse.
- f) Productos que podrán ser ofrecidos a la venta.
- g) Los lugares, días y horas en los que podrá desarrollarse la venta ambulante.
- h) Condiciones particulares a las que se pueda sujeta el ejercicio de la actividad, incluyendo las de carácter higiénico-sanitario, cuando así proceda.

Firmado por: ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 25-04-2025 11:03:21
Código Seguro de Verificación (CSV): B76D657216129103D6CF9C4C2EA251C7 Comprobación CSV: <a href="https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/B76D657216129103D6CF9C4C2EA251C7">https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/B76D657216129103D6CF9C4C2EA251C7</a>	
Fecha de sellado electrónico: 25-04-2025 11:03:33	- 27/27 - Fecha de emisión de esta copia: 13-05-2025 08:44:36



Miércoles, 2 de julio de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Miajadas

#### **ANUNCIO. Aprobación de bases y convocatoria para la constitución de Bolsa de Trabajo para cubrir puesto de Peón de Jardinería.**

Por Resolución de Alcaldía n.º 1056/2025, de 17 de junio, ha dictado Resolución por la que se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las Bases reguladoras para la constitución de la Bolsa de Trabajo.

SEGUNDO.- Convocar las pruebas, comunicándolo a los/as miembros que conforman el Tribunal, para formar parte del órgano de selección de la referida convocatoria.

Denominación de la plaza.	Peón de Jardinería.
Régimen.	Personal laboral temporal.
Unidad/Área.	Medio Ambiente.
Titulación exigible.	Estar en posesión del Graduado Escolar, o equivalente. Carnet Básico o Cualificado de Aplicador de Productos Fitosanitarios. Carnet de Conducir tipo B.

TERCERO.- Publicar el texto íntegro de las Bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres (BOP) y en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://miajadas.eadministracion.es/>

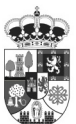
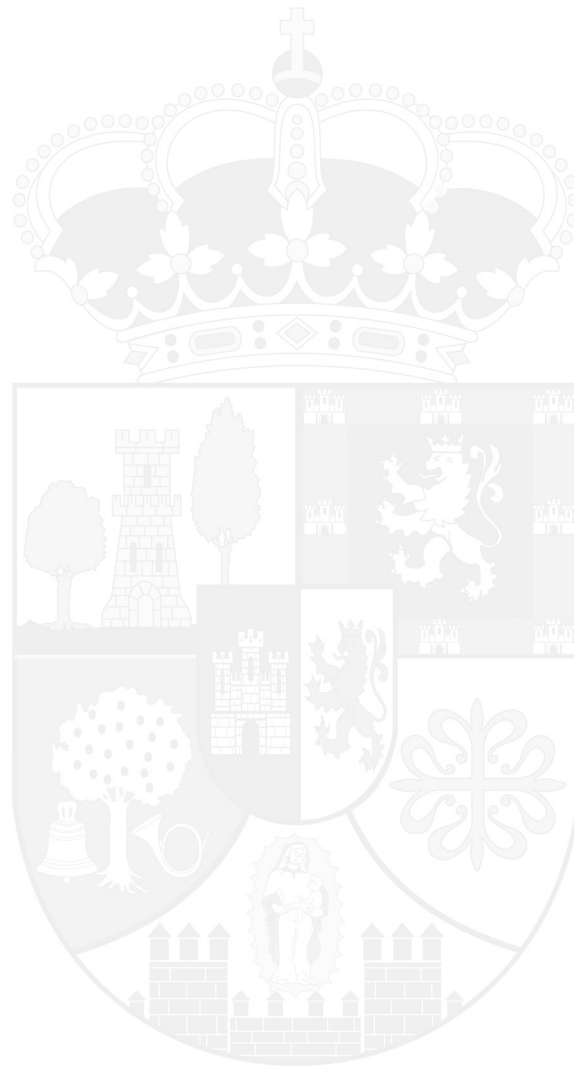
CUARTO.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, y publicarla en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<https://miajadas.eadministracion.es/>), otorgando



Miércoles, 2 de julio de 2025

al/a aspirante un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación del anuncio, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Miajadas, 26 de junio de 2025  
Antonio Díaz Alías  
ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 2 de julio de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://mijadas.es/>

### BASES DE LA CONVOCATORIA, MEDIANTE BOLSA DE CONTRATACION LABORAL TEMPORAL, DE LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE PEÓN DE JARDINERÍA, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS.

#### Primera.- Objeto de la convocatoria.

La presente bolsa tiene por objeto regular el procedimiento de actualización y nuevo ingreso para la Bolsa de Trabajo para la contratación de personal laboral temporal en la categoría antes señalada, así como el funcionamiento de la misma.

Esta bolsa de trabajo, pretende agilizar los procedimientos de selección, y será utilizada únicamente para seleccionar personal con carácter temporal, bien por acumulación de tareas o para la realización de servicios determinados, o sustitución de algún/a Peón de Jardinería por Incapacidad Temporal o renuncia de su puesto de trabajo, de acuerdo con las necesidades temporales que pudieran surgir.

El personal contratado lo será a cargo del presupuesto municipal y siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias.

En ningún caso, la mera pertenencia a esta Bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato laboral.

Estas bases se encontrarán en vigor hasta la convocatoria de nueva bolsa de trabajo o procedimiento selectivo, en cuyo caso la presente bolsa será anulada.

#### Segunda.- Retribuciones del puesto de trabajo.

Las retribuciones del puesto de trabajo serán de: 1.184,00 € brutos mensuales, a razón de Jornada Completa que se redistribuirán en turnos de trabajo de mañana o cuando lo determinen las necesidades del servicio.

#### Tercera.- Características y funciones del puesto de trabajo.

La actividad laboral se desarrollará en el servicio de Parques y Jardines.

La contratación que se formalice tendrá una duración que vendrá determinada por la situación que la genere (duración de la Incapacidad Laboral Temporal, en caso de renuncia al puesto de trabajo hasta la cobertura mediante el proceso selectivo correspondiente que se establezca para cubrir el puesto de trabajo, periodos de vacaciones de los/las trabajadores/as que formen parte de la plantilla del Servicio de Parques y Jardines y cuantas situaciones más se presenten).

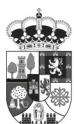
#### Cuarta.- Funcionamiento y Gestión de la Bolsa de Trabajo.

La bolsa de trabajo será cerrada y rotatoria. Quedará constituida desde el momento en que se publique el Acta de la Convocatoria, una vez resuelto las reclamaciones que se pudieran presentar. Para efectuar el llamamiento de los aspirantes que figuren en la Bolsa de Trabajo se procederá siempre al llamamiento del/la candidata/a con mayor calificación y por estricto orden de la misma.

Al amparo de la Bolsa se podrán realizar contrataciones de carácter temporal, exclusivamente para las categorías laborales especificadas.

Las contrataciones que se realicen por menos de 30 días, no afectará a la posición de los candidatos a la Bolsa, de modo que sólo pasarán al último puesto, aquellas personas que presenten servicios para el Ayuntamiento durante un periodo de más de 30 días, ya sea en virtud de un único contrato y/o varios.

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 13-06-2025 09:11:26 Fecha: 13-06-2025 09:42:44	
Código Seguro de Verificación (CSV): AEDE9675C33B518C7DD128ECEBA201E9			
Comprobación CSV: <a href="https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/AEDE9675C33B518C7DD128ECEBA201E9">https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/AEDE9675C33B518C7DD128ECEBA201E9</a>			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2025 09:42:50	- 1/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-06-2025 10:38:21	



Miércoles, 2 de julio de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://mijadas.es/>

## Quinta.- Procedimiento del llamamiento.

El llamamiento para la incorporación al puesto se efectuará telefónicamente. Si no se consiguiera el contacto telefónico con el /la candidato/a se realizará notificación escrita en el domicilio señalado a tal efecto. La falta de contestación telefónica de un/a candidato/a de la lista no será considerada como renuncia.

Si se contacta telefónicamente con un/a candidato/a para ofrecerle la incorporación a un puesto de trabajo, dispondrá de un plazo de 48 horas para personarse en el Excmo. Ayuntamiento de Miajadas, salvo que alegue causa justificada que se lo impida.

Cuando por ser imposible la comunicación telefónica se practique una notificación escrita, dispondrá igualmente de un plazo de 48 horas para personarse en el Excmo. Ayuntamiento de Miajadas.

Si transcurrido el plazo de 48 horas, por ambas vías de comunicación, sin atender el llamamiento y sin que alegue causa justificada, se considerará que rechaza la oferta de empleo y será motivo de exclusión de la Bolsa de Trabajo.

Si en el momento del llamamiento, el/la candidata/a acredita enfermedad, supondrá la reserva de su posición en la lista y volverá a ser llamado/a en sucesivas ocasiones, hasta nueva convocatoria. Una vez que desaparezca la situación de enfermedad, pasará a estar activo/a en la Bolsa de Trabajo.

## Sexta.- Criterios de Exclusión de la Bolsa de Trabajo.

Quedarán excluidos/as de la Bolsa de Trabajo de forma permanente, salvo causa justificada, por los siguientes motivos:

- Solicitud expresa.
- Rechazo de oferta de trabajo por causa no justificada.
- Quienes extingan voluntariamente el contrato sin haber finalizado el mismo, salvo que el motivo de la extinción del contrato sea por la contratación de otra empresa o por el nombramiento en la Administración Pública.
- Quienes incurran en la falsificación y/u omisión de los datos aportados en la solicitud.
- No cumplir los requisitos exigidos en las presentes Bases.
- Incumplimientos reiterados de las tareas asignadas o comisión de faltas graves en el desempeño de su puesto de trabajo.

A estos efectos, se entiende como causa justificada del rechazo de la oferta o de la falta de incorporación, por algunos de los siguientes motivos:

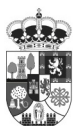
- Enfermedad del/la candidata/a que le impida el desempeño del puesto de trabajo, siempre que sea debidamente acreditada mediante Certificado Médico.
- Maternidad o Paternidad, dentro del periodo legalmente establecido para el disfrute del permiso debido a dicha situación.
- Las contrataciones en otra empresa o el nombramiento en la Administración Pública.
- Alta en el Régimen de Autónomos.
- Circunstancias personales graves, que sean debidamente acreditadas, no previsibles, que hayan tenido lugar en el periodo no superior a tres días hábiles anteriores a la fecha en la que se realiza el llamamiento o se produce la incorporación.
- Cualquier otra que se recoja en estas Bases.

## Séptima.- Requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes al puesto de trabajo, deberán reunir los siguientes requisitos:

7.1.- Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 13-06-2025 09:11:26 Fecha: 13-06-2025 09:42:44	
Código Seguro de Verificación (CSV): AEDE9675C33B518C7DD128ECEBA201E9			
Comprobación CSV: <a href="https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/AEDE9675C33B518C7DD128ECEBA201E9">https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/AEDE9675C33B518C7DD128ECEBA201E9</a>			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2025 09:42:50	- 2/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-06-2025 10:38:21	



Miércoles, 2 de julio de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.es/>

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público).
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación exigida.

**7.2.-** Los requisitos establecidos en la base 7.1 anterior deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

#### **Octava.- Presentación de solicitudes y lista de admitidos y excluidos.**

**8.1.-** Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Miajadas y se presentarán en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres (BOP).

La convocatoria del proceso selectivo, así como sus bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://miajadas.eadministracion.es/>).

**8.2.-** La solicitud, se realizará conforme al modelo que figura en el al Anexo I de la convocatoria, deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del D.N.I. o, en su caso, pasaporte.
- Documentos acreditativos de la titulación académica exigida en la convocatoria: Graduado Escolar, o equivalente.
- Estar en posesión del Carnet Básico o Cualificado de Aplicador de Productos Fitosanitarios en vigor, o documento acreditativo de haber superado el curso correspondiente y tener solicitado el Carnet a la Junta de Extremadura; o su renovación en caso de encontrarse caducado.
- Fotocopia del Carnet de Conducir tipo B.

**8.3.-** Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

**8.4.-** Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 5.1 para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

#### **Novena.- Admisión de aspirantes.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, se concederá un plazo de 2 días hábiles para la subsanación.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión y/o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 13-06-2025 09:11:26 Fecha: 13-06-2025 09:42:44	
Código Seguro de Verificación (CSV): AEDE9675C33B518C7DD128ECEBA201E9			
Comprobación CSV: <a href="https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/AEDE9675C33B518C7DD128ECEBA201E9">https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/AEDE9675C33B518C7DD128ECEBA201E9</a>			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2025 09:42:50	- 3/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-06-2025 10:38:21	



Miércoles, 2 de julio de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://mijadas.es>

Asimismo, las personas aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Será insubsanable la presentación de la solicitud fuera del plazo establecido.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse los ejercicios de la selección.

#### Décima.- Desarrollo de las pruebas.

La no presentación de un/a aspirante el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en la prueba, por lo que quedará excluido del procedimiento selectivo.

El cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los/as opositores/as para que acrediten su personalidad. Los/as candidatos/as deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, Pasaporte o Carnet de Conducir.

El lugar, día y hora de la realización de la prueba se hará público mediante el Tablón de Anuncios y Sede Electrónica, con la debida antelación.

Las pruebas selectivas revestirán la modalidad de oposición libre.

##### a). Fase de oposición.

Esta fase constará de un único ejercicio.

Se realizará un ejercicio tipo test con cuestiones y aspectos relacionados con el puesto a desempeñar (Peón de Jardinería) y del temario adjunto, será una prueba tipo test con 25 preguntas con tres respuestas alternativas de la que solo una es válida. La puntuación máxima que pueden obtener los/as aspirantes en esta prueba es de 8 puntos. Para superar dicha prueba se deberá obtener una puntuación mínima de 4 puntos. Quien no alcance la puntuación mínima quedará excluido del procedimiento.

Las preguntas en blanco y los fallos, ni suman ni restan.

##### b). Fase de Concurso.

1.b) *Experiencia laboral o profesional relacionada:* Valoración de la experiencia laboral en puestos similares a los que opta hasta 1,4 puntos.

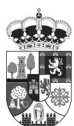
- Por cada mes completo trabajando como Peón de Jardinería o en tareas similares en el sector público o privado: 0,10 puntos.
- Por cada mes completo trabajado como Oficial de Jardinería o en tareas similares en el sector público o privado: 0,15 puntos.

Dicha experiencia se acreditará mediante contrato de trabajo o certificación expedida por el Organismo Público o Privado que hubiese prestados dichos servicios. Además se presentará informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Para el cómputo del mes no se diferenciará entre contratos a tiempo completo o a tiempo parcial.

2.b) Formación relacionada con tareas a desempeñar, adicional a la titulación mínima requerida para acceder hasta 0,6 puntos.

- Por cada curso de formación o perfeccionamiento relacionados con jardinería, trabajos forestales, trabajos con maquinaria en altura, fitosanitarios, mantenimiento de zonas verdes, etc.: hasta 0,05 puntos por cada 10 horas de formación acreditada.

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 13-06-2025 09:11:26 Fecha: 13-06-2025 09:42:44	
Código Seguro de Verificación (CSV): AEDE9675C33B518C7DD128ECEBA201E9			
Comprobación CSV: <a href="https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/AEDE9675C33B518C7DD128ECEBA201E9">https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/AEDE9675C33B518C7DD128ECEBA201E9</a>			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2025 09:42:50	- 4/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-06-2025 10:38:21	



Miércoles, 2 de julio de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://mijadas.es/>

Para el caso de empate entre candidatos/as se resolverá a favor de aquel o aquella que tenga mayor puntuación en la prueba de Oposición. Si el mismo persiste, será el que hubiera obtenido mayor puntuación de baremación de méritos, apartado de Formación. Y en último caso, se resolverá el empate por sorteo del que dará fe el Secretario de la Corporación.

El Tribunal propondrá la lista de Bolsa de Trabajo con los/as aspirantes siguiendo orden de puntuación obtenida, de mayor a menor, que registrará los llamamientos durante la vigencia de la Bolsa.

#### Undécima.- Relación de aprobados y contratación.

El Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento la relación provisional de aspirantes que hubieren superado la fase de oposición. Cualquier alegación, sugerencia o reclamación o petición de revisión sobre la puntuación otorgada por el Tribunal, se podrá alegar durante los tres días naturales siguientes a la publicación de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes, y será el Tribunal el que resuelva las alegaciones, reseñándolo en la correspondiente acta.

Si no se producen alegaciones la relación provisional de puntuaciones se entenderá elevada a definitiva, en caso contrario y tras el estudio de las alegaciones, se publicará la relación definitiva de aspirantes con las puntuaciones obtenidas.

El Tribunal remitirá al Sr. Alcalde, al objeto de la oportuna contratación, la relación de los aspirantes que han superado las pruebas, al objeto de contratar al que haya obtenido mayor puntuación, quedando el resto de aspirantes que han aprobado, por orden de puntuación en Bolsa de Trabajo para posibles sustituciones.

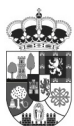
#### Duodécima.- Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En Miajadas, a la fecha de la firma digital.

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 13-06-2025 09:11:26 Fecha: 13-06-2025 09:42:44	
Código Seguro de Verificación (CSV): AEDE9675C33B518C7DD128ECEBA201E9			
Comprobación CSV: <a href="https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/AEDE9675C33B518C7DD128ECEBA201E9">https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/AEDE9675C33B518C7DD128ECEBA201E9</a>			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2025 09:42:50	- 5/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-06-2025 10:38:21	



Miércoles, 2 de julio de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.es/>

### ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD

(PROVISION DE PLAZAS DE PEÓN DE JARDINERÍA, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS)

#### I. DATOS PERSONALES.

- Nombre y apellidos: .....
- D.N.I.: .....
- Calle: .....
- Código postal: .....
- Localidad: .....
- Teléfono móvil: .....
- Correo electrónico: .....

#### II. EXPONE:

Que enterado de las bases de la convocatoria del Ayuntamiento de Miajadas, para la Bolsa de Contratación Laboral Temporal de Peón de Jardinería, declaro reunir los requisitos exigidos a los aspirantes en la base quinta, y apporto la siguiente documentación (marcar la documentación aportada):

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la titulación exigida (Graduado Escolar o equivalente).
- Documentación acreditativa de la titulación exigida en el punto 8.2 de las presentes bases.
- Declarara que cumplen con los requisitos del punto 7.1 de las presentes bases.

Otra documentación (en su caso):

#### III. SOLICITA:

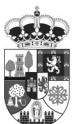
Ser admitido al proceso de selección de la BOLSA DE CONTRATACION LABORAL TEMPORAL, DE PEON DE JARDINERIA, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_.

(Firma del interesado/a)

A/A. Alcalde del Ayuntamiento de Miajadas.

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 13-06-2025 09:11:26 Fecha: 13-06-2025 09:42:44	
Código Seguro de Verificación (CSV): AEDE9675C33B518C7DD128ECEBA201E9			
Comprobación CSV: <a href="https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/AEDE9675C33B518C7DD128ECEBA201E9">https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/AEDE9675C33B518C7DD128ECEBA201E9</a>			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2025 09:42:50	- 6/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-06-2025 10:38:21	



Miércoles, 2 de julio de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.es/>

### ANEXO II: TEMARIO

(CONVOCATORIA, MEDIANTE BOLSA DE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL, DE LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE PEÓN DE JARDINERÍA).

#### TEMARIO.

**Tema 1.-** La Constitución Española de 1978:

- Estructura y principios básicos
- Derechos y deberes fundamentales
- Organización territorial del Estado

**Tema 2.-** La igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- Políticas públicas para la igualdad.
- Medidas de protección integral contra la violencia de género

**Tema 3.-** Prevención de riesgos laborales y protección de la seguridad y salud en el trabajo:

- Derechos y obligaciones del empresario y los trabajadores.
- Los delegados de Prevención. El Comité de Seguridad y Salud.
- Riesgos relacionados con las condiciones de seguridad en jardinería. Equipos de Protección.

#### TEMARIO ESPECÍFICO.

**Tema 1.-** Preparación del medio de cultivo:

- Preparación del terreno
- Sustratos

**Tema 2.-** Operaciones para la instalación de jardines y zonas verdes:

- Implantación de elementos vegetales del jardín
- Implantación de céspedes
- Labores básicas de mantenimiento anual de zonas verdes

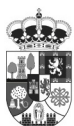
**Tema 3.-** Riego:

- Sistemas de riego y aplicación en jardinería.
- Elementos de una instalación de riego.
- Mantenimiento

**Tema 4.-** Determinación del estado sanitario de las plantas, suelo e instalaciones y elección de los métodos de control.

- Los enemigos de las plantas y los daños que producen
- Métodos de control de plagas
- Productos fitosanitarios: sustancias activas y preparadas, interpretación del etiquetado y de las fichas de datos de seguridad.
- Maquinaria de aplicación de plaguicidas: Tipos, conservación y regulación

<b>Firmado por:</b>	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 13-06-2025 09:11:26 Fecha: 13-06-2025 09:42:44	
Código Seguro de Verificación (CSV): AEDE9675C33B518C7DD128ECEBA201E9			
Comprobación CSV: <a href="https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/AEDE9675C33B518C7DD128ECEBA201E9">https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/AEDE9675C33B518C7DD128ECEBA201E9</a>			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2025 09:42:50	- 7/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-06-2025 10:38:21	



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0124

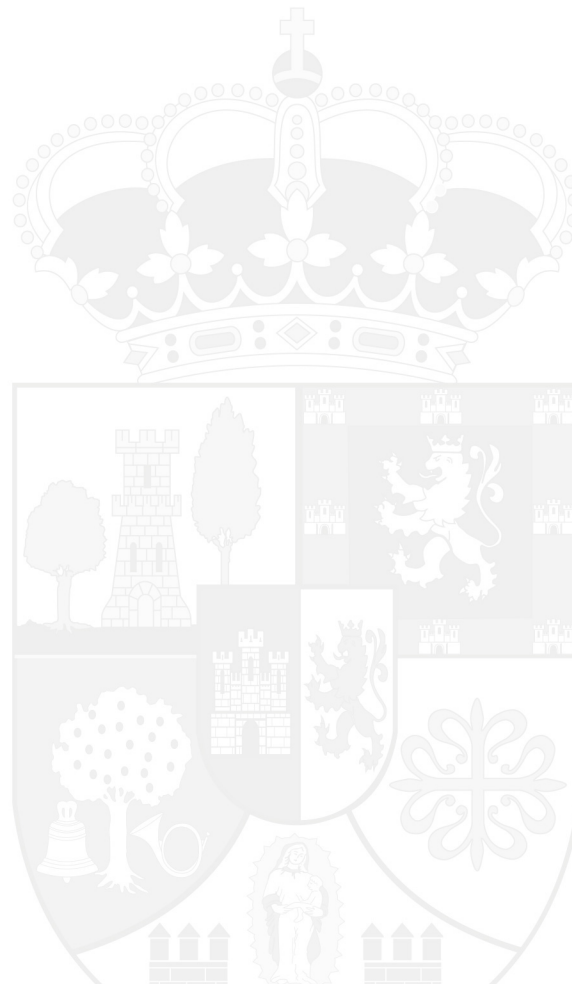
Miércoles, 2 de julio de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://mijadas.es/>

### Tema 5.- Maquinaria y herramientas de jardinería:

- Clases
- Utilización
- Componentes y mantenimiento



Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 13-06-2025 09:11:26 Fecha: 13-06-2025 09:42:44	
Código Seguro de Verificación (CSV): AEDE9675C33B518C7DD128ECEBA201E9			
Comprobación CSV: <a href="https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/AEDE9675C33B518C7DD128ECEBA201E9">https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/AEDE9675C33B518C7DD128ECEBA201E9</a>			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2025 09:42:50	- 8/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-06-2025 10:38:21	



Miércoles, 2 de julio de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Miajadas

**ANUNCIO. Lista definitivo de admitidos/as y excluidos/as, convocatoria para optar a la Bolsa de Contratación Laboral Temporal de la provisión de Plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio.**

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas, ha dictado Resolución n.º 1127/2025 de 26 de junio, por la que acuerda:

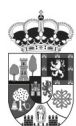
PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as para las plazas ofertadas, que quedan de la siguiente forma:

#### ADMITIDOS/AS.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
****800M	CARRASCO PACHECO, MARGARITA
****531L	CARRASCO PACHECO, ANA
****694M	REBOLLO GUTIERREZ, GEMA
****942G	ACEDO BRAVO, LAURA
****077Z	BERGANTIÑO GONZALEZ, BEATRIZ.

#### EXCLUIDOS/AS.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVOS DE EXCLUSION
****373G	FERNANDEZ CORTÉS, NIEVES	D)
****424H	DE GRACIA GARCIA, MONTSERRAT	C)



Miércoles, 2 de julio de 2025

--	--	--

## MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:

- A. No presenta Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o no está en vigor.
- B. No presenta título de Graduado Escolar o equivalente a efectos laborales.
- C. No presenta la Cualificación Profesional de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes.
- D. No presenta fotocopia del Carnet de Conducir tipo B.

SEGUNDO.- Designar a los/as componentes del tribunal de selección que estará integrado por los/as siguientes miembros:

## PRESIDENTA:

- D<sup>a</sup>. Ana Isabel Gil Domínguez.

## VOCALES:

- D<sup>a</sup>. Isabel Candelo Blázquez.
- D. Antonio García Muñoz.
- D<sup>a</sup>. Ainhoa Babiano Nieto.

## SECRETARIO:

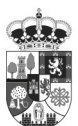
- D. Sergio Pintado García.

TERCERO.- Se convoca al Tribunal y aspirantes admitidos/as para la realización de las pruebas selectivas, para el próximo día 07 de Julio de 2025, a las 12:00 horas, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas de esta localidad de Miajadas.

Miajadas, 26 de junio de 2025

Antonio Díaz Alías

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 2 de julio de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Miajadas

**ANUNCIO. Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, convocatoria bolsa de contratación laboral temporal, de la provisión de plazas de Auxiliar-cuidador/a de la vivienda tutelada.**

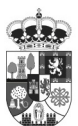
El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas, ha dictado Resolución n.º 1126/2025 de 26 de junio, por la que acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as para las plazas ofertadas, que quedan de la siguiente forma:

ADMITIDOS/AS:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
****800M	CARRASCO PACHECO, MARGARITA
****393W	PEREZ ALVAREZ, CARMEN MARIA
****531L	CARRASCO PACHECO, ANA
****830Y	PEREIRA SUERO, ENRIQUE LUIS
****694M	REBOLLO GUTIERREZ, GEMA
****942G	ACEDO BRAVO, LAURA
****410K	LOPEZ MASA, ALFONSO
****077Z	BERGANTIÑO GONZALEZ, BEATRIZ

EXCLUIDOS/AS: NINGUNO/A.



Miércoles, 2 de julio de 2025

### MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:

- A. No presenta Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o no está en vigor.
- B. No presenta título de Graduado Escolar o equivalente a efectos laborales.
- C. No presenta la Cualificación Profesional de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales.

SEGUNDO.- Designar a los/as componentes del tribunal de selección que estará integrado por los/as siguientes miembros:

#### - PRESIDENTA:

- D.ª Ana Isabel Gil Domínguez.

#### - VOCALES:

- D.ª Isabel Candelo Blázquez.
- D. Antonio García Muñoz.
- D.ª Ainhoa Babiano Nieto.

#### - SECRETARIO:

- D. Sergio Pintado García.

TERCERO.- Se convoca al Tribunal y aspirantes admitidos/as para la realización de las pruebas selectivas, para el próximo día 07 de Julio de 2025, a las 10:00 horas, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas de esta localidad de Miajadas.

Miajadas, 26 de junio de 2025

Antonio Díaz Alías

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 2 de julio de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Miajadas

**ANUNCIO. Listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as del proceso de selección para la provisión de dos plazas de Auxiliar Administrativo/a, funcionario/a de carrera, en turno libre, por sistema oposición.**

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas, ha dictado Resolución n.º 1163/2025 de 30 de junio, por la que acuerda:

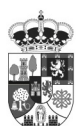
PRIMERO.- Declarar aprobadas la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as del proceso de selección para la provisión de dos plazas de Auxiliar Administrativo/a, funcionario/a de carrera, en turno libre, por sistema oposición, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://miajadas.eadministracion.es/home>

y en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Miajadas.

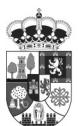
ADMITIDOS/AS:

DNI	APELLIDOS	NOMBRE
****935C	ABERTURO ALÍAS	MARÍA GEMA
****259J	ACEDO NARANJO	ELISABETH
****539F	ALCÁNTARA ROSAS	MARÍA TERESA
****163T	ALÍA RODRÍGUEZ	FELIPE
****619B	AVIS ÁLVAREZ	ASCENSIÓN
****957Z	BARBERO PINTADO	MARÍA
****551Y	BARRIGA CORREYERO	MYRIAM



Miércoles, 2 de julio de 2025

****479Q	BENÍTEZ GALLARDO	ANA MARÍA
****240L	BORRALLO GUTIERRO	CARMEN
****241C	BORRALLO GUTIERRO	ISABEL
****595P	BOTE CARRASCO	YOLANDA
****162R	CASTUERA COLLADO	TERESA
****982B	CUADRADO PINO	ANA BELÉN
****415E	FRAGOSO GUERRA	MARÍA DEL ROCÍO
****042C	GALLARDO ABRIL	PILAR
****655D	GONZÁLEZ RINCÓN	DAMARIS
****927P	GUTIÉRREZ DOMÍNGUEZ	SILVIA
****563G	HOYAS MALDONADO	SHEILA
****626A	LÓPEZ CANO	ESMERALDA
****342Z	LÓPEZ RUIZ	MARÍA CONSUELO
****893W	MASA CUADRADO	MARÍA
****895M	MELLADO MATEOS	YAIZA MARÍA
****952V	OSMA DOMÍNGUEZ	LAURA
****153W	PACHECO MOLINA	SORAYA
****393W	PÉREZ ÁLVAREZ	CARMEN MARÍA
****732X	PIZARRO PACHECO	OLGA MARÍA
****462M	PIZARRO VILLAR	CATALINA



Miércoles, 2 de julio de 2025

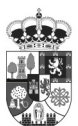
****296T	REY TIMÓN	CELIA
****829K	RUBIO CARRASCO	EVA MARÍA
****407C	SÁNCHEZ ESTEBAN	CARMEN
****075N	SÁNCHEZ VALARES	ANDREA
****810N	VALLADARES ZAVALA	RICHARDO XHAVIER
****360D	ZANGO CASTRO	JUAN DIEGO

## EXCLUIDOS/AS:

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO EXCLUSIÓN
****521F	CALDERÓN PÉREZ	NARCISO	A), C), D) y F)
****486C	CANTERO EXPÓSITO	ABIGAIL	F)
****657D	GARCÍA RUBIO	ÁLVARO	A), C) y F)
****497R	GARCÍA TOMÁS	ANTONIO	A), C), D) y F)
****021K	LÓPEZ JIMÉNEZ	VIRGINIA	A)
****545Z	PAJARÓN BARROSO	MARINA	A)
****275H	PIÑA PARRA	LUCÍA	A), C), D) y F)
****830C	PORTA RUIZ	MARÍA ROSARIO	G)
****555Q	RIVERO BLANCO	RAQUEL MARÍA	A), C), D) y F)

## Motivos de Exclusión:

A. No presenta modelo Anexo I.



Miércoles, 2 de julio de 2025

- B. Presenta Anexo I sin cumplimentar.
- C. No presenta fotocopia compulsada del D.N.I.
- D. No presenta fotocopia compulsada del título habilitante.
- E. Presenta fotocopia del título habilitante sin compulsar en su totalidad.
- F. No presenta justificante bancario del pago de tasas (15 euros).
- G. No presenta Anexo I conforme al original.

Segundo. Publicar la composición del Tribunal que queda constituido por los/as siguientes miembros:

Presidente: Antonio Cruz Morgado.

Vocal 1: Antonio Jesús Crespo Botana.

Vocal 2: Miguel Ángel Tato Salgado.

Vocal 3: María Ángeles Vázquez Martín-Romo.

Secretaria: María Jesús Díaz Alías.

Tercero. Convocar a los/as miembros del tribunal y a los/as aspirantes admitidos/as de forma definitiva, para la celebración de dichas prueba:

1º ejercicio fase oposición: (Ejercicio teórico) día 7 de julio de 2025 a las 10:00 h.

2º ejercicio fase oposición: (Supuesto Práctico) día 7 de julio de 2025 a las 12:00 h.

Lugar donde se realizarán las pruebas en Centro Cívico "Antiguo Matadero", sito en c/ Pilonas, n.º 45 de Miajadas (Cáceres).

Cuarto. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de dicha jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.





Miércoles, 2 de julio de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Miajadas

**ANUNCIO. Listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as del proceso de selección para la provisión de dos plazas de Monitor/a Deportivo/a, personal laboral fijo, en turno libre, por sistema concurso-oposición.**

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas, ha dictado Resolución n.º 1164/2025 de 30 de junio, por la que acuerda:

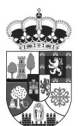
PRIMERO.- Declarar aprobadas la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as del proceso de selección para la provisión de dos plazas de Monitor/a Deportivo/a, personal laboral fijo, en turno libre, por sistema concurso-oposición, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://miajadas.eadministracion.es/home>

y en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Miajadas.

ADMITIDOS/AS:

DNI	APELLIDOS	NOMBRE
****284P	ABAD BERMEJO	MARIA
****470P	CASTAÑO CACHINERO	LAURA
****865M	CUADRADO FERNANDEZ	FULGENCIO
****591C	GARCIA ALBALAT	SERGIO
****003R	HOYAS MELCHOR	VICTOR MANUEL
****433Z	LOPEZ DIEZ	ANTONIO
****141S	SOTO MASA	FRANCISCA



Miércoles, 2 de julio de 2025

****463B	VALLADARES ZAVALA	WALTER FERNANDO
----------	-------------------	-----------------

## EXCLUIDOS/AS:

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO EXCLUSIÓN
****465E	GOZALO PARDO	LORENZO	A), B), C), D) E) y F)
****208G	BARQUERO GORDILLO	MARTA	D)
****912Q	HUERTAS BORRALLO	PALMIRA	D)
****346R	PINTO BERMEJO	JOSE ANTONIO	A), B), C), D) y F)

## Motivos de Exclusión:

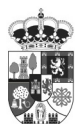
- A. No presenta Anexo I Modelo de Solicitud o no corresponde con el modelo oficial Anexo I.
- B. No presenta fotocopia compulsada del DNI.
- C. No presenta certificado de ausencia de delitos de naturaleza sexual que constan en el Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- D. No presenta fotocopia compulsada del permiso de conducción Clase B.
- E. No presenta fotocopia compulsada del título académico habilitante para el acceso a la plaza.
- F. No presenta justificante del pago de Tasas (20€).

SEGUNDO. Publicar la composición del Tribunal que queda constituido por los/as siguientes miembros:

Presidente: Antonio Cruz Morgado.

Vocal 1: Antonia Monjo Calderón.

Vocal 2: Ainhoa Babiano Nieto.



Miércoles, 2 de julio de 2025

Vocal 3: María Ángeles Vázquez Martín-Romo.

Secretario: Miguel Ángel Tato Salgado.

TERCERO. Convocar a los/as miembros del tribunal y a los/as aspirantes admitidos/as de forma definitiva, para la celebración de dichas pruebas:

1º ejercicio fase oposición: (Ejercicio teórico) día 11 de julio de 2025 a las 10:00 h.

2º ejercicio fase oposición: (Supuesto Práctico) día 11 de julio de 2025 a las 12:00 h.

Baremación de la fase concurso: 13:30 horas.

Lugar donde se realizarán las pruebas en Centro Cívico "Antiguo Matadero", sito en c/ Pilonas, n.º 45 de Miajadas (Cáceres).

CUARTO. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de dicha jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Miajadas, 30 de junio de 2025

Antonio Díaz Alías

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 2 de julio de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Miajadas

**ANUNCIO. Listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as del proceso de selección para la provisión de una plaza de Administrativo/a Informático/a, funcionario/a de carrera, por sistema concurso-oposición.**

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas, ha dictado Resolución n.º 1165/2025 de 30 de junio, por la que acuerda:

PRIMERO.- Declarar aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as del proceso de selección para la provisión de una plaza de Administrativo/a Informático/a, funcionario/a de carrera, por sistema concurso-oposición, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://miajadas.eadministracion.es/home>

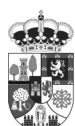
y en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Miajadas.

ADMITIDOS/AS:

DNI	APELLIDOS	NOMBRE
****634L	CALVO DIAZ	MARIO
****095B	PILO MORCILLO	MIGUEL ANGEL
****516Q	PINTADO GARCÍA	SERGIO

EXCLUIDOS/AS:

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO EXCLUSIÓN
****255Z	VICENTE PEREZ	JESUS MARIA	C), D), E), F) y G)



Miércoles, 2 de julio de 2025

****930C	GONZALEZ LORO	ADRIAN	A)
****830C	PORTA RUIZ	MARIA DEL ROSARIO	B) y D)
****756N	STOYANOV STANEV	VALENTIN	C), D), E) y F)

### Motivos de Exclusión:

- A. Presenta documentación fuera del plazo habilitado.
- B. No presenta modelo Anexo I conforme al original.
- C. No presenta fotocopia compulsada del D.N.I.
- D. No presenta certificado de Ausencia de Delitos de naturaleza sexual que consta en el Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- E. No presenta fotocopia compulsada del permiso de conducción clase B.
- F. No presenta fotocopia compulsada de la titulación académica habilitante que da acceso a la plaza.
- G. Pago de tasas fuera del plazo habilitado.

SEGUNDO. Publicar la composición del Tribunal que queda constituido por los/as siguientes miembros:

Presidente: Antonio Cruz Morgado.

Vocal 1: José Antonio Mateos Fernández.

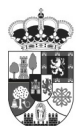
Vocal 2: Miguel Ángel Tato Salgado.

Vocal 3: María Ángeles Vázquez Martín-Romo.

Secretaria: María Jesús Díaz Alías.

TERCERO. Convocar a los/as miembros del tribunal y a los/as aspirantes admitidos/as de forma definitiva, para la celebración de dichas pruebas:

1º ejercicio fase oposición: (Ejercicio teórico) día 9 de julio de 2025 a las 10:00 h.



Miércoles, 2 de julio de 2025

2º ejercicio fase oposición: (Supuesto Práctico) día 9 de julio de 2025 a las 12:00 h.

Baremación de la fase concurso: 13:30 horas.

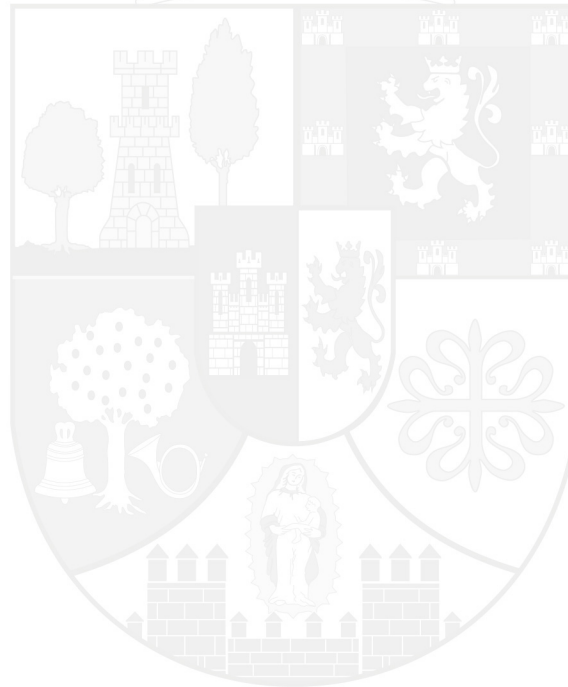
Lugar donde se realizarán las pruebas en Centro Cívico “Antiguo Matadero”, sito en c/ Pilonos, n.º 45 de Miajadas (Cáceres).

CUARTO. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de dicha jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Miajadas, 30 de junio de 2025

Antonio Díaz Alías

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 2 de julio de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Moraleja

**ANUNCIO. EXTRACTO. III Concurso Repostero Un postre + que criminal Festival de Novela Negra Gata Negra 2025.**

**BDNS (Identif): 841984.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/841984>

#### BASES

##### PARTICIPANTES.

Puede participar cualquier persona, sin límite de edad, con inquietudes culinarias.

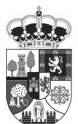
##### INSCRIPCIONES.

Las personas interesadas en participar en el III Concurso Repostero Un Postre + Que Criminal, podrán formalizar su inscripción de manera gratuita del 18 al 28 de julio de 2025 en la instalaciones del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja, Departamento de Registro, o a través de formulario online expuesto en la Redes Sociales del propio Festival de Novela Negra Gata Negra o del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja y página:

**web [www.moraleja.es](http://www.moraleja.es)**

##### TEMA.

Los postres presentados podrán contener todos aquellos ingredientes que sus creadores/as consideren con presentación basada en la literatura negra, historias oscuras llenas de misterios, crímenes e investigaciones policíacas.



Miércoles, 2 de julio de 2025

### NÚMERO DE POSTRES.

Cada participante únicamente podrá presentar un postre.

### FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LOS POSTRES.

El plato elaborado de forma casera se entregará en bandeja o recipiente desechable el jueves, 31 de julio de 2025, a las 19:30h en el Parque Fluvial Feliciano Vegas de Moraleja, para su posterior degustación y designación del fallo del/a ganador/a del III Concurso Gastronómico Un postre + que criminal.

Los postres irán acompañados de un documento que contenga los ingredientes de los platos elaborados, así como el nombre completo, teléfono y localidad del/a participante.

### PREMIOS.

Habrará un único premio que consistirá en un vale de 100 euros para gastar en cualquier establecimiento de la localidad de Moraleja, además de un diploma acreditativo.

El/a premiado/a se dará a conocer durante la celebración del acto de inauguración del Festival de Novela Negra Gata Negra, que llevara a cabo el jueves, 31 de julio en el auditorio del Parque Fluvial Feliciano Vegas.

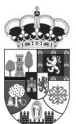
### JURADO.

El jurado del certamen repostero estará compuesto de la siguiente manera:

- PRESIDENTE/A: Concejal/a del Equipo de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja.
- VOCALES: 4 miembros de asociaciones municipales.
- SECRETARIO/A: Secretaria de la Corporación o empleado público en quien delegue, con voz pero sin voto.

El jurado resolverá por mayoría de votos de los/as miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación en los casos no previstos.

Los/as miembros del jurado valorarán el sabor, presentación y originalidad de los postres participantes con la finalidad de decidir el/a ganador/a del III Concurso Un Postre + Que Criminal.



Miércoles, 2 de julio de 2025

### DIFUSIÓN.

La convocatoria y sus bases se publicarán en el Tablón de Anuncios, en la página web oficial del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja [www.moraleja.es](http://www.moraleja.es), así como en las redes sociales del mismo y del Festival de Novela Negra Gata Negra.

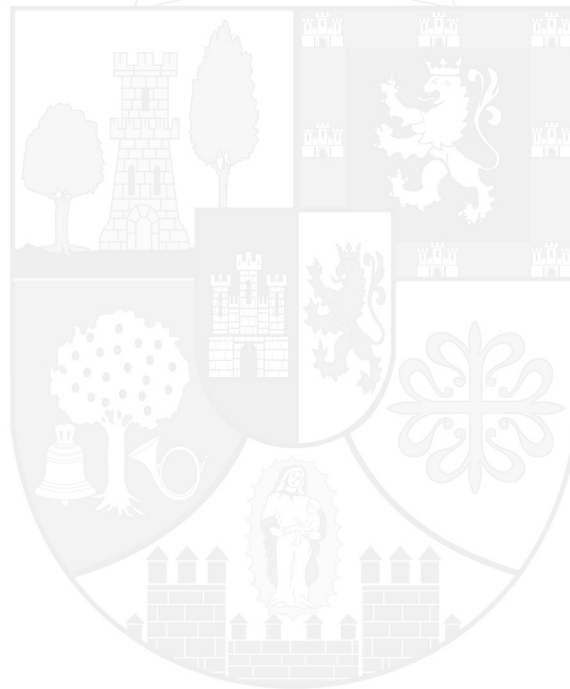
### NORMAS FINALES.

El hecho de participar en el concurso implica el conocimiento y aceptación por todos/as los/as concursantes de las presentes bases; motivo por el cual no podrán impugnarlas una vez formalizada la presentación.

Moraleja, 24 de junio de 2025

Julio César Herrero Campo

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 2 de julio de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Navalvillar de Ibor

#### **ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto General Municipal 2025.**

Aprobado inicialmente en sesión Plenaria de este Ayuntamiento, de fecha 24 de junio de 2025, el Presupuesto General, las Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días el expediente a efectos de que los/as interesados/as que se señalan en el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2º del citado artículo 170.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

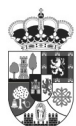
**<http://navalvillardeibor.sedelectronica.es>**

En el supuesto que, en el plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Navalvillar de Ibor, 27 de junio de 2025

Francisco Javier Díaz Cieza

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 2 de julio de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Robledillo de Gata

##### **ANUNCIO. Presupuesto General 2025.**

El Pleno del Ayuntamiento de Robledillo de Gata, en sesión celebrada el día 20 de junio de 2025, ha aprobado inicialmente el Presupuesto Municipal, las Bases de Ejecución y Plantilla de Personal para el ejercicio 2025.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

En el supuesto de que, durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Robledillo de Gata, 24 de junio de 2025

Luis Sánchez Prieto

ALCALDE



Miércoles, 2 de julio de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Romangordo

#### **ANUNCIO. Licitación arrendamiento Bar Cafeteria Centro Social.**

Este Ayuntamiento por Resolución de la Alcaldía de fecha 26 de junio de 2025, aprobó el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que regirá la contratación con carácter de urgencia y por Concurso, del arrendamiento del Local de negocio destinado a Bar Cafeteria del Centro Social de Romangordo, de propiedad municipal, para el desarrollo de las actividades que le son propias, el cual se expone al público por plazo de cuatro días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Perfil de contratante alojado en la web municipal y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Simultáneamente se convoca Concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se presenten reclamaciones contra los pliegos.

1. Órgano de contratación: El Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de 10359 - Romangordo (Cáceres); Plaza de España, s/n. Tfno. n.º 927.576.581; Fax nº 927.576.525. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato: Arrendamiento del Local de negocio del Bar Cafetería del Centro Social de Romangordo, de propiedad municipal, sito en la Calle Padre Angel Barquilla, n.º 3; para el desarrollo en el mismo de las actividades que le son propias, incluyendo los bienes muebles que se relacionan en el Anexo III de los Pliegos.

3. Duración del contrato: Un año, prorrogable por idéntico periodo de tiempo de común acuerdo entre las partes, contados desde la firma del correspondiente contrato, hasta un máximo de tres años.

4. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

5. Presupuesto base de licitación: Importe total: 2.674,32 Euros, IVA excluido.



Miércoles, 2 de julio de 2025

### 6. Garantías:

- Provisional: No se exige.
- Definitiva: El/a adjudicatario/a está obligado/a a constituir una fianza definitiva por importe de 446,00 euros, equivalente a dos mensualidades de renta, en concepto de garantía definitiva, y una garantía complementaria por importe de 500,00 euros /Anuales que habrán de constituirse a disposición del Ayuntamiento de Romangordo, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 110, de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público.

### 7. Criterios de adjudicación:

#### - Cuantificables automáticamente:

1º. Por cada escalón de 250,00 euros en que supere el Presupuesto Base de Licitación establecido en el presente Pliego..... 20 puntos (hasta un máximo de 60 puntos.

2º.- Por ser Empresa o Empresario de nueva creación o primer establecimiento. Hasta un máximo de 30 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

- Para empresas de nueva creación, con independencia de su forma jurídica y entendiéndose por tal aquella con una antigüedad inferior a cinco años..... 5 Puntos.
- Para empresas de nueva creación, promovidas por personas en las que concurren algunas de las cinco circunstancias siguientes, como medida de promoción del empleo en sectores especialmente desfavorecidos relacionados:..... 20 Puntos.

#### - Personas desempleadas:

- Jóvenes menores de 30 años.
- Mujeres mayores de 45 años.
- Por tratarse de una empresa promovida por un/a licitador/a en el/la que además concurre la circunstancia de está empadronado/a en el Municipio de Romangordo, con una antigüedad mínima de seis meses, contados desde la fecha de publicación del anuncio de licitación, como medida de estímulo del empleo local.....5 Puntos.

3º.- Por compromiso formal de generación de puestos de trabajo. Hasta un máximo de 10 puntos.



Miércoles, 2 de julio de 2025

En este apartado se valorará la creación de empleo o autoempleo a razón de 5,00 puntos por empleo / autoempleo creado, diferente del/de la licitador/a.

Todos los criterios deberán ser justificados con la documentación acreditativa que se contiene en los Pliegos de Cláusulas Económico - Administrativas aplicables.

8. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Romangordo. Plaza de España, s/n 10359- Romangordo. Teléfono: 927576581. Fax: 927576525. Web : [www.romangordo.org](http://www.romangordo.org). Sede electrónica municipal:

<https://romangordo.sedelectronica.es>

Plataforma Contratación Sector Público:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

b) Fecha límite de obtención de documentación e información: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

9. - Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Aquél en que se cumplan diez días hábiles contados desde el siguiente al de publicación del anuncio en la web municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://romangordo.sedelectronica.es>

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora en que efectúa el envío y comunicarlo al órgano de contratación mediante fax o telegrama, dentro de la fecha y hora establecidas como plazo de presentación.

Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad al plazo señalado en este anuncio.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en el Pliego de Cláusulas.

Lugar de presentación: Ayuntamiento de Romangordo (Cáceres). Plaza de España, s/n. 10359 – Romangordo (Cáceres). Sede electrónica municipal: <https://romangordo.sedelectronica.es>..  
<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

c) Admisión de variantes: No se especifican.



Miércoles, 2 de julio de 2025

10. - Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, entre el primer y el vigésimo día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de plicas; que en el caso de ser sábado se celebrará el siguiente día hábil, entre las diez y las quince horas.

11. - Modelo de proposición.

D. /Doña \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para el arrendamiento del Local de negocio del Bar Cafetería del Centro Social de Romangordo, de propiedad municipal, sito en la Calle Padre Angel Barquilla, nº 3; para el desarrollo en el mismo de las actividades que le son propias, incluyendo los bienes muebles que se relacionan en el Anexo III de los Pliegos, mediante concurso anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de \_\_\_\_\_ euros (\_\_\_\_\_ euros).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del Lcitador/ra

Fdo.: \_\_\_\_\_

Romangordo, 26 de junio de 2025

Evaristo Blázquez Ramiro  
ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 2 de julio de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Serradilla

**ANUNCIO. EXTRACTO. Premios Concurso Cartel de Fiestas de San Agustín 2025.**

**BDNS (Identif): 841879.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/841879>

Resolución de Alcaldía n.º 2025-0426 de fecha 25/06/2025 por la que se convocan Premios Concurso cartel de fiestas San Agustín 2025, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

El código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria es 841879.

**BASES PARA EL CONCURSO ANUAL DEL "CARTEL DE FIESTAS" SAN AGUSTÍN 2025**

#### 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes bases tienen por objeto desarrollar el procedimiento para el buen desarrollo del Concurso de Dibujo, organizado por el Excmo. Ayuntamiento de Serradilla, que nació con los objetivos de promover la participación de los/as vecinos/as en la elaboración del cartel de las fiestas patronales, así como impulsar el interés por el dibujo como medio de ocupación del tiempo libre.

#### 2. PARTICIPANTES.

Puede participar cualquier persona, mayor de dieciséis años, con inquietudes artísticas.

Quienes acepten su participación y se inscriban en el Concurso de Dibujo, aceptan y se someten a las presentes bases, que podrán ser subsanadas en aquellos aspectos no previstos, así como a la interpretación que de las mismas efectúen los/as organizadores/as. La participación en este concurso implica la total aceptación de estas bases.



Miércoles, 2 de julio de 2025

### 3. INSCRIPCIÓN.

El plazo de inscripción comenzará en el momento de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y terminará el jueves 21 de julio de 2025 a las 14:00h.

Las inscripciones pueden realizarse en el Ayuntamiento, entregando el dibujo acompañado de un sobre cerrado en el que se incluyan los siguientes datos:

- Nombre y apellidos del/a autor/a, teléfono de contacto, email, DNI y localidad.

\*Cuota de inscripción gratuita.

### 4. DESARROLLO.

Los dibujos presentados deben ser originales e inéditos, no deben poseer firmas o cualquier información que pueda indicar la autoría del dibujo. No se admiten dibujos en formato digital.

Todos los dibujos deberán presentarse en formato A3, vertical y a color. Deberán incluir el siguiente texto: "Fiestas de San Agustín 2025" y "Serradilla del 26 al 31 de agosto".

Los/as participantes concursarán con un único dibujo cuya temática será las Fiestas Patronales de San Agustín.

El Ayuntamiento de Serradilla expondrá los dibujos entregados en plazo, en el Centro de Interpretación del municipio, donde se reunirá el jurado el 1 de Agosto para votar y declarar los ganadores. Tras el fallo del jurado todos los dibujos quedarán expuestos al público hasta el 31 de Agosto.

La organización del concurso no se hace responsable de aquellos dibujos que se entreguen por los/as participantes y que pudieran violar los derechos de autor/a de terceros; siendo aquellos/as los/as únicos/as responsables en caso de reclamación.

### 5. JURADO.

El Jurado Calificador estará compuesto de la siguiente manera:

- Presidenta. Concejala Área de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Serradilla.
- Vocales. De seis a ocho personas vinculadas al municipio de Serradilla, integrantes de juntas de Asociaciones Locales o personas de reconocido prestigio dentro del ámbito fotográfico, artístico y/o cultural.



Miércoles, 2 de julio de 2025

- Secretario/a. Secretario/a de la corporación o empleado público en quién delegue (con voz pero sin voto), que levantará acta.

### 6. PREMIOS.

- Primer premio: 150 euros y bono para los festejos taurinos. Será la imagen del cartel de Fiestas de San Agustín 2025.
- Segundo premio: 50 euros.
- Tercer premio: 30 euros.

Los/as ganadores/as serán premiados/as en un acto de entrega de premios que se celebrará en el lugar y fecha comunicada por la organización en los días posteriores al certamen.

\*El Jurado Calificador podrá declarar desierto el premio.

### 7. PUBLICIDAD.

Las bases de este concurso de harán públicas a través de los procedimientos habituales y de las redes sociales del Ayuntamiento de Serradilla, que deberán ser publicadas en en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

### 8. NORMAS FINALES.

Los dibujos premiados quedarán en propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Serradilla, que los podrá utilizar con fines culturales/ promoción/ difusión.

Será motivo de descalificación el no cumplir con lo especificado en estas bases.

La organización se reserva el derecho a modificar, suspender o interrumpir esta iniciativa por causas justificadas o que contravengan el espíritu del concurso sin que ello pueda derivarse en responsabilidad, así como a ampliar o acortar los límites de recepción de las fotografías.

Serradilla, 25 de junio de 2025  
Francisco Javier Sánchez Vega  
ALCALDE



Miércoles, 2 de julio de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar

#### **ANUNCIO. Delegación Celebración Matrimonio Civil.**

Resolución de Alcaldía de fecha 19 de junio de 2025 del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar por la que se aprueba la Delegación en el Concejal D.ª Alba Villarín Cortés para celebrar el matrimonio civil entre D. Jesús Miguel Hornero Sierra y D.ª Tamara Martín Rodríguez.

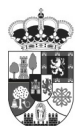
Habiéndose aprobado el expediente de Delegación de Competencias del/a Alcalde/sa en un/a Concejal/a para celebrar este matrimonio civil se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Sra. Alcaldesa de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Tejeda de Tiétar, 27 de junio de 2025

María Dolores Paniagua Timón

ALCALDESA



Miércoles, 2 de julio de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Torrejoncillo

**ANUNCIO. EXTRACTO. Convocatoria de Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias 2025.**

**BDNS (Identif): 842576.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/842576>

CONVOCATORIA DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO SOCIAL PARA CONTINGENCIAS 2025.

Torrejoncillo, 26 de junio de 2025  
Jesús Manuel Rodríguez Pacheco  
ALCALDE



Miércoles, 2 de julio de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Zarza de Granadilla

#### **ANUNCIO. Delegación Concejal para celebración Matrimonio.**

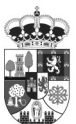
Habiéndose aprobado el expediente para la delegación a favor del Concejal D. José Manuel Mandado Castro para celebrar matrimonio civil que se llevara a efecto el próximo 20 de septiembre entre D. Oscar Alonso Mandado y D.ª Elisabet Vega Diaz, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively recurso de reposición potestativo ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Zarza de Granadilla, 26 de junio de 2025

Jesús Puertas Pastor

ALCALDE



Miércoles, 2 de julio de 2025

## Sección I - Administración Local

### Mancomunidades

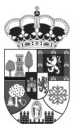
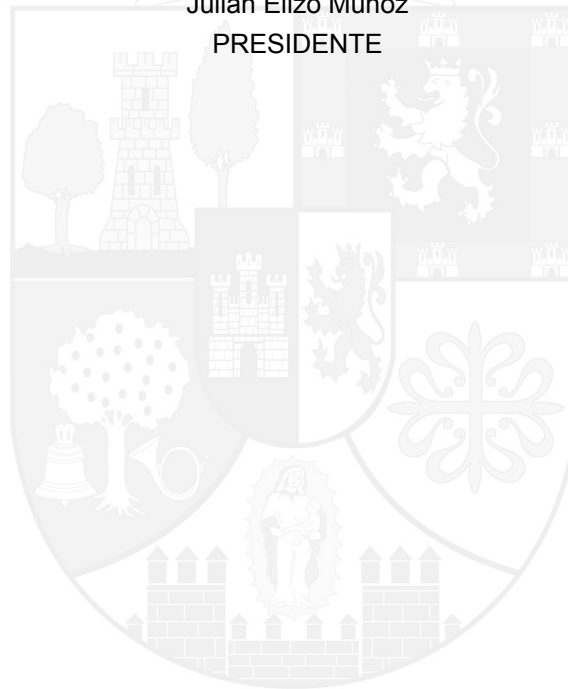
#### Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Jerte

##### **ANUNCIO. Exposición pública Cuenta General ejercicio 2024.**

Rendida la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2024 e informada debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad en sesión de fecha 25/6/25; en cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público por el plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo puedan los/as interesados/as presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Cabezuela del Valle, 26 de junio de 2025

Julián Elizo Muñoz  
PRESIDENTE



Miércoles, 2 de julio de 2025

## Sección I - Administración Local

### Mancomunidades

#### Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Jerte

##### ANUNCIO. Plan Económico Financiero 2025.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, y a efectos exclusivamente informativos, se hace pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres la aprobación, por el Pleno de la Mancomunidad Integral Valle del Jerte, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2025, del Plan Económico Financiero 2025.

Asimismo, a efectos exclusivamente informativos, una copia del Plan se hallará a disposición del público desde su aprobación hasta la finalización de su vigencia en la sede electrónica de la Mancomunidad Integral Valle del Jerte ubicada en la siguiente dirección electrónica:

<https://valledeljerte.sedelectronica.es/info.0>

<https://valledeljerte.sedelectronica.es/transparency/ba492ea7-cba1-4d17-bae0-f94402426c94/>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabezuela del Valle, 26 de junio de 2025

Julián Elizo Muñoz

PRESIDENTE

